

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	28
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.10.....	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.10	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.10	35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.20.MA.10	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.20.MA.10	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10	60
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10	63
De la Auditoría al Desempeño:	65
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10.....	66
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.10.....	68
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.10.....	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.10.....	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.10.....	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.10.....	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.10.....	76
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.10.....	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10.....	79
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.10.....	81
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.10.....	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.10.....	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.10.....	86
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10.....	87
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	88
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF	88
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF	89

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF	102
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.10.FISM-DF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.10.FISM-DF	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.10.FISM-DF	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF	114
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF	117
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FISM-DF	118
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF	119
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FISM-DF	122
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.10.FISM-DF	123
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.10.FISM-DF	124
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	125
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	125
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	126
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	128
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	129
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	130
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	130
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF	130
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF	131
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF	132
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF	133
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	150
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	151
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	151
XI. Dictamen de la Auditoría.	152

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
20-MA.10-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	148,517,398.58	
Muestra Programada (PAA)	44,555,219.57	30.0 %
Universo Fiscalizable	165,114,160.52	
Muestra Fiscalizada	49,715,089.19	30.1 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	148,517,398.58		42	
Muestra Programada (PAA)	44,555,219.57	30.0 %	15	35.7 %
Universo Fiscalizable	43,868,964.62		42	
Muestra Fiscalizada	34,891,511.92	79.5 %	15	35.7 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$148,517,398.58 (ciento cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y ocho pesos 58/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$43,868,964.62 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Jefatura de Ingresos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del «Gasto» y de la información remitida mediante oficios 61/TES/2021, 066/TES/2021 y 77/TES/21 de fechas 28 de mayo de 2021,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

9 de junio de 2021 y 12 de julio de 2021 respectivamente, se detectaron irregularidades que no justifican ni comprueban el gasto por un importe de \$4,182,844.91 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. De las partidas «24201, Cemento y Productos de Concreto» y «24901, Otros Materiales de Ferretería Para Construcción y Reparación», se detectó que el Ayuntamiento adquirió materiales de construcción y eléctrico, sin acreditar que dichos gastos fueron utilizados para fines Institucionales en virtud de que no remiten evidencia documental de la aplicación de los mismos por un importe de \$775,732.97 (setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 97/100 moneda nacional) como se muestran en la siguiente tabla:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E00812	04/06/2020	SEHO741019IK2	04/06/2020	Sacos de cemento tolteca y mortero, sacos de cal, viaje de grava arena y blocks.	97F5955D-777E-43B5-BAA6-60EB70913DB3	32,451.00
E01061	22/07/2020	MDI151104V36	23/07/2020	Cemento blanco y mortero, espátula, cepillo de alambre, brocha, impermeabilizante y sellador de grietas.	CEFAE1A8-5294-4B63-B471-FCF2BA40CDE2	82,020.82
E00392	04/03/2020	SEHO741019IK2	03/03/2020	Viajes de arena y grava.	38680D3F-E93C-46C2-9874-EFDB62396A0C	24,999.99
E01838	21/12/2020	CCO970128AK3	21/12/2020	Mezcla asfáltica y emulsión de rompimiento rápido.	F37DF620-F321-4A03-A555-51FE9CC4F325	26,848.20
E00087	10/01/2020	CMA151126CR0	14/01/2020	Lampara, ahorradora, soquet, fotocelda, cable, cinta negra y canaletas para cable	81FC46D0-1A11-4DE2-80B3-D7B9596320B3	73,810.80
E00382	03/03/2020	MAVF900719QB2	11/03/2020	Kit de mufa básico, tubo galvanizado, varilla, conector de ajuste, interruptor termomagnético y centro de carga.	AAA11BC9-3AE3-451F-B764-2DDA0EF95CA7	57,855.00
E00573	16/04/2020	PMC140508RU4	22/04/2020	Lampara ahorradora, socket, Fotocelda y Cable.	A462553B-67DF-4AC1-A821-04BA17BC13BC	60,285.20
E01057	21/07/2020	PMC140508RU4	24/07/2020	Lampara ahorradora, socket, Fotocelda y Cable.	1442E0CD-134F-48CA-A9CD-C0548FCF88AB	83,868.00
E01482	08/10/2020	PMC140508RU4	26/10/2020	Tubo galvanizado, conector, base para medidor, varillas, conector de ajuste, centro de carga e interruptor termomagnético.	C486E30B-4A48-4D01-82B8-E781600EAC50	52,538.72
E01549	28/10/2020	PMC140508RU4	28/10/2020	soquet sencillo, lampara ahorradora, Fotocelda y rollo de Cable	952BE378-628E-4D65-ADB4-88CEEAE4ACBA	36,433.28
E01589	28/10/2020	PMC140508RU4	28/10/2020	Pintura, extinción para rodillo, mezcla para resanar, lija, clavos de	6795776C-8C45-4738-8E5D-A57918D82CE2	77,244.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Folio Fiscal	Importe \$
Número	Fecha	RFC	Fecha		
E00683	13/05/2020	SEHO741019IK2	17/02/2020	concreto, thinner, barniz y estopa	
		SEHO741019IK2	17/02/2020	Cubetas de pintura, brochas y Rodillos.	30,534.68
				Sacos de cemento tolteca y mortero, sacos de cal, viaje de grava arena y blocks.	41,006.00
E00310	18/02/2020	CMA151126CR0	18/02/2020	Brocha, cubeta de pintura, mezcla para resanar, rodillo, clavos de concreto, tinner y estopa.	45,910.48
E00463	19/03/2020	SEHO741019IK2	18/02/2020	Sacos de cemento blanco, cubeta de impermeabilizante, cubeta de sellador, sacos de cal, alambre recocido y clavos.	49,926.40
Total					775,732.97

FUENTE: Pólizas contables.

- De la siguiente póliza se advierte que se registraron pagos por concepto de compra de Combustible por un monto de \$123,702.22 (ciento veintitrés mil setecientos dos pesos 22/100 moneda nacional) y en la documentación anexa no se encontró evidencia documental que acredite que el combustible fue suministrado a vehículos oficiales del Ayuntamiento, toda vez que no se incluyen requisiciones emitidas por las áreas usuarias, nombre y firma del funcionario que lo recibió y las características del vehículo, por lo que no se acredita como institucionales de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y CON DIFERENCIA EN COMPROBACIÓN						
Partida	Póliza		CFDI		Importe comprobado \$	Importe no comprobado \$
	Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal		
26101	E01178	01/09/2020	123,702.22	C725A555-A1F4-41E7-A776-25B72BBE7E54	1,000.00	
				3665C8E0-5312-4DA2-9EEB-6DF7FB337386	350.09	
				9E026FC2-9CB6-4632-BF6B-27EC10B0FE2C	8,800.25	
				9E026FC2-9CB6-4632-BF6B-27EC10B0FE2C	3,000.00	
				E4988A22-8C22-4A71-8E57-90F26CB67B32	6,800.00	
				B06589CB-03F8-4497-8A5B-A6F967BBA45E	15,100.00	
				E6FB3258-CB20-43AA-B096-A76A921C58EB	6,200.00	
				986A218E-8E34-4373-922A-DBDF8565C27E	15,500.05	
				7CD0A594-5830-4642-8340-5FD2DCCF5220	12,450.04	
				3DC2B782-229A-4E40-8394-B6470584580C	10,681.21	
				3F24E58A-0B78-4ADE-9EDA-256B9F0F60E5	14,950.58	
				1178E478-0788-4338-BAE5-A08C5BB38261	4,500.00	
				20903FEC-71BD-417C-93F9-9CFE959AF049	10,519.96	
				3018D5FA-7E18-43B1-9349-CADD1A9CF81B	7,750.04	
Total:					117,602.22	6,100.00

FUENTE: Pólizas Contables.

Adicional a ello se detectó la falta de comprobación por la cantidad de \$6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

- De los pagos realizados con cargo a la partida «25301, Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana», se advierte que no se justifica el gasto debido a que no remiten evidencia documental que acredite la recepción y distribución de quienes

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fueron beneficiados con los productos adquiridos, por la cantidad de \$174,881.60 (ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza				CFDI				
Fecha	Número	Importe \$	RFC	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	Irregularidad
20/03/2020	E00479	81,200.00	SAGV911209N55	20/03/2020	Compra de gel antibacteri al.	81,200.00	0209783 9-90AB- 4824- A669- 1E6301B 7E9FC	No remiten evidencia de la distribución del material adquirido.
20/03/2020	E00480	69,600.00	SAGV911209N55	20/03/2020	Compra de gel antibacteri al.	69,600.00	C01D528 8-2417- 4564- A81B- EA8188A 10692	No remiten evidencia de la distribución del material adquirido.
24/03/2020	E00485	24,081.60	CAR1505215G0	23/03/2020	Compra de cubrebocas , guantes y lentes de seguridad.	24,081.60	4F05120 5-9BDE- 49A9- AC1A- A6F945F 21500	No remiten evidencia del personal que recibió los productos adquiridos.
Total:		174,881.60						

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

- De los siguientes gastos registrados en la partida «27106, *Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes*» por concepto de compra de camisas y estampado de playeras, no se justifica dicho pago, en virtud de que no se remitió la relación del personal que recibió las playeras donde acredite que efectivamente corresponde a integrantes del ballet folklórico y a personal del Ayuntamiento de Rosamorada, así como su presencia y participación en el evento de la feria por un importe de \$36,119.35 (treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 35/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E00436	13/03/2020	PCR140422TU1	13/03/2020	0A15CF71-B87B- 4796-9511- 52B323BA4945	23,029.09	
E00441	13/03/2020	PCR140422TU1	18/03/2020	EA53E860-426B- 4670-9BB7- 3EAFEFA7D002	13,090.26	
Total:					36,119.35	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

- Del análisis a las pólizas con cargo a la partida «32302, *Arrendamiento de Mobiliario*», se detectaron pagos por concepto de renta de tablonés y sillas para diferentes actividades del Ayuntamiento, los cuales no se justifican por un importe de \$73,855.48 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), toda vez que, no anexan evidencia documental de la utilización del mueble arrendado, ni contrato del servicio recibido, de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Número	Póliza Fecha	Importe \$	RFC	CFDI Folio Fiscal	Fecha	Irregularidad
E00589	24/04/2020	19,375.48	SER150306TK1	018CF833-1955-4A08-8929-E3C08076526B	21/04/2020	No anexa evidencia del uso del mobiliario en las diversas actividades del Ayuntamiento.
E01044	20/07/2020	8,410.00	COPC520916F80	AAA17BEE-C139-4D8C-8502-8E21CA753E44	31/03/2020	No anexa evidencia del mobiliario para la instalación temporal de la oficina del INEGI, así como el contrato por la prestación del servicio.
E00412	05/03/2020	3,944.00	COPC520916F80	AAA124AF-E25A-4175-935F-55DA894126BC	26/02/2020	No anexa evidencia del mobiliario arrendado para evento de entrega de apoyo a los adultos mayores, así como el contrato por la prestación del servicio.
E00234	04/02/2020	42,126.00	COPC520916F80	AAA124DB-2B50-43AD-B7AF-D62AD4EB282B	29/01/2020	No anexa evidencia del uso del mobiliario
				AAA12F95-B5DB-4CD4-9800-155860179C5B	29/01/2020	arrendado para los diversos eventos como; operativos
				AAA19659-93A4-45B5-A152-3E6B27791D33	29/01/2020	decembrinos, posadas navideñas,
				AAA19EFC-B313-4AED-B11F-2B171339673C	29/01/2020	reunión de profesores de telesecundarias y
				AAA1E0A6-A94B-493E-B140-51249E422567	29/01/2020	festejo tradicional día de reyes, así como el contrato por la prestación del servicio.
				AAA14511-14E2-4889-85CB-3B70C2042709	29/01/2020	
Total:		73,855.48				

FUENTE: Pólizas contables.

6. De los pagos realizados con cargo a la partida «38201, Gastos de Orden Social y Cultural», no se anexó evidencia documental que acredite la entrega de los productos adquiridos ni de la realización de dichos eventos, por lo que no se justifica un importe de \$329,530.05 (trescientos veintinueve mil quinientos treinta pesos 05/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Póliza	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Irregularidad
E00312	20/02/2020	40,300.00	BUHG791214MX6	14/02/2020	Lote de flor fresca.	B2A116AD-C5D6-0642-AA89-57DDA2107E89	No anexa evidencia de la distribución de las flores el día

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI			
Póliza	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Irregularidad
E00318	20/02/2020	75,000.00	CMA151127477	25/02/2020	Elaboración e iluminación de carro alegórico para el desfile de inauguración de la feria Nayarit 2020.	47DDF933-415A-4C89-BA58-08AE0A7F26E4	del amor y la amistad No anexa evidencia fotográfica que acredite el servicio prestado.
E00369	02/03/2020	37,400.72	PCR140422TU1	02/03/2020	Estampado de playeras.	8C859046-AC95-4C20-83F9-5AD04141DC7A	No remite el listado del personal que recibió las playeras ni evidencia de la asistencia al desfile de la feria Nayarit 2020.
E00473	19/03/2020	16,066.00	RAGB830906RR5	09/03/2020	Playeras de cuello redondo y impresas y calcomanías en vinil impreso.	8C659803-DED4-4239-973D-0373BD113A6A	No remite el listado del personal de confianza que recibió las playeras ni evidencia de la asistencia al desfile de la feria Nayarit 2020.
E00389	04/03/2020	34,800.00	PAVT7204204VA	03/03/2020	Musicalización con banda de viento en el desfile de la feria 2020 en Tepic Nayarit.	AAA1FB97-2BE3-45DB-9141-FC5DD83BBEC7	No anexa evidencia del servicio prestado en el desfile de la feria Nayarit 2020.
E00704	15/05/2020	36,248.84	MME1411125JLA	18/05/2020	Plancha de vapor, ventilador de pedestal, pantalla led, licuadora, microondas y vajilla de cerámica.	71EA6CDF-E270-4153-9913-6311176CC485	Remiten evidencia fotográfica de productos, pero no acredita a quienes fueron entregadas por el evento del día de las madres, solicitados por el CBTA 72.
E00608	30/04/2020	45,000.05	MME1411125JLA	30/04/2020	Bicicletas.	4D6AB2DB-F54B-49BA-B33C-3211D3DE4B38	Remiten evidencia fotográfica de bicicletas, pero no acredita quienes fueron los beneficiados el día del niño.
E00648	05/05/2020	18,414.44	MME1411125JLA	05/05/2020	Tráiler a	ACBDE920-7584-	No remite

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI			
Póliza	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Irregularidad
					control remoto, carro de juguete, tostadora con accesorios de juguete, legos, nenuco juguetón, playful interactivo, bote cisne interactivo, triciclo montable y barbies.	4011-8216-7DDB05D7698E	evidencia de los productos adquiridos, ni a quienes fueron entregados por el festejo del día del niño, la evidencia fotográfica que Remiten corresponde a la proporcionada con la póliza E00608.
E00684	13/05/2020	26,300.00	BUHG791214MX6	13/05/2020	Lote de flor fresca.	D902E288-E1DB-3842-A070-ODBBE1775BEE	No anexa evidencia de la distribución de las flores el día de las madres.
Total:		329,530.05					

FUENTE: Pólizas contables.

7. De los siguientes pagos realizados con cargo a la partida «33604, *Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos*», se omitió anexar evidencia documental que acredite la entrega de los productos adquiridos por lo que no se justifica un importe de \$8,398.40 (ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Póliza				CFDI			
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Irregularidad
E01890	31/12/2020	6,832.40	SAGA0201295V5	Vinil impreso y lonas impresas.	3033263D-A4F8-4924-B976-184E6A1F4176	11/11/2020	No anexa evidencia fotográfica del anuncio público sobre el tema de no tirar basura y del vinil impreso del tercer informe del presidente municipal.
E01891	31/12/2020	1,566.00	SAGA0201295V5	Lonas impresas.	5F4D9B96-F74D-46BE-95F0-1BB51386B7C8	16/12/2020	No anexa evidencia fotográfica del anuncio publicitario utilizado en la entrega de uniformes a elementos de seguridad pública.
Total		8,398.40					

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

8. De los gastos registrados en las partidas «33101, *Asesorías asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*» y «33102, *Otras Asesorías Para la Operación De Programas*», se detectó que dichos gastos no se justifican, toda vez que no remiten los contratos de servicios que amparen los pagos efectuados, así como la evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables por los servicios prestados por un importe de \$323,354.84 (trescientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), como se indica a continuación:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza	Póliza Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	CFDI Concepto	Folio Fiscal
E00068	10/02/2020	38,938.04	GABL781106DI4	07/02/2020	Servicios prestados.	51362E2E-0175-43D0-9C0C-B8EBC1F295F8
E00910	02/04/2020	45,000.00	GABL781106DI4	26/03/2020	Servicios prestados.	29F8E34E-FAE1-402D-83A0-F8B967B6AD4B
E01634	30/10/2020	5,800.00	DAOC730924L42	28/10/2020	Servicios profesionales independientes de agosto a diciembre 2020.	A7684564-28A9-41D4-BD14-67D657C297EB
E01635	30/10/2020	19,890.00	DAOC730924L43	28/10/2020	Asesoría a trámites administrativos.	EC2CEA93-8CE0-42FD-906B-18619C04F966
E01797	02/12/2020	25,520.00	FOGE870811BM5	02/12/2020	Honorarios por la elaboración de presupuesto de egresos 2021.	EA628032-1066-4D8E-BBC5-0CF9F21B0628
E01840	22/12/2020	34,800.00	FOGE870811BM5	21/12/2020	Honorarios por la elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2021.	9E9CC8B1-0408-4482-9C39-7ED1FF1BD031
E01590	30/10/2020	18,846.80	GABL781106DI4	30/10/2020	Contrato de prestación de servicios profesionales.	A790AC22-98AD-4CA9-A194-6BF6C3BCE9A7
E01458	06/10/2020	32,480.00	LACM7711237K8	28/08/2020	Asesoría jurídica del mes de julio 2020.	D387D7D8-F604-4E7F-BEBD-641B2002E71C
E01105	05/08/2020	4,640.00	DAOC730924L42	21/07/2020	Prestación de servicios profesionales del mes de abril a julio 2020.	38F5947C-012C-4097-875B-EECF35681390
E01114	10/08/2020	32,480.00	LACM7711237K8	28/08/2020	Asesoría jurídica del mes de junio del 2020.	D387D7D8-F604-4E7F-BEBD-641B2002E71C
E00855	18/06/2020	32,480.00	LACM7711237K8	15/06/2020	Asesoría legal correspondiente al mes de abril del 2020.	ABF857CF-55D4-45EA-ADE2-246D9B3907D7
E00991	01/07/2020	32,480.00	LACM7711237K8	30/06/2020	Asesoría legal correspondiente al mes de mayo del 2020.	CE95DA7D-2D42-42D0-B66E-A86F475D94A4
Total		323,354.84				

FUENTE: Pólizas contables.

9. El Ayuntamiento realizó pagos con cargo a la partida «44102, Ayudas Especiales a Personas u Hogares», los cuales no se justifican toda vez que se detectaron las siguientes irregularidades:

9.1 En las siguientes pólizas no se anexó la evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios, por lo que no se justifica el gasto por la cantidad \$432,957.12 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 12/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Póliza		Apoyos o Ayudas sociales			Concepto/Irregularidad
	Fecha	Importe \$	Copia Credencial de Elector	Solicitud de Apoyo	Recibo Correspondiente	
E01690	05/11/2020	20,880.00	No	No	No	Mano de obra y pintura de iglesia/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte del beneficiario.
E01297	29/09/2020	76,629.60	No	No	No	Material de construcción/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
E01142	17/08/2020	20,880.00	No	No	No	Sillas de ruedas/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
E00987	31/07/2020	97,405.20	No	No	No	Laminas y Tinacos/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
C00164	30/06/2020	61,944.00	No	No	No	Material de construcción/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
E00811	04/06/2020	37,751.04	No	No	No	Kit completo para mantenimiento de vehículo/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte del beneficiario.
E01472	07/10/2020	19,000.80	No	No	No	Material de construcción/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
E00466	19/03/2020	18,154.00	No	No	No	Renta de pipa de agua/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte de los beneficiarios.
E01311	09/09/2020	51,283.48			No	Material de construcción/ no describe la cantidad de material entregado a cada beneficiario.
E01123	12/08/2020	29,029.00			No	Líquido sanitizante antibacterial disohl/ no se acredita la recepción de dicho apoyo por parte del beneficiario.
Total		432,957.12				

FUENTE: Pólizas Contables.

9.2 En las siguientes pólizas no se anexó la evidencia documental que justifique el gasto, de acuerdo a las irregularidades señalas a continuación por la cantidad de \$348,964.37 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional):

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Póliza		Concepto/Irregularidad
	Fecha	Importe \$	
E00400	04/03/2020	24,360.00	Servicio de traslado de personal/No anexa listado del personal que participo en el viaje redondo a la feria Nayarit 2020, así como no justifica el motivo de los servicios por concepto de traslado de la asistencia a dicho evento.
E01837	18/12/2020	42,683.82	Compra de Mascarilla de oxígeno, mascarilla KN95 careta de protección, overol de protección guante de látex y desinfectante/ En requisición no se señala a quienes se les distribuirá el material de protección para la contingencia de la pandemia.
E01878	29/12/2020	76,275.10	Compra de Careta de plástico, lentes de protección, cubrebocas KN95, traje de protección blanco y caja de guante de látex/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido.
E01700	09/11/2020	102,782.50	Compra de Gel antibacterial, cubrebocas desechable, guante de látex y galón de desinfectante/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido.
E01288	24/09/2020	43,881.01	Compra de tapete desinfectante, mascarillas, careta sanitizante y cubrebocas/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido.
E00872	24/06/2020	58,981.94	Compra de oxímetro, gel, overol y guantes/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido y adicional a ello la requisición no se encuentra firmada por quien solicito y recibo el material.
Total:		348,964.37	

FUENTE: Pólizas Contables.

9.3 En las siguientes erogaciones no se anexó la evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción para los apoyos a la ciudadanía, por lo que no se justifica el otorgamiento por la cantidad de \$7,280.00 (sete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Apoyos o Ayudas sociales				
Número	Fecha	Importe \$	Sin comprobar \$	Copia Credencial de Elector	Solicitud de Apoyo	Recibo Correspondiente
E00556	14/04/2020	40,000.00				
			700.00	Si	No	Si
E01313	30/09/2020	20,000.00				
			600.00	No		
			600.00		No	
			600.00		No	
			4,500.00	No	No	No
			280.00			No
Total:			7,280.00			

FUENTE: Pólizas Contables.

9.4 En las siguientes pólizas no se anexó la evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción para los apoyos a la ciudadanía, copia de la credencial de elector, solicitud y el recibo correspondiente, en requisición no se señala el día en el cual se va a otorgar los alimentos preparados en el comedor comunitario, así como quien fue el personal responsable de la coordinación de la entrega de la porción del alimento, así como tampoco no se anexa el listado de los beneficiados, adicional a ello no se integra evidencia documental de los comensales consumiendo los alimentos preparados, por lo que no se justifica el gasto por la cantidad \$786,080.39 (setecientos ochenta y seis mil ochenta pesos 39/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
Póliza		Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	
E00816	09/06/2020	60,664.34	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00755	28/05/2020	130,397.34	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00861	28/06/2020	52,383.70	
E00862	24/06/2020	57,472.51	
E00718	19/05/2020	49,662.70	
E00746	25/05/2020	51,274.30	
E00747	25/05/2020	59,578.39	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00650	05/05/2020	30,534.21	
E00672	12/05/2020	43,351.60	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00673	12/05/2020	57,383.96	
E00719	19/05/2020	54,724.77	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00638	28/04/2020	32,566.77	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00637	28/04/2020	20,893.00	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00649	05/05/2020	32,552.00	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
E00817	09/06/2020	52,640.80	La evidencia fotográfica no corresponde a lo adquirido en el CFDI.
Total:		786,080.39	

FUENTE: Pólizas Contables.

10. De los pagos realizados con cargo a la partida «41402, Órganos Autónomos Municipales» por concepto de subsidios al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, por un importe de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

siguientes pólizas carecen del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para comprobar el gasto, como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E01733	19/11/2020	45,000.00	Anexan CFDI con folio fiscal D9AE5C85-F61B-4100-BB31-FBDA8498894C, mismo que corresponde a las pólizas E01732 y E01762.
E01715	13/11/2020	20,000.00	Anexan CFDI con folio fiscal D9AE5C85-F61B-4100-BB31-FBDA8498894C, mismo que corresponde a las pólizas E01732 y E01762.
E01071	31/07/2020	25,000.00	Anexan CFDI con folio fiscal D8DE7662-9BD0-4DE2-B5E9-4C71507F5F32, mismo que corresponde a la póliza E01867.
E01169	25/12/2020	65,000.00	Anexan CFDI con folio fiscal AA50D2D5-6367-4180-8812-394165B1D43A, mismo que anexaron en póliza E01865.
Total:		155,000.00	

FUENTE: Pólizas Contables.

11. En las siguientes pólizas, se omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$421,916.52 (cuatrocientos veintiún mil novecientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
21601	E01757	27/11/2020	71,896.80
33604	E01885	30/12/2020	16,459.72
44102	E01795	06/11/2020	20,000.00
44102	E01587	23/10/2020	20,000.00
44102	E01511	16/10/2020	20,000.00
44102	E01545	23/10/2020	20,000.00
44102	E01562	30/10/2020	20,000.00
44102	E00646	01/05/2020	163,560.00
44102	E00174	27/01/2020	20,000.00
41402	E00347	28/02/2020	25,000.00
41402	E00348	28/02/2020	25,000.00
Total:			421,916.52

FUENTE: Pólizas Contables.

12. Se constató que en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante, ni acreditan la recepción de los bienes y/o servicios, por lo que no justifica el gasto por un importe de \$106,151.60 (ciento seis mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 moneda nacional), toda vez que no remiten evidencia documental que acredite que fueron utilizados para fines Institucionales de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN REQUISICIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN								
Partida	Numero	Póliza Fecha	concepto	RFC	CFDI Fecha	Folio Fiscal	Importe	Irregularidad
21601	E01238	09/09/2020	Productos de limpieza para el aseo de las diferentes áreas.	SASS670929UN8	04/08/2020	5BC0648E-1655-4A23-9217-A12C9FBEB267	27,596.40	Sin requisición y sin evidencia de la recepción de los productos.
24201	E01243	11/09/2020	Compra de cemento y grava para reparacion es de bardas y	RIMA880812518	10/09/2020	AAA140B5-E6C7-43C9-9FD3-CEF0B8D10F75	51,295.20	Sin requisición y sin evidencia del uso o aplicación del material adquirido.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Numero	Póliza Fecha	concepto	RFC	CFDI Fecha	Folio Fiscal	Importe	Irregularidad
			espacios publicitarios.					
32302	E00413	05/03/2020	Renta de mobiliario para la instalación temporal de oficina del INEGI.	COPC520916F80	26/02/2020	AAA169D0-DDC0-42EB-B1B5-00336C23005E	8,990.00	Sin requisición y sin evidencia del mobiliario arrendado para la instalación de la oficina temporal del INEGI.
32302	E00414	04/02/2020	Renta de mobiliario para la instalación temporal de oficina del INEGI.	COPC520916F80	29/01/2020	AAA141BD-794A-48C0-9A55-18F7097374FB	18,270.00	Sin requisición y sin evidencia del mobiliario arrendado para la instalación de la oficina temporal del INEGI.
Total:							106,151.60	

FUENTE: Pólizas Contables.

13. De la revisión a las pólizas y a la información proporcionada mediante oficio 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021; se detectó que no se comprueba el pago realizado por la cantidad de \$78,920.00 (setenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no remiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

GASTOS SIN CFDI		
Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E01717	14/11/2020	13,920.00
E00800	02/06/2020	65,000.00
Total:		78,920.00

Fuente: Pólizas Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 del Presupuesto de Egresos Para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,182,844.91 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF (sic) se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. J... G... R... R..., presidente municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quienes al momento de la remisión del presente ocurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Presidente Municipal C. J... G... R... R...; (oficio 001).

R.-En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

Se realiza aclaración que de acuerdo a mis facultades que me otorga el art. (sic) 65 fracción X de la Ley Municipal del Estado de Nayarit donde describe “Que son deberes del Presidente Municipal; Manejar los recursos financieros que integran la hacienda pública municipal y los recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el estado y la federación por conducto de la Tesorería Municipal, verificando a través de la Contraloría Municipal que los egresos municipales se ajusten al presupuesto de egresos municipal y demás legislación aplicable”

En este sentido se le designo (sic) al encargado de la tesorería municipal realizara los pagos de acuerdo como lo marca el art. (sic) 117 fracción XVIII “Realizar los pagos ajustándose al presupuesto de egresos aprobado, citando el programas (sic), la partidas (sic) y el ramo al que pertenece; responsabilizándose de que a ningún pago se le dé trámite si previamente no se cuenta con disponibilidad presupuestal y la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente. El sistema de control presupuestal deberá contener al menos el clasificador por objeto del gasto el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento junto con su presupuesto de egresos”

Ordenando así al encargado de la tesorería del ejercicio 2020 que todos los pagos se realizaran(sic) en base a los ordenamientos y legalidad antes mencionados siendo así que se hará la recomendación a dichos encargados de comprobar y justificar debidamente las omisiones relacionadas con esta observación.

Tesorero Municipal C.P. M... C... C...; (oficio 002).

Respecto del numeral 1

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa de la aplicación de la mezcla asfáltica adquirida con la póliza antes relacionada la cual fue utilizada para el bacheo de caminos en diversas localidades de nuestro municipio.

Con relación al numeral 7

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia fotográfica de manera digital e impresa de la (sic) del anuncio publicitario sobre el tema de no tirar basura y el vinil impreso del tercer informe de gobierno del presidente municipal relacionado en la póliza E01890.

Anexo como evidencia fotográfica de manera digital e impresa de la (sic) del anuncio publicitario utilizado en la entrega de uniformes a elementos de seguridad pública, relacionado en la póliza E01891.

Del numeral 8

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia documental copia certificada del contrato de servicios profesionales prestado, (sic) así como de maneral (sic) digital el trabajo realizado del anteproyecto de ley de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos ambos para el ejercicio 2021.

En relación al numeral 9.2

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia fotográfica de manera digital e impresa donde se muestra que dicho material fue utilizado por el personal de protección civil los cuales eran el personal que más riesgo de contagio corrían en la pandemia por el virus de covid-19, relacionado anteriormente en las pólizas E01837 y E01878.

Con respecto al numeral 10

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa las facturas correspondientes a los subsidios entregados con las pólizas antes relacionadas, haciendo la aclaración que la factura correspondiente al subsidio a oromapas (sic) de la segunda quincena de junio 2020 se realizó en dos exhibiciones debido a la falta de liquidez por parte del ayuntamiento.

Del numeral 11

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E01757 antes relacionada, haciendo la aclaración que existe un error en el registro contable donde se cargó en la partida presupuestal 21601 denominada "materiales y artículos de limpieza" siendo la partida presupuestal correcta del gasto la 24101 denomina "material de ferretería para construcción y de reparación".

Anexo como evidencia de manera digital e impresa documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E01885 antes relacionada, haciendo la aclaración que fue un pago realizado al Periódico Oficial del Estado de Nayarit por la publicación de nuestro presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 anexo impresión de caratula (sic) de la publicación siendo que por dicho pago no se recibió ningún tipo de comprobante fiscal por parte de nuestra Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, siendo la cuenta del beneficiaria a nombre de la entidad antes mencionada.

Del numeral 13

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E01717.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe de \$185,761.70 (ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, Se remire copia certificada de la póliza E01838 con evidencia fotográfica que acredita que los materiales se utilizaron para fines institucionales, por lo que se justifica el monto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observado de \$26,848.20 (veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional).

Del punto 7, de la remisión de las pólizas E01890 y E01891 ambas del 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$8,398.40 (ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 40 /100 moneda nacional), se justifica el gasto, en virtud de que remiten en copia certificada evidencia fotográfica del anuncio público sobre el tema de no tirar basura, del vinil impreso del tercer informe del presidente municipal y del anuncio publicitario utilizado en la entrega de uniformes a elementos de seguridad pública.

Del punto 8, de la remisión de las pólizas E01797 y E1840 se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales asimilado a honorarios y de manera digital trabajo realizado del anteproyecto de ley de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos por lo que comprueba y justifica la cantidad de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 9.2, Se remite copia certificada de la póliza E01878 con evidencia fotográfica que acredita la recepción y distribución de las caretas, los lentes de protección, cubrebocas KN95, trajes de protección blancos y guates de látex, por lo que se justifica el gasto por un importe de \$76,275.10 (setenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional).

Del punto 13, Con relación a la copia certificada de la póliza E01717 se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal F08ED0CF-CE2B-4D01-B579-F0C3E35FAF4E y el contrato de prestación de servicios profesionales asimilado a honorarios, por lo que se comprueba y justifica la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$3,997,083.21 (tres millones novecientos noventa y siete mil ochenta y tres pesos 21/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1 de las partidas «24201, Cemento y Productos de Concreto» y «24901, Otros Materiales de Ferretería Para Construcción y Reparación» respecto de las siguientes pólizas, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para acreditar que dichos gastos fueron utilizados para fines institucionales por la cantidad de \$748,884.77 (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00812	04/06/2020	32,451.00
E01061	22/07/2020	82,020.82
E00392	04/03/2020	24,999.99
E00087	10/01/2020	73,810.80
E00382	03/03/2020	57,855.00
E00573	16/04/2020	60,285.20
E01057	21/07/2020	83,868.00
E01482	08/10/2020	52,538.72
E01549	28/10/2020	36,433.28
E01589	28/10/2020	77,244.40
E00683	13/05/2020	30,534.68
E00683	13/05/2020	41,006.00

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

E00310	18/02/2020	45,910.48
E00463	19/03/2020	49,926.40
Total		748,884.77

Del punto 2 no remiten argumentos, documentos, ni comentario para desvirtuar lo observado, por la cantidad de \$123,702.22 (ciento veintitrés mil setecientos dos pesos 22/100 moneda nacional), que acredite que el combustible fue suministrado a vehículos oficiales del Ayuntamiento, en virtud de que no se anexa requisiciones emitidas por el área usuaria, nombre y firma del funcionario que los recibió y las características del vehículo.

Del punto 3 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, referente a la acreditación de la recepción y distribución de quienes fueron los beneficiarios de los productos adquiridos por la cantidad de \$174,881.60 (ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Del punto 4 no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en virtud de que no acreditó que las compras de camisas y estampado de playeras fueran para el personal del Ayuntamiento y además que participó en el evento de la feria, por lo que no se solventa la cantidad de \$36,119.35 (treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 35/100 moneda nacional).

Del punto 5 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, con respecto a la utilización del mueble arrendado, ni el contrato por la prestación del servicio, por la cantidad de \$73,855.48 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional).

Del punto 6 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se anexa evidencia documental que acredite la entrega de los productos adquiridos ni la realización de los eventos, lo anterior, por la cantidad de \$329,530.05 (trescientos veintinueve mil quinientos treinta pesos 05/100 moneda nacional).

Del punto 8, respecto de las siguientes pólizas el Ayuntamiento, no remite argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado, en relación a que no remiten los contratos de servicios que amparan los pagos efectuados, así como la evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables por los servicios prestados por la cantidad de \$263,034.84 (doscientos sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional) conforme a la siguiente relación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		
Número	Póliza Fecha	Importe \$
E00068	10/02/2020	38,938.04
E00910	02/04/2020	45,000.00
E01634	30/10/2020	5,800.00
E01635	30/10/2020	19,890.00
E01590	30/10/2020	18,846.80
E01458	06/10/2020	32,480.00
E01105	05/08/2020	4,640.00
E01114	10/08/2020	32,480.00
E00855	18/06/2020	32,480.00
E00991	01/07/2020	32,480.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$
Sumas:		263,034.84

Del punto 9.1 no se remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se anexa la documentación establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios por la cantidad de \$432,957.12 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 12/100 moneda nacional).

Del punto 9.2, si bien es cierto que remiten copia certificada de la póliza E01837 con documentación anexa, también lo es que esta ya se había valorado en el desarrollo de la auditoría, por lo que no desvirtúa lo observado en virtud de que, sigue sin especificar a quienes se les distribuyó el material de protección para la contingencia de la pandemia, asimismo con respecto de las siguientes pólizas no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, lo anterior por la cantidad de \$272,689.27 (doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional):

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Concepto/Irregularidad
E00400	04/03/2020	24,360.00	Servicio de traslado de personal/No anexa listado del personal que participo en el viaje redondo a la feria Nayarit 2020, así como no justifica el motivo de los servicios por concepto de traslado de la asistencia a dicho evento.
E01837	18/12/2020	42,683.82	Compra de Mascarilla de oxígeno, mascarilla KN95 careta de protección, overol de protección guante de látex y desinfectante/ En requisición no se señala a quienes se les distribuirá el material de protección para la contingencia de la pandemia.
E01700	09/11/2020	102,782.50	Compra de Gel antibacterial, cubrebocas desechable, guante de látex y galón de desinfectante/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido.
E01288	24/09/2020	43,881.01	Compra de tapete desinfectante, mascarillas, careta sanitizante y cubrebocas/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido.
E00872	24/06/2020	58,981.94	Compra de oxímetro, gel, overol y guantes/no se anexa evidencia documental de la recepción y distribución del material adquirido y adicional a ello la requisición no se encuentra firmada por quien solicito y recibo el material.
Total:		272,689.27	

FUENTE: Pólizas Contables.

Del punto 9.3 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado, en virtud de que no se anexa la evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción para los apoyos a la ciudadanía, por la cantidad de \$7,280.00 (siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 9.4 el Ayuntamiento no remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar el importe observado, en virtud de que no se anexa documentación establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción para los apoyos a la ciudadanía, asimismo en la requisición no se señala el día en el cual se va a otorgar los alimentos preparados en el comedor comunitario, así como quien fue el personal responsable de la coordinación de la entrega de la porción del alimento, así como tampoco se anexa el listado de los beneficiados, adicional a ello no se integra evidencia documental de los comensales consumiendo los alimentos preparados, por la cantidad de \$786,080.39 (setecientos ochenta y seis mil ochenta pesos 39/100 moneda nacional).

Del punto 10, Si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de la póliza E01733, así como la factura con folio fiscal D9AE5C85-F61B-4100-BB31-FBDA8498894C, se advierte que dicha documentación es la misma que fue valorada durante el desahogo de la auditoría por lo que continua sin aclararse la observación.

Con relación a las pólizas E01715 y E01071 no remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

De la póliza E01169 si bien se remite copia certificada de la factura con folio fiscal AA50D2D5-6367-4180-8812-394165B1D43A se advierte que dicho comprobante es el mismo que fue valorado durante el desahogo de la auditoría por lo que no se desvirtúa el hecho observado, por todo lo anterior, subsiste la observación por la cantidad de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 11, si bien es cierto que el Ayuntamiento remite copia certificada de la póliza E01757, también lo es que no se anexa evidencia documental que justifique el uso o aplicación del material de ferretería adquirido para trabajos en diversas áreas de parques y jardines.

Con respecto de la póliza E01885, si bien remite copia certificada de la publicación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se advierte que no se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe el gasto.

Con relación a las pólizas E01795, E01587, E01511, E01545, E01562, E00646, E00174, E00347 y E00348 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, todo lo anterior por la cantidad total de \$421,916.52 (cuatrocientos veintiún mil novecientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional).

Del punto 12, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado, en virtud de que no se anexa la requisición del área solicitante, ni acreditan la recepción de los bienes y/o servicios, por la cantidad de \$106,151.60 (ciento seis mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

En relación al punto 13 respecto de la póliza E0800 el Ayuntamiento no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no subsiste lo observado por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

De la revisión a las pólizas proporcionadas mediante oficio 77/TES/21 de fecha 12 de julio de 2021, referente a la muestra de auditoría del capítulo «1000 denominado Servicios personales», se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS		
Póliza		Importe
Número	Fecha	\$
E00168	23/01/2020	49,050.00
C00089	15/04/2020	51,750.00
Total:		100,800.00

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 al licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 quien al momento de la remisión del presente curso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en relación a la evidencia comprobatoria y justificativa que acredite el gasto efectuado del capítulo 1000 Servicios Personales por la cantidad de \$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.10

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría y a la información remitida mediante oficio 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los bienes y servicios adquiridos se llevaron a cabo conforme a los procedimientos de adquisición y se ajustaron a los montos máximos establecidos, en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «2111, Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», «2112, Proveedores por Pagar a Corto Plazo», «2113, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo», «2117, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo» y «2119, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo», a la información proporcionada mediante oficio 068/TES/21 fecha 15 de junio de 2021 y del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento no ha realizado el pago y/o corrección de los saldos registrados en las siguientes cuentas contables al 31 de diciembre de 2020, así como a la fecha de la revisión, toda vez que argumentan lo siguiente: “no se encontró evidencia de ningún tipo de acciones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos que reflejan las cuentas antes relacionadas.”, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales posteriores por la cantidad de \$34,602,202.26 (treinta y cuatro millones seiscientos dos mil doscientos dos pesos 26/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS SIN LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
Cuenta Contable	Importe \$			Saldo Final
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
2111-1-13203	61,226.20		1,080,726.47	1,141,952.67
2111-2-12201	75,206.20	903,982.71	842,084.31	13,307.80
2111-3-13201	114,268.64	1,109,858.16	1,013,767.20	18,177.68
2111-3-13203	4,374,853.44	12,666,528.19	9,652,563.01	1,360,888.26
2111-5-15101	372,385.27	1,655,999.84	2,479,999.84	1,196,385.27
2111-5-15401	3,622,046.83	7,980,934.79	7,904,434.79	3,545,546.83
2111-1-13201-0001			218,049.20	218,049.20
2111-1-13201-0002			47,057.99	47,057.99
2111-1-13203-0003			878,382.25	878,382.25
2111-1-13203-0004			202,344.22	202,344.22
2111-1-15401			3,064,740.74	3,064,740.74
2111-1-15401-001			903,271.49	903,271.49
2111-1-15401-002			179,008.60	179,008.60
2111-1-15401-003			489,999.50	489,999.50
2111-1-15401-004			375,398.96	375,398.96
2111-1-15401-005			940,032.19	940,032.19
2111-1-15401-006			76,500.00	76,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
2111-1-15401-007			95,530.00	95,530.00
2111-1-15401-008			5,000.00	5,000.00
2112-1-38201	155,139.33	469,640.43	469,640.43	155,139.33
2112-01-0012		76,027.88	139,587.88	63,560.00
2112-02-001			3,132.00	3,132.00
2112-02-002			7,975.00	7,975.00
2112-02-003			2,900.00	2,900.00
2112-02-004			19,615.60	19,615.60
2112-02-005			63,510.00	63,510.00
2112-02-006			8,120.00	8,120.00
2112-02-007			11,365.50	11,365.50
2112-02-008			25,950.00	25,950.00
2112-02-009			78,999.97	78,999.97
2112-02-010			24,360.00	24,360.00
2112-02-011			19,748.94	19,748.94
2113-2-001			433,787.20	433,787.20
2113-2-002			738,803.36	738,803.36
2113-2-003			61,016.54	61,016.54
2113-2-004			249,776.95	249,776.95
2117-02-0023			1,000.00	1,000.00
2117-02-0024		539,430.00	621,425.00	81,995.00
2117-05-02-0006		147,629.78	175,378.53	27,748.75
2117-05-05-0004		9,921.94	11,129.17	1,207.23
2117-01-0002	58,919.40	314,724.87	291,156.76	35,351.29
2117-01-0003	27,056.28	76,113.04	73,015.65	23,958.89
2117-02-0014	198,225.47		118,265.00	316,490.47
2117-01-0007	-822,689.18	23,200.00	1,295,436.68	449,547.50
2117-01-0008	-10	5,145.00	6,410.00	1,255.00
2117-02-0002	666,452.02		254,640.00	921,092.02
2117-02-0007	346,765.00		79,560.00	426,325.00
2117-02-0010	-7,013.07		101,000.00	93,986.93
2117-02-0019	36,000.00	340,999.84	1,695,999.84	1,391,000.00
2117-02-0020	229,877.14	82,891.90	362,825.22	509,810.46
2117-02-0021	18,946.00	382,045.00	371,646.00	8,547.00
2117-71-0001	3,157,081.34	526,211.00	7,495,083.36	10,125,953.70
2117-71-0004	209,214.54	99,732.14	108,786.19	218,268.59
2117-71-0007	2,505,087.62		681,093.82	3,186,181.44
2119-01-0221			20.00	20.00
2119-04-0012		459.75	8,339.30	7,879.55
2119-04-0013		268,759.28	280,185.02	11,425.74
2119-04-0004	13,487.23	73,540.41	76,098.10	16,044.92
2119-04-0005	4,124.68	45,573.27	49,153.00	7,704.41
2119-04-0007	16,871.52	97,103.45	97,356.37	17,124.44
2119-04-0010	2,000.00	27,500.00	28,100.00	2,600.00
2119-06-0001	1,049.67	699.78		349.89
Total:				34,602,202.26

FUENTE: Reporte analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) orrespondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiestan que los presuntos responsables no presentaron información para solventar la observación, asimismo no se remite evidencia documental que acredite el pago y/o corrección de los saldos registrados en las cuentas contables por la cantidad de \$34,602,202.26 (treinta y cuatro millones seiscientos dos mil doscientos dos pesos 26/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo, al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-71-0004 Impuesto Adicional 12% U.A.N.» y de las pólizas proporcionadas mediante oficio 068/TES/21 de fecha 15 de junio de 2021, se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$208,983.72 (doscientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 72/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se enteró en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) más (2)
2117-71-0004 Impuesto Adicional 12% U.A.N.	209,214.54	16,318.11	192,896.43	108,786.19	83,414.03	25,372.16	218,268.59
nov-19		8,526.29					
dic-19		7,791.82					
ene-20				14,604.84	14,885.27		
feb-20				20,074.23	20,074.23		
mar-20				14,029.10	14,532.54		
abr-20				939.24	827.11		
may-20				461.4	800.1		
jun-20				4,509.05	3,697.40		
jul-20				10,437.89	10,437.89		
ago-20				6,003.75	6,072.39		
sep-20				4,749.65	4,749.65		
oct-20				7,337.45	7,337.45		
nov-20				16,354.72			
dic-20				9,284.87			
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad sin considerar diciembre							208,983.72

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-71-0004 Impuesto Adicional 12% U.A.N.», pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento en sus argumentos manifiestan que los presuntos responsables no presentaron información para solventar la observación, adicional a ello, no se remite evidencia documental que acredite el entero de las retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit por un importe de \$208,983.72 (doscientos ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 72/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.10

Del análisis a las siguientes pólizas y de la información proporcionada mediante oficio 068/TES/21 de fecha 15 de junio de 2021, se detectó que se contabilizaron enteros por un importe de \$99,732.14 (noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 14/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento no remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).

ENTEROS SIN CFDI		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00132	16/01/2020	8,526.29
E00527	11/03/2020	7,791.82
E00532	31/03/2020	14,885.27
E01173	25/08/2020	14,532.54
E01174	25/08/2020	20,074.23
E01316	22/09/2020	3,697.40
E01317	22/09/2020	800.10
E01318	22/09/2020	827.11
E01777	23/10/2020	10,437.89
E01778	23/10/2020	6,072.39
E01961	17/12/2020	4,749.65
E01962	17/12/2020	7,337.45
Total:		99,732.14

FUENTE: Pólizas Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,732.14 (noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero Municipal C.P. M... C... C...; (oficio 002).

Del análisis a las siguientes pólizas y de la información proporcionada mediante oficio 068/TES/21 de fecha 15 de junio de 2021, se detectó que se contabilizaron enteros por un importe de \$12,087.10 (Doce mil setecientos (sic) ochenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), de los cuales el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento no remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).

ENTEROS SIN CFDI		
Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E01961	17/12/2020	4,749.65
E01962	17/12/2020	7,337.45
Total:		12,087.10

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. (sic) 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa el comprobante fiscal digital correspondiente al entero del impuesto retenido del 12% UAN correspondiente al periodo de septiembre del ejercicio fiscal 2020 de la póliza E01961 antes relacionada.

Anexo como evidencia de manera digital e impresa la póliza E01962 antes relacionada donde hago la aclaración que dicho pago fue remitido por el entero del impuesto retenido del 12% UAN correspondiente al periodo de octubre del ejercicio fiscal 2020 de la póliza E01962 antes relacionada, donde el comprobante fiscal digital no se nos fue remitido a los correos de este municipio por parte del patronato UAN pero hago referencia al comprobante de transferencia electrónica donde se puede verificar que el traspaso realizado está dirigido a una cuenta que corresponde a dicho patronato antes mencionado, siendo así que se hará la recomendación al Tesorero municipal en curso de este municipio que realice la solicitud de dicho comprobante fiscal digital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Folio Fiscal 018D29CF-4D5C-4EF2-BFC2-02499BACC661 correspondiente a la póliza E01961, acreditando la cantidad de \$4,749.65 (cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$94,982.49 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

Si bien es cierto remiten la póliza E01962 con el comprobante de pago al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, también lo es, que no se remiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a dicho pago. Adicional a ello, con respecto de las demás pólizas no se remite, argumento, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, por la cantidad de \$94,982.49 (noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 49/100 moneda nacional), conforme a la siguiente relación:

ENTEROS SIN CFDI		
Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E00132	16/01/2020	8,526.29
E00527	11/03/2020	7,791.82
E00532	31/03/2020	14,885.27
E01173	25/08/2020	14,532.54
E01174	25/08/2020	20,074.23
E01316	22/09/2020	3,697.40
E01317	22/09/2020	800.10
E01318	22/09/2020	827.11

Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E01777	23/10/2020	10,437.89
E01778	23/10/2020	6,072.39
E01962	17/12/2020	7,337.45
Total:		94,982.49

FUENTE: Pólizas Contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.10

Del análisis a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «2117-05-02-0006, 5 al millar FONDO III 2020», y «2117-05-05-0004, 5 al millar FONDO IV 2020» y de la información remitida mediante oficio 068/TES/2021 de fecha 15 de junio de 2021, se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe total de \$28,955.98 (veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 5% AL MILLAR				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de diciembre de 2020 \$
2117-05-02-0006 5 al millar FONDO III 2020	0.00	175,378.53	147,629.78	27,748.75
Julio 2020		7,746.91		
Agosto 2020		20,175.98		
Septiembre 2020		12,884.75		
Octubre 2020		23,454.22		
Noviembre 2020		30,580.54		
Diciembre 2020		80,536.13	147,629.78	
2117-05-05-0004 5 al millar FONDO IV 2020		11,129.17	9,921.94	1,207.23
Diciembre 2020		11,129.17	9,921.94	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al 31/dic/2020:				28,955.98

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable 2117 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C.(sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 01 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P. M... C... C... (oficio 002)

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

En relación a los montos retenidos durante mi gestión que inicio el día 17 de noviembre del ejercicio fiscal 2020 los saldos se enteraron a principios del ejercicio fiscal 2021

Anexo copia simple de los auxiliares del sistema de contabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto remiten impresión del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-05-02-0006 5 al millar FONDO III 2020» del 01 de enero al 18 de febrero de 2021, en el que se reflejan pagos realizados, también lo es que el auxiliar en mención no se presenta certificado por lo que carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, adicional a ello, no remiten las pólizas y los comprobantes de pagos realizados a la Auditoría Superior. Con respecto de la cuenta contable «2117-05-05-0004 5 al millar FONDO IV 2020» del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, remiten impresión del auxiliar por cuentas de registro el cual no presenta ningún movimiento, confirmando el saldo señalado, adicional a ello se advierte que, este no se remite certificado mismo que carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, por lo que subsiste un importe total de \$28,955.98 (veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.20.MA.10

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio 068/TES/2021 de fecha 15 de junio de 2021 y al auxiliar por cuentas de registro de las cuentas contables «2117-71-0001, I.S.R. Retenido a los Trabajadores» y «2117-71-0007, I.S.R. Retenido (PERSONAL DE CONFIANZA 2018)», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 que no fueron efectuadas en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$11,287,870.17 (once millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta pesos 17/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 \$
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final (1)	Retenciones	Enteros	Saldo Final \$	(1) más (2)
	\$	\$	\$	\$	\$	(2)	
2117-71-0001 I.S.R. Retenido a los Trabajadores	3,157,081.34		2,630,870.34	7,495,083.36		7,495,083.36	10,125,953.70
oct-19		526,211.00					
Enero				488,179.17			
Febrero				486,968.60			
Marzo				504,451.66			
Abril				492,751.81			
Mayo				525,556.65			
Junio				522,809.41			
Julio				523,359.99			
Agosto				525,497.34			
Septiembre				518,402.72			
Octubre				531,135.30			
Noviembre				527,567.83			
Diciembre				1,848,402.88			
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							8,277,550.82
2117-71-0007 I.S.R. Retenido (PERSONAL DE CONFIANZA 2018)	2,505,087.62		2,505,087.62	681,093.82		681,093.82	3,186,181.44
Enero				38,197.99			
Febrero				40,030.11			
Marzo				44,386.69			
Abril				45,609.51			
Mayo				47,434.75			
Junio				46,508.15			
Julio				49,257.01			
Agosto				49,538.48			
Septiembre				46,935.10			
Octubre				48,172.09			
Noviembre				49,161.85			
Diciembre				175,862.09			
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							3,010,319.35
Suma total de retenciones pendientes de enterar al SAT sin considerar diciembre							11,287,870.17

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de las cuentas «2117-71-0001 I.S.R. Retenido a los Trabajadores.», «2117-71-0007 I.S.R. Retenido (PERSONAL DE CONFIANZA 2018)» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P. M... C... C...; (oficio 002).

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo copia simple de póliza E00766 del mes de mayo del ejercicio fiscal 2021 con la cual se pago (sic) el periodo de noviembre del ejercicio fiscal 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto remiten la póliza E00766 de fecha 05 de mayo del 2021, con el que acredita haber realizado el entero correspondiente al periodo de noviembre del ejercicio fiscal 2020, también lo es, que la póliza en mención se presenta en copia simple por lo que carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, por lo que subsiste el saldo que se tiene pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de ejercicios anteriores y del ejercicio 2020 por un importe de \$11,287,870.17 (once millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.20.MA.10

Del análisis a las pólizas de egresos, a los acuses de recibo de las «Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales» y de la información proporcionada mediante oficio 068/TES/2021 de fecha 15 de junio de 2021, se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones con cargo a la partida «34102 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES», por la extemporaneidad en la presentación de la declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales por un importe de \$49,184.00 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2020						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
12/03/2020	E00426	9,788.00	39,396.00	49,184.00	Normal	oct-19

Póliza		Importes \$		Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos		
Total			49,184.00		

FUENTE: Póliza y declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 al licenciado en contaduría E... A... A., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 quien al momento de la remisión del presente curso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación para desvirtuar el hecho observado, en relación al pago de Actualizaciones y Recargos por un importe de \$49,184.00 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

Del análisis al estado analítico del activo proporcionado mediante oficio 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y los estados de cuenta bancarios, se detectaron cuentas contables con saldos al 31 de diciembre de 2020 sin que a la fecha el Ayuntamiento acredite las gestiones para depurar dichos saldos; así como también existen cuentas que muestran diferencias con los estados de cuenta del mes de diciembre de 2020, como se detalla a continuación:

1. De las siguientes cuentas reconocen que el saldo es real y lo acreditan con los estados de cuenta al mes de diciembre de 2020 y manifiestan lo siguiente: «... encontramos que son cuentas de la institución bancaria de Banamex que se encuentran activas pero que ya no se están trabajando actualmente con esta institución bancaria ya que vienen de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administraciones anteriores y de las cuales no se cuenta con dispositivos ni chequeras para hacer uso del recurso; así como también no se encontró evidencia en los documentos de entrega-recepción con alguna indicación o documentación que nos indiquen la procedencia y el destino del saldo con el que cuentan dichas cuentas para en base a eso poder darle seguimiento; se está realizando el trámite con la institución bancaria para tramitar la autorización de firmas y la adquisición de dispositivos ya que las comisiones están reduciendo mes a mes los saldos correspondientes», sin embargo no remiten evidencia de los ajustes contables para depurar los saldos:

Cuentas Bancarias con Saldo al 31 de Diciembre 2020		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 Dic./2020 \$
1112-01-0005	FONDO IV 2017 CTA. ...3781	9,017.86
1112-01-0013	FONDO III 2016 CTA. ...5336	78,276.02
1112-01-0014	CDI PROII MUNICIPAL 2016 CTA. ...5745	59,899.97
1112-01-0015	CDI PROII ESTATAL 2016 CTA. ...5761	41,353.54
1112-01-0016	CDI PROII FEDERAL 2016 CTA. ...5753	81,364.84
1112-01-0017	IPOVINAY APOYO A LA VIVIENDA 2016 CTA. ...7278	3,190.98
1112-01-0018	HABITAT FEDERAL 2016 CTA. ...1022	139,117.85
1112-01-0022	FONDO INFRAEST CONADE 2015 CTA. ...8795	183,620.30
1112-01-0023	FONDO III 2014 CTA. ...3849	157,376.89
1112-01-0024	FONDO IV 2014 CTA. ...8735	99,241.10
1112-01-0025	CDI 2014 CTA. ...1835	306,990.30
1112-01-0026	CONADE 2014 CTA. ...2892	51,714.35
1112-01-0027	DESARROLLO RURAL 2014 CTA. ...8787	128,005.30

FUENTE: Reporte analítico del activo y Auxiliar de las cuentas de bancos.

- De las siguientes cuentas reconocen que el saldo es real y lo acreditan con los estados de cuenta al mes de diciembre de 2020 y en respuesta mencionan lo siguiente: «...se está realizando el análisis a que corresponden dichos saldos para dar seguimiento y realizar el trámite de la cancelación de las cuentas ya que a la fecha actual ya no manejan movimientos que no sean comisiones bancarias», sin embargo, no remiten evidencia de los ajustes contables para depurar los saldos:

Cuentas Bancarias con Saldo al 31 de Diciembre 2020		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 Dic./2020 \$
1112-05-0003	FONDO IV 2019 CTA ...4273	14,628.91
1112-05-0011	CONTRALORIA MUNICIPAL 2.5 AL MILLAR 2019 CTA ...0118	2,921.96
1112-05-0014	FONDO IV 2020 CTA ...4860	249.45

FUENTE: Reporte analítico del activo y Auxiliar de las cuentas de bancos.

- El estado de cuenta bancario de la siguiente cuenta contable al mes de diciembre de 2020 se encuentra en ceros y el Ayuntamiento no remite los registros contables que acrediten la depuración del saldo.

Estado de Cuenta Bancario en Ceros				
Cuenta Contable	Descripción	Auxiliar contable	Saldo al 31/12/2020 \$ Estado de cuenta bancario	Diferencia
1112-05-0005	INGRESOS PROPIOS 2019 CTA. No ...4415	7,044.32	00.0	7,044.32

Cuenta Contable	Descripción	Auxiliar contable	Saldo al 31/12/2020 \$ Estado de cuenta bancario	Diferencia
-----------------	-------------	-------------------	---	------------

FUENTE: Reporte analítico del activo, estado de cuenta bancario y auxiliar de cuenta.

4. De la siguiente cuenta contable se detecta que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento en virtud de que se reflejan diferencias entre el auxiliar de cuenta y el estado de cuenta bancario:

DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y EL AUXILIAR CONTABLE				
Cuenta Contable	Descripción	Auxiliar contable	Saldo al 31/12/2020 \$ Estado de cuenta bancario	Diferencia
1112-01-0001	CUENTA CORRIENTE ...3655	13,193.54	4,627.61	8,565.93

FUENTE: Reporte analítico del activo, estados de cuenta bancarios y auxiliares de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C.(sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente recurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiestan que los presuntos responsables no presentaron información para solventar la observación, asimismo, el Ayuntamiento no acreditó que se estén realizando gestiones para depurar los saldos; además, no remitió evidencia documental que acredite la corrección de saldos entre el auxiliar y estados de cuenta bancario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

De la revisión a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta «1123, Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y la información proporcionada mediante oficios 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo y PRES/003/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 respectivamente, se detectó que no se recuperaron, reintegraron o aclararon los saldos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$1,004,645.57 (un millón cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) de las siguientes cuentas contables de las cuales el Ayuntamiento manifiesta que: «no se encontró ningún tipo de evidencia de acciones generadas durante el ejercicio para su recuperación o comprobación» como se describe a continuación:

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS								
No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado o como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de recuperar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	Saldo Final \$		
1123-01-0032			0.00	5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00
	E01489	12/10/2020		5,000.00				
1123-06-0003			70,000.00	8,000.00	0.00	78,000.00	70,000.00	8,000.00
	E01483	09/10/2020		8,000.00				
1123-06-0004			943,050.00	339,000.00	0.00	1,282,050.00	943,050.00	339,000.00
	E00140	18/01/2020		40,000.00				
	C00097	21/04/2020		50,000.00				
	C00119	15/05/2020		50,000.00				
	C00121	19/05/2020		100,000.00				
	C00132	26/05/2020		99,000.00				
1123-06-0007			1,469,889.19	383,565.66	23,000.00	1,830,454.85	1,469,889.19	360,565.66
	E00191	31/01/2020		8,000.00				
	E00194	31/01/2020		30,000.00				
	E00244	06/02/2020		40,000.00				
	E00378	03/03/2020		2,975.60				
	E00484	23/03/2020		20,000.00				
	E00554	07/04/2020		5,000.00				
	E00557	14/04/2020		27.06				
	E00580	21/04/2020		10,000.00				
	E00651	05/05/2020		10,000.00				
	E00671	12/05/2020		5,000.00				
	E00716	18/05/2020		10,000.00				
	E00759	29/05/2020		10,000.00				
	E00831	15/06/2020		7,000.00				
	C00163	23/06/2020		50,000.00				
	E01002	01/07/2020		10,000.00				
	E01007	06/07/2020		10,000.00				
	E01013	13/07/2020		10,000.00				
	E01107	05/08/2020		5,400.00				
	E01205	02/09/2020		60,000.00				
	E01235	08/09/2020		33,163.00				
	E01244	11/09/2020		5,000.00				
	E01304	30/09/2020		5,000.00				

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerad o como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de recuperar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamiento s \$	Comprobacione s \$	Saldo Final \$		
1123-06-0012	E01505	15/10/2020		5,000.00				
	E01551	29/10/2020		5,000.00				
	E01563	30/10/2020		10,000.00				
	E01679	03/11/2020		10,000.00				
	E01740	20/11/2020		7,000.00				
			-804.00	1,917.15	645.06	468.09		1,272.09
	I00135	06/02/2020		20.00				
	I00135	06/02/2020		1.00				
	I00144	19/02/2020		128.16				
	I00150	27/02/2020		185.69				
1123-06-0016	D00042	01/04/2020		919.81				
	D00045	01/04/2020		519.83				
	I00314	31/08/2020		142.66				
			38,500.00	79,500.00	66,600.00	51,400.00	36,600.00	14,800.00
	E00276	12/02/2020		15,000.00				
	E00323	24/02/2020		5,000.00				
	E00346	28/02/2020		4,500.00				
	E00558	14/04/2020		2,000.00				
	E00750	27/05/2020		15,000.00				
	E00859	22/06/2020		4,000.00				
1123-06-0023	E01062	24/07/2020		15,000.00				
	E01144	17/08/2020		4,000.00				
	E01530	19/10/2020		15,000.00				
			26,100.00	12,500.00	0.00	38,600.00	26,100.00	12,500.00
	E00320	20/02/2020		2,000.00				
	E01226	05/09/2020		7,000.00				
	E01683	03/11/2020		3,500.00				
			0.00	198,507.82	20,000.00	178,507.82		178,507.82
	E01023	17/07/2020		20,000.00				
	E01117	10/08/2020		15,000.00				
1123-06-0033	E01143	17/08/2020		10,000.00				
	E01150	18/08/2020		3,000.00				
	E01153	20/08/2020		3,000.00				
	E01161	25/08/2020		4,000.00				
	E01215	03/09/2020		10,000.00				
	E01270	21/09/2020		600.39				
	E01287	24/09/2020		16,000.00				
	E01292	28/09/2020		407.43				
	E01298	29/09/2020		20,000.00				
	E01531	20/10/2020		14,000.00				
	E01536	20/10/2020		7,000.00				
	E01546	24/10/2020		14,000.00				
	E01550	28/10/2020		14,000.00				
	E01709	11/11/2020		14,000.00				
	E01798	22/11/2020		11,000.00				
	E01786	25/11/2020		3,000.00				
	E01788	27/11/2020		9,500.00				
	E01789	28/11/2020		10,000.00				
			0.00	10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00
	E00277	12/02/2020		10,000.00				
1123-06-0053			0.00	35,000.00	0.00	35,000.00		35,000.00
1123-06-	E00289	17/02/2020		30,000.00				
	E00349	29/02/2020		5,000.00				
1123-06-			0.00	30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de recuperar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	Saldo Final \$		
0060	E00562	15/04/2020		10,000.00				
	E00564	15/04/2020		20,000.00				
1123-06-0061			0.00	10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00
	E00563	15/04/2020		10,000.00				
				TOTAL				1,004,645.57

Fuente: Auxiliar de la cuenta número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,004,645.57 (un millón cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente recurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P M... C... C...; (oficio 002).

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Anexo como evidencia de copia certificada del expediente de resolución presentado por el Órgano Interno de Control de la investigación realizada acerca de los deudores diversos antes relacionados donde ordenaron la depuración de saldos en el ejercicio 2021 de diversas claves correspondientes a deudores diversos y ordenando así descontar vía nomina algunos créditos pendientes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto que de la cuenta contable 1123-06-0007 remiten copia certificada del recibo oficial de ingresos número 22619, donde se refleja un reintegro por la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), también lo es, que no anexa la póliza del registro contable, ficha de depósito y/o estado de cuenta bancario, así como el auxiliar donde se refleje el reintegro en mención, asimismo, respecto del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

resto las cuentas señaladas, si bien es cierto remiten oficio número OICMR-376/2021 emitido por la autoridad sustanciadora y resolutora del órgano interno de control, esto no acredita la recuperación de los saldos señalados, por lo anterior subsiste el importe observado de \$1,004,645.57 (un millón cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

Del análisis a las pólizas, al inventario de bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y a la información proporcionada mediante los oficios PMR-002/2021 de fecha 12 de marzo de 2020 y 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se detectó que los siguientes bienes no se encuentran registrados en el inventario del Ayuntamiento, adicional a ello no se anexa el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2020					
Póliza			Factura		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Número	Descripción del Bien
E00432	12/03/2020	13,630.00	12/03/2020	AAA1035C-CE93-4DD8-9A56-91F78C180C04	Tablones plegables.
E00461	19/03/2020	30,586.88	19/03/2020	965A04F4-6959-4611-87EE-D8AE235F95C8	Motosierra, sierra de cadena.
E00512	30/03/2020	65,427.48	30/03/2020	7E45BAA5-42CC-498E-B271-74E7A33237FD	Motosierra, portalimon, cadena para motosierra y lente de protección.
E00557	14/04/2020	5,072.94	14/04/2020	C8B41C41-5F03-48EA-AEF8-680B54E75437	Moto Bomba.
Total		114,717.30			

FUENTE: Pólizas remitidas con oficio 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo, 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: síndica municipal; secretario municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. ciudadana M... de los Á... G... R..., síndica municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano I... S... A..., secretario municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; adicionalmente, la C. M... de los... Á... G... R..., síndica municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 remite oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2021 recibido por el Órgano Interno de Control de esta Municipalidad el 11 de noviembre de 2021 como se hace constar con sello de recibido del oficio en mención, el cual adjunto en un (01) legajo que consta de seis (06) fojas en copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit así como un CD-ROM debidamente certificado donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. De la misma forma, el C. I... S... A..., secretario municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 remite oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2021 recibido por el Órgano Interno de Control de esta Municipalidad el 08 de noviembre de 2021 como se hace constar con sello de recibido del oficio en mención, el cual adjunto en un (01) legajo que consta de seis (23) (sic) fojas en copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. No obstante, el licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 al momento de la remisión del presente curso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Síndica Municipal C. M... de los Á... G... R...; de fecha 10 de noviembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en cuanto a las facultades y deberes del Tesorero Municipal, establece la fracción:

“XXIII”. - Informar...

Dando cumplimiento a lo anterior, el Tesorero Municipal L.C. (...), mediante oficios sin número, de fecha 10 de abril del 2020 y 08 de mayo del 2020 (los cuales se anexan en copia certificada), remite a la suscrita Informe del Patrimonio Municipal, correspondiente a los meses de Marzo y Abril respectivamente, en los cuales hace referencia de los bienes muebles adquiridos, durante el mes que se informa.

Tal cual se puede constatar, en dichos informes en ningún momento se hace alusión a la adquisición de los bienes que se encuentran sujeto a observación, por lo que la suscrita desconozco el que se haya llevado a cabo dicha compra por parte del Ayuntamiento, razón por la cual no se encuentran incluidos dentro del inventario de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2020, desconociendo el motivo por el cual el Tesorero Municipal L.C (...), fue omiso en agregar los bienes sujetos a observación, en caso de haberse realizado la adquisición por par (sic) del Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit.

Si bien, en el informe del patrimonio Municipal, correspondiente al mes de Marzo, se realizaron 2 adquisiciones de tabloncillos, la primera de ella el día 04 de marzo del 2020 y la segunda el 06 de marzo del 2020, estos si se encuentran (sic) inventariados (sic) dentro de la información remitida mediante oficio PMR-002/2021 de fecha 12 de marzo de 2020, pero no corresponden al número de factura a la que hace alusión en la observación.

En cuanto a los resguardos, se anexa a la presente copia certificada de los resguardos remitidos por parte del Lic. (...), en calidad de área ejecutora (entrega) de los bienes adquiridos conforme al mes correspondiente en el Informe del Patrimonio Municipal.

En virtud de lo anterior, la suscrita me deslindo de la observación a la que soy sujeta como presunta responsable, ya que en ningún momento me fue informado por parte del Tesorero Municipal L.C. (...), la adquisición de los bienes señalados en Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.MA.10, motivo por el cual no se encuentran anexos en el inventario de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Secretario del Ayuntamiento C. I... S... A...

Dando contestación al oficio MRN-PM-024/2021, fechado el 27 de octubre, respecto al pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020. En lo que respecta a mi persona, I... S... A..., Secretario Municipal del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020, para solventar la observación que se realiza, hago referencia al resultado núm. 8 observación núm. 1. AF.20.MA.10, mismo que a la letra dice "Del análisis de las pólizas, al inventario de bienes muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y a la información proporcionada mediante los oficios PMR-002/2021 de fecha 12 de marzo de 2020 y 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se detectó que los siguientes bienes (sic) no se encuentran registrados en el inventario del Ayuntamiento, adicional a ello no se anexa el resguardo correspondiente, como se detalla a continuación".

En este sentido se comentan detalles de cuatro bienes muebles numerados como E00432, E00461, E00512, E00557.

Respecto al bien número E00432 que se describe como tableros plegables, hago de su conocimiento que en el acta de reunión de cabildo número 116, en el punto número 6 del orden del día, dentro del anexo número 2 y fechada del 26 de marzo de 2021, se describe la desafectación y desincorporación de bienes muebles del XLI Ayuntamiento mismo que contempla dicho mobiliario observado.

Con respecto a los bienes; E00461, E00512 y E00557 hago de su conocimiento que desconozco el estado que guardan, debido a que nunca los tuve a la vista en su estado físico, En ese sentido, la C. M... de los A... G... R... Síndico municipal del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como lo indica la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 73, fracciones V, VI, VII y demás que apliquen, son deberes del Síndico Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los argumentos y documentación presentados, confirman la no existencia del resguardo e inventario de bienes correspondientes a las pólizas E00432, E00461, E00512 y E00557, si bien remiten acta de reunión de cabildo número 116 y anexo número dos donde se describe la desincorporación de 5 tableros plegables adquiridas el 04 de marzo de 2020, es preciso señalar que el Ayuntamiento no proporciona evidencia documental del estado físico en el que se encontraban al momento de la desincorporación del inventario, además se advierte que los bienes adquiridos en esa fecha no corresponden a los señalados en el acta por lo que no se desvirtúa la observación.

Asimismo, en relación a la información proporcionada por la síndica municipal, si bien es cierto que remite copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), así como de los resguardos emitidos en el ejercicio fiscal 2020, también lo es que dicha información no corresponde a los bienes objeto de observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, de la revisión de pólizas, de la documentación e información proporcionada mediante oficios 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo 2021 y 068/TES/21 de fecha 15 de junio de 2021 y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento por la cantidad de \$29,404,906.99 (veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil novecientos seis pesos 99/100 moneda nacional) dado que:

1 Cuentas de Activo

- 1.1 De las cuentas contables «1123, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», «1131, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y «1134, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, recuperación, amortización y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2020 correspondiente a los saldos contabilizados en las siguientes cuentas contables toda vez que si bien el Ayuntamiento manifiesta que: «...No se encontró evidencia de la procedencia de dichos saldos debido a que la última base de datos a la que se tiene acceso corresponde al ejercicio 2015 donde el auxiliar de dichas cuentas refleja que dichos saldos vienen de ejercicios más anteriores al ejercicio antes mencionado por lo que no podemos corroborar la veracidad del mismo...» a la fecha no remite evidencia de las acciones generadas para su depuración, por la cantidad de \$8,268,628.16 (ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 16/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
1123-01-0001	260,000.00
1123-01-0002	20,320.00
1123-01-0003	5,094.92
1123-01-0004	200.00
1123-01-0005	5,500.00
1123-01-0006	38.70
1123-01-0007	354.00
1123-01-0008	5,500.00
1123-01-0010	1,470.08
1123-01-0022	4,000.00
1123-02-0002	2,859.00
1123-02-0003	32,638.21
1123-02-0004	4,999.95
1123-02-0005	1,732.85
1123-02-0006	200.00
1123-02-0007	300.00

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
1123-02-0008	500.00
1123-02-0009	900.00
1123-02-0010	3,000.00
1123-02-0011	1,000.00
1123-02-0012	150.00
1123-02-0013	5,000.00
1123-03-0001	6,000.00
1123-03-0002	700.00
1123-03-0003	500.00
1123-03-0004	2,000.00
1123-03-0007	500.00
1123-03-0008	9,000.00
1123-03-0009	800.00
1123-03-0011	1,000.00
1123-04-0001	6,280.00
1123-04-0002	1,500.00
1123-04-0003	200.00
1123-04-0005	7,000.00
1123-04-0006	580.12
1123-04-0007	1,500.00
1123-04-0008	1,761.18
1123-04-0010	1,936.00
1123-04-0011	2,869.00
1123-04-0012	50.90
1123-04-0013	168.65
1123-04-0014	371.35
1123-04-0015	3,581.00
1123-04-0016	10,000.00
1123-04-0017	5,000.00
1123-04-0018	95,000.00
1123-04-0019	3,500.00
1123-04-0020	3,000.00
1123-04-0021	500.00
1123-04-0022	200.00
1123-04-0023	1,200.00
1123-04-0024	300.00
1123-04-0025	341,299.95
1123-04-0027	718,472.40
1123-04-0028	148,752.45
1123-04-0029	2,000.00
1123-04-0030	6,500.00
1123-04-0031	10,000.00
1123-04-0032	15,000.00
1123-04-0033	1,000.00
1123-04-0035	2,000.00
1123-04-0036	2,000.00
1123-04-0037	5,000.00
1123-04-0038	10,000.00
1123-04-0039	30,000.00
1123-04-0040	3,300.00
1123-04-0041	15,747.26
1123-04-0042	4,125.00
1123-04-0043	230,943.00
1123-05-0003	5,000.00
1123-05-0005	85,000.00
1123-05-0006	6,150.18
1123-05-0007	600.00
1123-05-0009	10,000.00
1123-05-0010	500.00
1123-05-0011	2,243.00
1123-05-0012	4,000.00
1123-05-0013	2,000.00
1123-05-0014	71,431.68

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
1123-05-0016	5,000.00
1123-05-0017	1,700.00
1123-05-0020	5,000.00
1123-05-0024	1,000.00
1123-05-0025	116,760.00
1123-06-0001	96,822.32
1123-06-0002	2,730,571.02
1123-06-0005	1,452.27
1123-06-0006	50,000.00
1123-06-0008	11,808.00
1123-06-0009	1,511.67
1123-06-0010	217.59
1123-06-0011	5,000.00
1123-06-0015	166,936.19
1123-06-0018	15,000.00
1123-06-0020	104,000.00
1123-06-0021	10,000.00
1123-06-0022	2,000.00
1123-06-0026	8,000.00
1123-06-0031	3,000.00
1123-06-0040	27.82
1123-06-0041	262,854.82
1123-06-0044	60,000.00
1123-06-0045	20,000.00
1123-06-0046	5,650.00
1123-06-0047	1,350.00
1131-01-0006	46,800.00
1134-01-0002	443,362.63
1134-01-0005	169.97
1134-01-0007	0.09
1134-01-0008	0.02
1134-01-0010	29,283.34
1134-01-0011	90,929.84
1134-01-0013	0.01
1134-01-0016	64,047.32
1134-01-0017	9,417.96
1134-01-0018	396.79
1134-01-0019	42,621.84
1134-01-0021	153,084.41
1134-01-0023	0.01
1134-01-0024	48,906.90
1134-01-0025	2,576.92
1134-01-0027	0.01
1134-01-0029	10,703.20
1134-01-0030	0.01
1134-01-0031	0.01
1134-01-0032	252,352.48
1134-01-0034	464,526.06
1134-01-0035	60,520.62
1134-01-0037	0.01
1134-01-0039	333,332.93
1134-01-0040	274,111.85
1134-01-0046	0.01
1134-01-0047	0.02
1134-01-0048	0.34
1134-01-0057	0.01
1134-01-0058	0.01
1134-01-0081	0.01
Suma:	8,268,628.16

FUENTE: Reporte analítico del activo.

Adicional a lo anterior se advierte que el auxiliar por cuentas de registro del deudor con cuenta contable «1123-06-0042» se remite en copia simple el cual refleja que el saldo por un monto de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) ya fue recuperado en el ejercicio fiscal 2021, pero no se acredita su recuperación en virtud de que no anexan documentación que acredite que efectivamente se llevó a cabo la recuperación del saldo en mención.

- 1.2 Cuentas con saldos de ejercicios anteriores con movimientos en el ejercicio 2020, por la cantidad de \$864,454.49 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2020.				
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Cargos	Abonos	
2111-1-11301	505,911.44	9,816,089.02	9,816,089.02	505,911.44
2111-5-15202	10,000.00	48,268.14	191,184.72	152,916.58
2112-1-25301	1,762.50	1,717,491.99	1,717,491.99	1,762.50
2112-1-35101	650.00	30,276.00	30,276.00	650.00
2117-01-0001	4,717.06	0.00	1,080.35	5,797.41
2117-01-0004	2,701,996.49	2,590,873.36	0.00	111,123.13
2117-02-0012	152,537.75	64,394.00	0.00	88,143.75
2119-01-0010	149.68	2,000.00	0.00	-1,850.32
	Suma:			864,454.49

FUENTE: Reporte analítico de pasivo del 01 al 31 de diciembre 2020.

2 Cuentas de Pasivo

De las cuentas contables «2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», «2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo», «2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo», «2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo», «2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», «2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 2199 Otros Pasivos Circulantes» y «2212 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo», se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, recuperación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal 2020 correspondiente de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas contables toda vez que si bien el Ayuntamiento manifiesta que: «No se encontró evidencia de ningún tipo de acciones generadas para la recuperación o cancelación de los saldos que reflejan las cuentas antes relacionadas», a la fecha no remite evidencia de las acciones generadas, por la cantidad de \$20,271,824.34 (veinte millones doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
	Saldo Final
2111-1-11101	2,155,388.66
2111-1-11304	31,093.99
2111-3-13401	1,643,668.65
2111-3-13403	5,255.34
2111-4-14401-0001	232,798.52
2111-4-14402-0001	1,992.00
2111-4-14402-0002	268,118.88
2111-5-15901	175,712.64
2112-01-0005	7,814.00
2112-01-0007	23,200.00
2112-01-0009	80,040.00
2112-01-0011	16,240.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2112-1-0001	1,763.20
2112-1-0002	27,376.00
2112-1-0003	10,300.00
2112-1-0004	30,914.00
2112-1-0005	15,950.00
2112-1-0006	180,000.00
2112-1-0007	14,810.00
2112-11-0001	38,096.99
2112-11-0002	8,382.00
2112-11-0003	2,197.00
2112-11-0004	1,690.00
2112-11-0005	3,810.00
2112-11-0006	2,540.00
2112-11-0007	15,717.00
2112-11-0008	5,926.50
2112-11-0009	16,900.00
2112-11-0010	2,028.00
2112-11-0011	9,633.00
2112-11-0012	1,778.00
2112-11-0013	5,915.00
2112-11-0014	16,900.00
2112-11-0015	3,380.00
2112-11-0016	508.00
2112-11-0017	508.00
2112-1-21102	90,097.15
2112-1-21201	37,917.85
2112-1-21601	264.20
2112-1-22105	116,361.59
2112-1-24901	1,275,453.14
2112-1-26101	109,071.12
2112-1-27106	41,328.80
2112-1-27301	24,531.80
2112-1-29101	8,669.88
2112-1-29603	270,467.54
2112-1-31201	693.02
2112-1-33401	10,000.00
2112-1-35501	55,601.56
2112-1-36101	12,279.97
2112-1-37201	5,572.80
2112-1-37501	8,347.00
2112-1-25303	5,895.00
2112-1-29403	10,044.30
2112-1-29601	15,765.57
2112-1-31501	116.00
2112-1-37901	28,412.79
2112-1-AAA971115322	929.50
2112-1-CAAC531014CS7	2,430.00
2112-1-CACG750411D12	42,488.01
2112-1-GILM750808GW5	15,999.88
2112-1-	4,255.00
GUHP6670722MM2	
2112-1-JIGL680304F17	15,220.00
2112-1-PEMY741001G96	69,020.00
2112-1-RACB800419JH3	5.00
2112-1-RAIA9012111P0	4,600.00
2112-1-ROBE930801C71	9,175.60
2112-1-ROBJ450320GH5	8,928.93
2112-1-SORR771227R12	2,000.00
2112-1-TRAC150522357	5,114.51
2112-2-0004	225.00
2112-2-0005	8,000.00
2112-2-0006	0.01
2112-2-0007	5,900.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2112-2-0009	3,160.00
2112-2-0010	0.02
2112-2-0011	20,108.28
2112-2-0012	51,736.64
2112-2-0013	516.84
2112-2-0014	1,554.40
2112-2-0016	17,487.00
2112-2-0017	27,429.00
2112-2-0018	13,788.15
2112-2-0020	12,801.77
2112-2-0021	4,456.00
2112-2-0022	237,502.72
2112-2-0023	35,615.00
2112-2-0024	193,463.00
2112-2-0025	46,240.00
2112-2-0026	1,725.00
2112-2-0029	2,500.00
2112-2-0030	2,000.00
2112-2-0031	8,300.00
2112-2-0032	15,210.00
2112-2-0033	54,168.55
2112-2-0035	1,270.02
2112-2-0036	500.00
2112-2-0037	1,392.00
2112-2-0038	5,500.00
2112-2-0039	5,850.01
2112-2-0040	1,100.00
2112-2-0041	1,000.00
2112-2-0042	6,223.82
2112-2-0043	460.01
2112-2-0044	3,166.80
2112-2-0045	43,976.08
2112-2-0046	41,765.99
2112-2-0047	1,115.00
2112-2-0049	15,796.89
2112-2-0050	0.01
2112-2-0051	10,514.96
2112-2-0052	2,000.00
2112-2-0053	7,000.00
2112-2-0055	920.00
2112-2-0056	625.00
2112-2-0057	9,480.00
2112-2-0058	4,470.00
2112-2-0059	2,141.77
2112-2-0060	1,350.00
2112-2-0061	43,142.10
2112-2-0062	575.00
2112-2-0063	909,841.64
2112-2-0064	5,637.00
2112-2-0065	14,500.00
2112-2-0066	9.00
2112-2-0067	1,725.00
2112-2-0068	4,458.02
2112-2-0069	1,790.00
2112-2-0070	2,514.00
2112-2-0071	19,022.00
2112-2-0072	20.00
2112-2-0073	90.00
2112-2-0074	850.00
2112-2-0075	22,816.40
2112-2-0076	15,545.00
2112-2-0077	10,208.00
2112-2-0078	18,470.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2112-2-0079	42,614.21
2112-2-0080	0.01
2112-2-0081	108,911.16
2112-2-0082	12,760.00
2112-2-0084	25,451.60
2112-2-0085	3,741.32
2112-2-0086	115,500.00
2112-2-0087	30,124.60
2112-2-0088	12,991.00
2112-2-0089	1,045.00
2112-2-0090	78,635.39
2112-2-0091	9,461.10
2112-2-0092	12,600.00
2112-2-0094	47,860.53
2112-2-0096	33,407.13
2112-2-0097	5,350.00
2112-2-0098	5,412.24
2112-2-0099	10,427.00
2112-2-0100	12,075.00
2112-2-0101	6,000.00
2112-2-0102	5,750.00
2113-1-0001	320,606.16
2113-1-0002	114,000.00
2113-1-0003	30,000.00
2113-1-0005	49,784.49
2113-1-0006	301,998.05
2113-1-0007	302,182.94
2113-1-0008	669,878.94
2115-01-43901	22,425.70
2115-01-44102	263,264.42
2115-AUR100128NN3	25,827.60
2115-CEDT7007021Q9	23,275.03
2115-GAZF581115FF4	4,332.60
2115-NCO151330QF6	44,000.00
2115-SORR771227R12	1,900.00
2117-01-0005	15,653.28
2117-01-0006	37,360.94
2117-02-0004	7,976.09
2117-02-0011	17,386.61
2117-02-0013	33,558.75
2117-02-0015	1,400.00
2117-02-0016	2,009.00
2117-02-0017	272.65
2117-03-0001	2,390.59
2117-03-0002	32.84
2117-03-0003	88.96
2117-03-0005	140.17
2117-03-0006	269.04
2117-03-0007	240.09
2117-03-0008	170.92
2117-03-0009	451.04
2117-03-0010	176.40
2117-03-0011	519.40
2117-03-0012	465.19
2117-03-0013	91.12
2117-05-01-0001	10,751.73
2117-05-01-0002	37,752.85
2117-05-02-0001	166,154.94
2117-05-02-0002	625,080.36
2117-05-03-0001	10,362.82
2117-05-03-0002	25,907.10
2117-05-04-0001	1,033.44
2117-05-04-0002	2,583.62

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2117-05-05-0001	7,590.97
2117-05-05-0002	18,841.49
2117-05-06-0001	49,163.86
2117-05-06-0002	127,750.24
2117-05-07-0001	723.17
2117-05-07-0002	2,872.39
2117-05-08-0001	12,395.80
2117-05-08-0002	30,989.49
2117-05-09-0002	628.14
2117-05-10-0001	11,820.85
2117-05-10-0002	30,893.87
2117-05-12-0001	659.15
2117-05-12-0002	1,647.87
2117-05-13-0001	3,940.80
2117-05-13-0002	9,852.00
2117-05-14-0001	1,450.50
2117-05-14-0002	3,626.25
2117-05-15-0001	5,470.98
2117-05-15-0002	13,677.48
2117-05-16-0001	3,890.91
2117-05-16-0002	9,727.27
2117-05-17-0001	20,667.05
2117-05-17-0002	51,667.61
2117-05-19-0002	15,576.77
2117-05-20-0002	17,126.05
2117-05-22-0002	132.62
2117-71-0003	53,425.91
2117-71-0005	2,352.29
2119-01-0001	112,937.00
2119-01-0002	13,000.00
2119-01-0003	16,278.00
2119-01-0004	12,000.00
2119-01-0005	20,872.80
2119-01-0006	884.00
2119-01-0007	30,000.00
2119-01-0008	6,690.08
2119-01-0009	7,000.00
2119-01-0011	4,158.24
2119-01-0012	4,158.24
2119-01-0014	3,940.10
2119-01-0015	2,035.82
2119-01-0018	2,465.34
2119-01-0020	2,708.04
2119-01-0021	3,574.30
2119-01-0022	2,554.68
2119-01-0023	10,493.75
2119-01-0024	4,158.24
2119-01-0025	4,234.73
2119-01-0027	3,013.83
2119-01-0028	3,518.50
2119-01-0029	28,038.81
2119-01-0030	3,482.93
2119-01-0031	6,718.14
2119-01-0032	5,653.44
2119-01-0033	6,718.14
2119-01-0034	6,985.62
2119-01-0035	5,278.53
2119-01-0036	5,653.44
2119-01-0037	5,278.53
2119-01-0038	4,066.06
2119-01-0039	603.29
2119-01-0041	13,329.65
2119-01-0042	2,744.69

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2119-01-0043	2,071.64
2119-01-0045	2,071.64
2119-01-0046	7,813.00
2119-01-0049	83,793.00
2119-01-0054	25,000.00
2119-01-0055	15,000.00
2119-01-0056	18,000.00
2119-01-0057	3,000.00
2119-01-0058	9,000.00
2119-01-0059	3,000.00
2119-01-0060	3,000.00
2119-01-0061	3,000.00
2119-01-0062	9,000.00
2119-01-0078	1,078,075.78
2119-01-0079	24,000.00
2119-01-0080	15,000.00
2119-01-0081	12,000.00
2119-01-0082	36,000.00
2119-01-0083	6,000.00
2119-01-0084	24,000.00
2119-01-0085	60,000.00
2119-01-0086	17,400.00
2119-01-0087	12,760.00
2119-01-0088	14,300.00
2119-01-0089	25,360.00
2119-01-0090	2,200.00
2119-01-0091	8,940.00
2119-01-0092	2,860.00
2119-01-0093	14,580.00
2119-01-0094	8,360.00
2119-01-0095	32,240.00
2119-01-0096	2,200.00
2119-01-0097	9,520.00
2119-01-0098	48,260.00
2119-01-0102	2,025.80
2119-01-0108	5,387.80
2119-01-0112	7,241.80
2119-01-0126	1,043.60
2119-01-0134	904.58
2119-01-0135	1,139.84
2119-01-0136	3,136.20
2119-01-0142	2,496.40
2119-01-0143	9,724.40
2119-01-0144	5,038.60
2119-01-0145	3,909.40
2119-01-0146	7,933.80
2119-01-0147	2,340.20
2119-01-0148	11,163.13
2119-01-0153	4,161.20
2119-01-0154	21,461.53
2119-01-0159	2,869.00
2119-01-0160	4,285.20
2119-01-0161	6,552.40
2119-01-0163	5,546.80
2119-01-0164	2,676.80
2119-01-0165	5,897.80
2119-01-0166	9,887.16
2119-01-0167	1,227.92
2119-01-0169	2,196.10
2119-01-0171	2,423.77
2119-01-0173	10,459.20
2119-01-0179	2,423.77
2119-01-0181	3,157.75

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2119-01-0182	3,321.61
2119-01-0183	3,321.61
2119-01-0189	9.55
2119-01-0190	6,268.30
2119-01-0199	73.45
2119-01-200	2,073.40
2119-01-201	2,073.40
2119-01-0203	305.96
2119-01-0207	109.01
2119-01-0210	29.90
2119-02-0002	2,000,000.00
2119-03-0001	20.00
2119-03-0002	20.00
2119-03-0003	20.02
2119-03-0004	37,500.00
2119-04-0002	4,726.01
2119-04-0003	886.03
2119-04-0006	3,192.15
2119-04-0009	800.00
2119-04-0001	1,978.12
2199-01-0001	2,261,609.19
2119-06-0002	466.52
2119-07-0001	2,293.60
2212-01-0001	14,170.94
2212-01-0002	144,254.88
Suma:	20,271,824.34

FUENTE: Reporte analítico de pasivo del 01 al 31 de diciembre 2020.

- 3 Las siguientes cuentas de Activo reflejan un saldo de naturaleza contraria, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento, sin remitir evidencia documental que acrediten la corrección de los saldos.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Inicial
1112-01-0021	-0.80
1112-01-0034	-340,151.00
1112-02-0002	-12,812.24
1112-02-0003	-128.38
1112-02-0004	-8,332.27
1112-02-0005	-1,350.54
1112-02-0006	-7,481.81
1112-02-0007	-1,633.07
1116-01-0001	-444,515.68
1123-01-0011	-3,000.00
1123-01-0013	-10,000.00
1123-03-0005	-200.00
1123-03-0006	-6.00
1123-03-0010	-1,000.00
1123-04-0009	-95,893.48
1123-04-0026	-2,500.00
1123-05-0001	-200.00
1123-05-0002	-5,000.00
1123-05-0004	-500.00
1123-05-0023	-300.00
1123-06-0036	-20,000.00
1131-01-0001	-2,000.00
1131-01-0002	-6,738.84
1131-01-0004	-13,100.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Inicial
1134-01-0001	-7.99
1134-01-0003	-0.01
1134-01-0004	-0.01
1134-01-0006	-0.02
1134-01-0009	-0.01
1134-01-0012	-0.57
1134-01-0014	-0.01
1134-01-0015	-97,844.70
1134-01-0020	-0.01
1134-01-0022	-274,111.83
1134-01-0028	-204,554.02
1134-01-0033	-544,537.61
1134-01-0036	-0.02
1134-01-0038	-177,132.00
1134-01-0041	-0.01
1134-01-0042	-519,224.74
1134-01-0044	-0.08
1134-01-0045	-0.01
1134-01-0054	-0.03
1134-01-0061	-0.02
1213-3-75301	-3,315.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y oficio 61/TES/2020.

- 4 Las siguientes cuentas de Pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento, sin remitir evidencia documental que acrediten la corrección de los saldos.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2111-4-14404-0001	-98,017.11
2111-6-17101	-7,000.00
2112-1-CEDT7007021Q9	-238,997.03
2112-2-0003	-13,698.00
2112-2-0008	-30,544.00
2112-2-0019	-10,635.00
2112-2-0027	-10.00
2112-2-0028	-0.01
2112-2-0034	-0.02
2112-2-0048	-7,135.16
2112-2-0054	-46,202.45
2113-1-0004	-302,182.94
2115-HEFI921028159	-14,210.31
2117-02-0001	-119,256.45
2117-02-0003	-20,630.06
2117-02-0005	-76,957.64
2117-02-0006	-108,301.46
2117-02-0008	-8,245.71
2117-02-0009	-198,833.39
2117-02-0018	-71,745.55
2117-02-0022	-26,575.00
2117-03-0004	-290,112.42
2117-03-0014	-65,000.00
2117-04-0001	-4,997.19
2117-05-02-0004	-1,163.07
2117-05-09-0001	-1,502.68
2117-05-18-0001	-17,235.74

Cuenta Contable	Importe \$ Saldo Final
2117-05-18-0002	-43,089.34
2117-05-19-0001	-1,824.08
2117-05-21-0002	-42,687.35
2117-71-0002	-376,737.38
2117-71-0006	-3,407,311.27
2118-01-0001	-1,200.00
2118-01-0002	-800.00
2118-01-0003	-400.00
2119-01-0026	-3,063.95
2119-01-0044	-4,066.06
2119-01-0047	-2,071.64
2119-01-0075	-0.8.00
2119-01-0116	-5,620.40
2119-01-0151	-20,313.70
2119-01-0162	-2,196.10
2119-01-0180	-458.68
2119-01-0188	-3,200.26
2119-01-0191	-3,555.72
2119-01-0192	-25,621.42
2119-01-0193	-25,959.60
2119-01-0194	-275.75
2119-01-0195	-20.92
2119-01-0196	-4,974.11
2119-01-0197	-1,186.20
2119-02-0001	-1,625,005.00
2119-04-0011	-338.34
2111-1-11302	-369,861.25
2117-01-0010	-128,150.00
2131-2-91101	-14,800,000.00

FUENTE: Reporte analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 39, 41 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, en virtud de que no se envía documentación y/o información que acredite que se realizaron las gestiones para la acreditación, recuperación, amortización y/o cancelación de los saldos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$29,404,906.99 (veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil novecientos seis pesos 99/100 moneda nacional), asimismo no se aclaran los saldos de naturaleza contraria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10

De la revisión a las partidas «32302, Arrendamiento de Mobiliario», «34102, Recargos y Actualizaciones» y «44102, Ayudas Especiales a Personas u Hogares», se detectó que, existen errores en el registro contable, ya que estos no corresponden a la naturaleza de la cuenta en la que fueron registradas, debiendo registrarse en las cuentas que se describen a continuación:

ERROR EN LA CLASIFICACION DE LA PARTIDA				
Póliza		Importe \$	Cuenta/Partida	
Número	Fecha		Afectó	Debió Afectar
E00589	24/04/2020	19,375.48	32302	51107
E00426	12/03/2020	49,184.00	34102	39501
C00261	13/11/2020	61,750.00	44102	12201
C00267	30/11/2020	61,950.00	44102	12201
E01930	15/12/2020	59,950.00	44102	12201
E01941	30/12/2020	61,450.00	44102	12201
C00117	15/05/2020	50,250.00	26101	12201
C00031	10/02/2020	49,750.00	44102	12201
C00032	10/02/2020	48,250.00	44102	12201
C00033	28/02/2020	49,750.00	44102	12201
C00058	13/03/2020	52,250.00	44102	12201
C00098	29/04/2020	51,750.00	44102	12201
C00190	31/07/2020	56,750.00	44102	12201
C00200	14/08/2020	55,250.00	44102	12201
C00214	31/08/2020	66,850.00	44102	12201
Total:		794,509.48		

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente recurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P M... C... C...; (oficio 002).

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia documental oficio acusado de recibido por la tesorería del Ayuntamiento en curso donde realizamos la solicitud para que realicen las reclasificaciones de partidas antes relacionadas en este punto debido a que no se cuenta ya con acceso al sistema de contabilidad gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto remiten oficio s/n de fecha 09 de noviembre del 2021, donde se solicita a la tesorería la reclasificación de los registros, también lo es que estos no fueron realizados por lo que no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10

Del análisis a las pólizas presupuestales y a la información remitida mediante oficio 61/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se advierte que el importe del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 en acta de reunión privada de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2019 no coincide con el registrado en el Sistema de Contabilidad, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIA ENTRE LO APROBADO Y REGISTRADO		
Aprobado	Registrado en el SAACG	Diferencia
\$	\$	\$
148,517,398.58	150,277,408.58	1,760,010.00

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto del ejercicio 2020.

- Se registraron contablemente modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo, reflejando ampliaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos por un importe de \$35,595,034.01 (treinta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), así como transferencias por \$124,035,058.56 (ciento veinticuatro millones treinta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, como se detallan a continuación:

AMPLIACIONES SIN AUTORIZACIÓN DE CABILDO			
Descripción	Fecha	Póliza	Importe (\$)
Ampliación			35,595,034.01
	31/01/2020	P00006	2,607,173.70
	24/12/2020	P00016	15,600,000.00
	01/01/2020	P00005	1,787,860.31
	24/12/2020	P00015	15,600,000.00
Transferencia			124,035,058.56
	02/01/2020	P00003	3,277,462.00
	31/01/2020	P00004	6,708,019.66
	03/02/2020	P00007	4,158,400.00
	01/04/2020	P00008	4,538,000.00
	01/04/2020	P00009	3,976,200.00
	01/07/2020	P00010	12,716,000.00
	01/07/2020	P00011	8,157,260.38
	01/09/2020	P00012	4,432,006.00
	01/10/2020	P00013	13,795,752.44
	30/12/2020	P00014	61,587,958.08
	30/12/2020	P00017	688,000.00

FUENTE: Pólizas presupuestales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 al licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 quien al momento de la remisión del presente curso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación para desvirtuar lo observado, en relación a que no coincide el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el registrado en sistema de contabilidad, asimismo las modificaciones presupuestales no se encuentran autorizadas por el cabildo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio PMR-002/2020 de fecha 12 de marzo de 2021 y de la verificación a la página de internet «<http://www.rosamoradanay.gob.mx/transparencia.html>» se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El de Servicios Públicos;
El de Administración Municipal;
El de Protección Civil;
El de Construcción y
El de adquisiciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 63, 64, fracción V, 65, fracciones II, III, VII, 70, fracción II, 219, 221, párrafo segundo, incisos b), d), e), f) y g) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndica municipal; regidores; del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.20.MA.10 se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. J... G... R... R..., presidente municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadana M... de los Á... G... R..., síndica municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadana S... G... D..., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano D... G... V..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano H... G... C..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano I... S... A..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano R... D... C..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciada B... M... C... R... S..., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano C... G... M... S..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano C... A... R... T..., regidor del 1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano R... O... P..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; química M... del C... M... M..., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, la C. M... de los Á... G... R..., síndica municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 remite oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2021 recibido por el Órgano Interno de Control de esta Municipalidad el 11 de noviembre de 2021 como se hace constar con sello de recibido del oficio en mención, el cual adjunto en un (01) legajo que consta de seis (06) fojas en copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; y donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. No obstante, los C. (sic) C. J... G... R..., presidente municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ciudadana S... G... D., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano D... G... V..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano H... G... C..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano I... S... A..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano R... D... C..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciada B... M... C... R... S..., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano C... G... M... S..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano C... A... R... T..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ciudadano R... O... P..., regidor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; química M... del C... M... M..., regidora del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 no manifestaron al momento de la remisión del presente ocuro información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Presidente Municipal C. J... G... R... R...; (oficio 001).

R.-En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

Se informa que el ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020 se normo (sic) por las leyes vigentes para el Estado de Nayarit como son:

Ley Municipal Para el Estado de Nayarit

Ley de protección civil para el Estado de Nayarit

Síndica Municipal C. M... de los Á... G... R...; de fecha 10 de noviembre de 2021

Se anexa a la presente, copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número 134, celebrada con fecha 06 del mes de septiembre del año 2021, en la que de acuerdo a los puntos del orden del día se lleva a cabo el análisis, discusión y aprobación de diversos reglamentos, dentro de los que se tienen como observación.

Cabe señalar que los mismos fueron aprobados y a su vez se giró la instrucción al secretario municipal por parte del Presidente Municipal para realizar los trámites para su publicación en la gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto se remite copia certificada de Sesión Ordinaria de Cabildo número 134 de fecha 06 de septiembre de 2021, donde se aprueban los reglamentos de Administración Municipal, de Protección Civil y el de Adquisiciones para el Municipio de Rosamorada, Nayarit; también lo es que, no se remite documentación que acredite que dichos reglamentos estén publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, asimismo respecto de los reglamentos de servicios públicos y el de construcción no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1.30 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

Etapa	Descripción	Puntaje
"Ambiente de Control"	Se carece de una evidencia documental que permita verificar que el municipio cuente con normativa en materia de control interno, asimismo no cuenta con políticas de capacitación que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades en materia de auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, difusión, detección y corrección de actos de corrupción, ética e integridad entre otros. Tampoco dispone de un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. Evaluación de Riesgos	1.30
"Administración de Riesgos"	No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un Procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción; asimismo se carece de un inventario de riesgos y de un documento que informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda la administración de riesgos relevantes, necesarias para atender los riesgos de manera adecuada y oportuna.	0.0
"Actividades de Control Interno"	En el área de Ingresos Propios no se cuenta con sistemas informáticos que coadyuven en la evaluación de su control, también carece de un procedimiento que permita evaluar y actualizar periódicamente las políticas recaudatorias y sus procedimientos para integrar la información que se utiliza en el seguimiento de los objetivos y metas institucionales de las políticas establecidas, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.	0.0
"Información y comunicación"	No se cuenta con un programa de sistemas informáticos que apoyen al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales; igualmente para en caso de desastres carece de una base de datos en su sistema de información y comunicación y esto es crítico porque no se tiene un respaldo del hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	0.0
"Supervisión"	No se tienen procesos para verificar el cumplimiento de la misión y objetivos del área de Tesorería establecidos en el PMD para determinar los riesgos que de materializarse afecten su adecuada aplicación, registro y salvaguarda, asimismo carece de los procesos adjetivos relevantes requeridos por los reactivos 2.4 y 2.5 del sistema de evaluación.	0.0

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; principios 1, 2, y 3 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10

De la evaluación a las políticas públicas de recaudación municipal de los ingresos propios (gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal, así como la proyección de los ingresos para determinar el grado de desviación del ingreso recaudado respecto al estimado.

Se verificó que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, se estimó la captación de \$149,575,781.58 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 58/100 moneda nacional), como techo financiero, los ingresos obtenidos presentan un monto mayor por \$153,115,080.37 (ciento cincuenta y tres millones ciento quince mil ochenta pesos 37/100 moneda nacional), representando el 2.4% mayor con relación al estimado para el ejercicio 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020 \$	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020 \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto Estimado \$	Ingreso al Recaudado Respecto Estimado %	del Composición del Ingresos Recaudados al %
Ingresos Propios	8,129,509.00	2,357,369.00	-5,772,140.00	-71.0	1.5
Impuestos	3,010,346.00	801,089.00	-2,209,257.00	-73.4	0.5
Derechos	4,948,258.00	1,213,826.00	-3,734,432.00	-75.5	0.8
Productos	61,923.00	182,147.00	120,224.00	194.2	0.1
Aprovechamientos	108,980.00	160,307.00	51,327.00	47.1	0.1

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

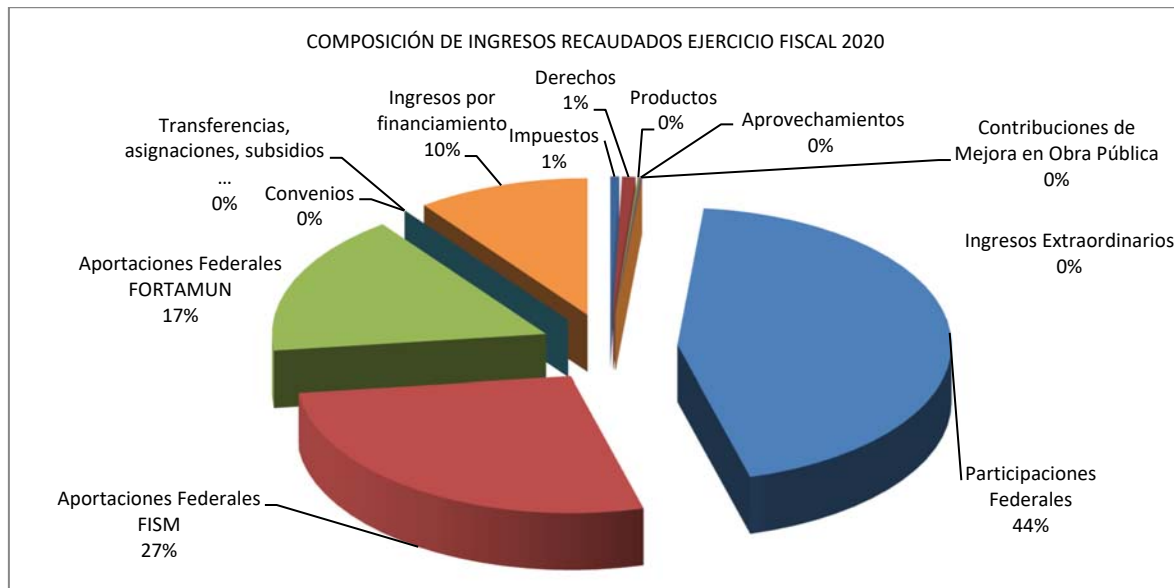
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020 \$	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020 \$	Diferencia Recaudado Respecto Estimado \$	Ingreso al Recaudado Respecto Estimado %	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Contribuciones de Mejora en Obra Pública	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0	
Ingresos Extraordinarios	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0	
Participaciones Federales	75,143,272.00	67,661,039.90	-7,482,232.10	-10.0	44.2	
Aportaciones Federales FISM	40,742,301.57	41,856,566.81	1,114,265.24	2.7	27.3	
Aportaciones Federales FORTAMUN	25,560,696.01	25,640,104.66	79,408.65	0.3	16.7	
Convenios	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0	
Transferencias, asignaciones, subsidios	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0	
Ingresos por financiamiento	1.00	15,600,000.00	15,600,000.00	100.0	10.2	
Total	149,575,781.58	153,115,080.37	3,539,298.79	2.4	100.0	

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, recaudo el 1.5% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 44.2% de participaciones federales, el 27.3% de aportaciones federales FISM, el 16.7% de FORTAMUN; el 10.2% corresponde a ingresos por financiamiento. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingresos.



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 Estado y el Estado Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis realizado a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que representan alta dependencia de los ingresos federales con un 88.2% con respecto a la composición de los ingresos totales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.10

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados, para determinar el aumento o disminución del ejercicio 2020 respecto a los ejercicios 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

El porcentaje de lo recaudado contra lo proyectado en la Ley de Ingresos en el año 2018, obtuvo como resultado porcentual un 11.0%, en 2019 un 200.9% ambos mayores de lo proyectado, para el 2020 no se alcanzaron las expectativas de ingresos debido a que se proyectaron más ingresos y la recaudación se mantuvo en una tendencia menor a los ejercicios antes mencionados con el 71.0% menos de lo programado, reflejan una planeación deficiente.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
PROYECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS (INGRESOS DE GESTIÓN) DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicios	Estimado (Ley de Ingresos) \$	Recaudada Cuenta Pública \$	Variación Ingresos Recaudado/Ley de Ingresos %	Variación %
2018	2,521,000.00	2,798,836.00	277,836.00	11.0
2019	1,731,976.00	5,211,096.00	3,479,120.00	200.9
2020	8,129,509.00	2,357,369.00	-5,772,140.00	-71.0

FUENTE: Análítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

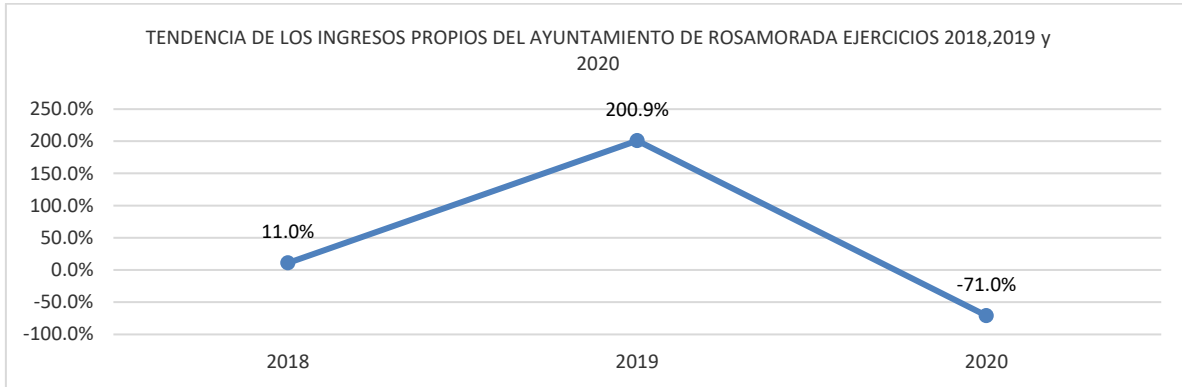
Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se determinó que en el ejercicio 2019, fue el que mayores ingresos recaudado; en el ejercicio 2020 se observa una disminución respecto de lo proyectado de 71.0%.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No se alcanzan las expectativas de recaudación de ingresos propios establecidas en sus Leyes de Ingresos; en la siguiente gráfica se observa el comportamiento de los porcentajes de planeación:



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.10

Al analizar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en base a los estados financieros reportados por el Ayuntamiento, se determinó que 2019 fue el año que más ingresos recaudó. En el ejercicio 2020 se presentó una disminución; en cuanto a su

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

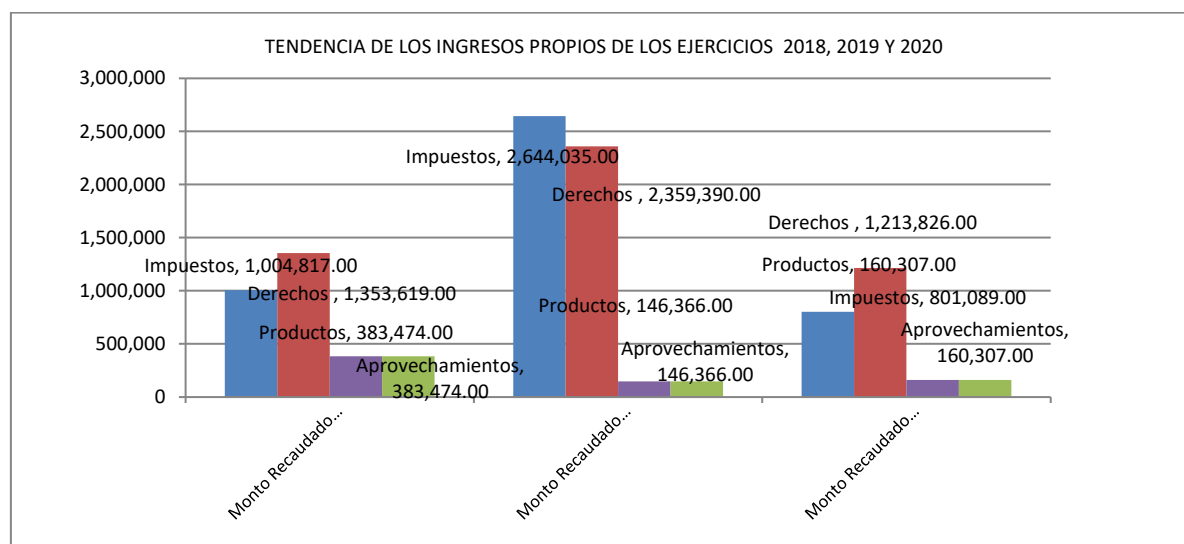
composición en 2020 los derechos registran el más alto porcentaje ya que representan el 51.5% de los ingresos propios recaudados, en segundo lugar, se encuentra el rubro de impuestos con 34.0%; en la siguiente tabla se detalla lo señalado.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

Concepto					Variación Ingresos Recaudados 2020-2019	
Ingresos de Gestión	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Percentiles de Recaudación 2020 %	Variación Absoluta 2019/2020 \$	Variación 2019/2020 %
Impuestos	1,004,817.00	2,644,035.00	801,089.00	34.0	-1,842,946.00	-69.7
Derechos	1,353,619.00	2,359,390.00	1,213,826.00	51.5	-1,145,564.00	-48.6
Productos	56,926.00	61,305.00	182,147.00	7.7	120,842.00	197.1
Aprovechamientos	383,474.00	146,366.00	160,307.00	6.8	13,941.00	9.5
Total	2,798,836.00	5,211,096.00	2,357,369.00	100.0	-2,853,727.00	-54.8

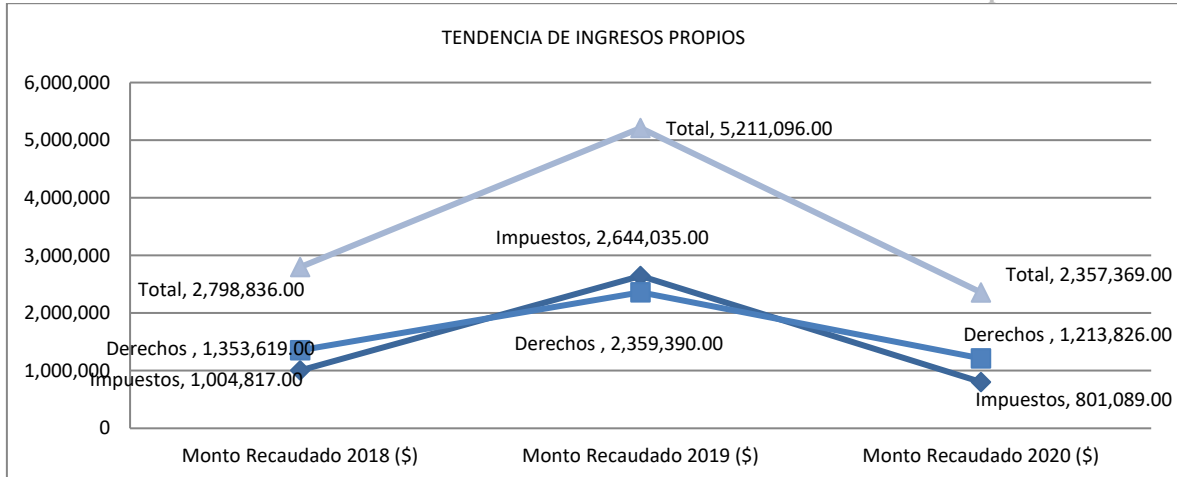
FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento de Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020:



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento de Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa que los derechos e impuestos mantienen la misma tendencia de recaudación de los ejercicios evaluados y el ejercicio 2019 es el año donde se registra la recaudación más alta en comparación de ejercicio siguiente.



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H.XLI Ayuntamiento de Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.10

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior.

Una vez realizada la revisión, se advierte que el Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El Ayuntamiento no remitió el convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto predial celebrado por una parte el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; en virtud de lo anterior no se logró revisar su contenido:

En cuanto a su padrón de contribuyentes se detectó lo siguiente, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, en relación a su padrón de contribuyentes manifiestan lo siguiente *“No se realizan cobros por concepto de predial debido a que se tiene un acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado para dicho cobro de impuesto obteniendo así una participación por el concepto antes mencionado, siendo ese el motivo por el que no se aplica ningún tipo de política de descuento”*.

No se pudo determinar el costo que le representa al Ayuntamiento el cobro del impuesto predial, las atribuciones que le sede el municipio al Estado en cuanto a la política recaudatoria, descuentos, gastos de cobranza, se desconoce el contenido del padrón, por lo que no se puede evaluar la eficiencia y eficacia en cuando a la recaudación del impuesto predial, así como el porcentaje que representan los adeudos por impuesto predial

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior como se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado y Proyectado 2019 %	Diferencia entre 2020/2019 \$
Impuesto predial	2,889,600.00	726,000.54	-74.9	577,497.00	2,496,900.47	332.4	-70.9
Accesorios/							
Impuesto ejercicios anteriores	1.00	0.00	-100.0	1.00	0.00	-100.0	0.0
Total	2,889,601.00	726,000.54	-74.9	577,498.00	2,496,900.47	332.4	-70.9

FUENTE: Estado Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Respecto al análisis del impuesto predial se determinó que el Ayuntamiento presenta diferencias importantes entre los montos estimados en las leyes de ingresos y los montos recaudados en el 2020, asimismo se identifica una disminución en la recaudación del ejercicio 2020 con respecto al ejercicio anterior, por un importe de \$1,770,899.93 (un millón setecientos setenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 70.9% menos que el ejercicio anterior. Los resultados anteriores son producto de una deficiente planeación ya que los ingresos recaudados no corresponden a las expectativas establecidas en la ley de ingresos del Ayuntamiento.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones en este rubro y revertir la tendencia presentada en el último año; establecer un control interno y seguimiento al convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que la recaudación se realice de manera eficiente y eficaz con resultados positivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir las deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.10

Con relación al análisis sobre los ingresos propios (gestión), respecto del total del egreso devengado, se determinó que en el 2019 fue de 3.4% y para el ejercicio 2020 representó el 1.4%, los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra el comparativo con relación al total del egreso devengado, la poca autonomía para sumir el gasto operativo.

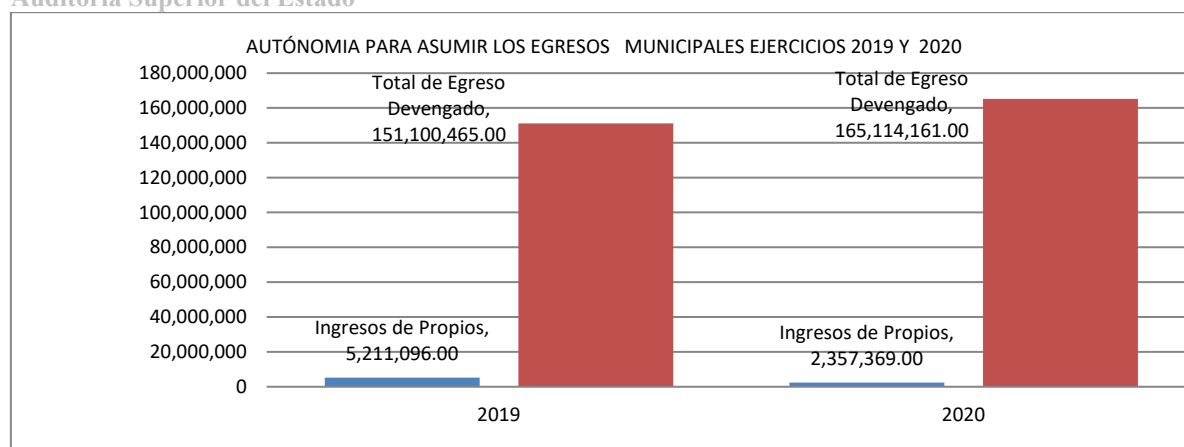
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
RELACIÓN ENTRE INGRESOS PROPIOS Y TOTAL DE EGRESO DEVENGADO

Ejercicio	Ingresos de Propios \$	Total, de Devengado \$	Egreso Ingresos Propios/ Egresos Devengados %
2019	5,211,096.00	151,100,465.00	3.4
2020	2,357,369.00	165,114,161.00	1.4

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado Analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se implemente un mecanismo de control que garantice que los recursos propios generen una mayor presencia en los egresos ejercidos, para que se mejore los índices de la autonomía financiera municipal, con ello, disminuir la alta dependencia de los recursos federales, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, remitir evidencia de los procesos de mejora a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada que nos permita llevar seguimiento de nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.10

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Rosamorada, con la finalidad de conocer su capacidad para recaudar y administrar los recursos propios de los distintos rubros, y dar cumplimiento a su objetivo, de recaudación de ingresos.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL: EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT					
Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	1.6%	3.3%	1.5%
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	35.9%	50.7%	34.0%
3.- Ingreso per cápita por ingresos propios	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población total del municipio que se evalúa.	\$83.38	\$155.24	\$70.23
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del impuesto}}{\text{facturación del impuesto}} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	N/D	432.4%	25.1%
5.- Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación anual del impuesto}}{\text{población total}}$	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$29.93	\$78.77	\$23.87

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos y egresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con los resultados obtenidos de los indicadores financieros, para establecer el impacto de la política recaudatoria en las finanzas municipales, se analizó la eficiencia y eficacia en la recaudación, determinando las siguientes conclusiones:

Política recaudatoria

1. Autonomía financiera. La capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado, los resultados no son aceptables ya que sus ingresos propios (gestión) en proporción a los ingresos totales en los ejercicios: 2018 representan, el 1.6%, 2019 es del 3.3% y en 2020 de 1.5%, muestra alta dependencia financiera.
2. Autonomía tributaria: Se observa una tendencia del 40.2 % de recaudación en los últimos 3 años que se evalúan, autonomía no aceptable, ya que de cada peso que se recauda 0.40 corresponde al concepto de impuestos.
3. Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Rosamorada, observamos una tendencia de \$102.95 (ciento dos pesos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

95/100 moneda nacional), el indicador, muestra poca recaudación en función de la población municipal.

4. Eficiencia recaudatoria del impuesto: En el ejercicio 2019 se supera las expectativas de recaudación con un resultado de 432.4%, sin embargo, en el ejercicio 2020 no se alcanzaron las expectativas de la proyección de sus ingresos propios, porque solo se recaudó el 25.1% de lo estimado en su Ley de ingresos.
5. Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial; Impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas, solo alcanza una tendencia de \$44.19 (cuarenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional).

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.10

Se determinó la eficacia y eficiencia en la recaudación de ingreso propio, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamientos:

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de permisos, licencias y registro de alcoholes de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado, dato obtenido del

estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre remitido en su cuenta pública ejercicio fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020

Conceptos	Ingresos de Ley	Ingreso Recaudado	Variación Absoluta	Variación Porcentual
	\$	\$	\$	%
Permisos, licencias y registro de alcoholes	1,290,000.00	132,356.72	-1,157,643.28	-89.7

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior la recaudación en el ejercicio fiscal 2020 no muestra ser un instrumento de recaudación eficaz, ya que no se alcanzan las expectativas de ingresos, en el concepto de licencias de suelo no se proyectaron recursos.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 3, fracción II, 4, fracción VIII y 197 Bis, párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control interno que le permita al municipio generar ingresos propios por los conceptos de derechos, de licencias de construcción y funcionamiento de negocios, procesos de mejora para evitar acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por concepto de derechos municipales, acciones de prevención para que se minimice el riesgo de actos de corrupción. Remitir la evidencia de las acciones y mecanismos de control interno a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los resultados de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.10

Se determinó la autonomía financiera para asumir el gasto de servicios personales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

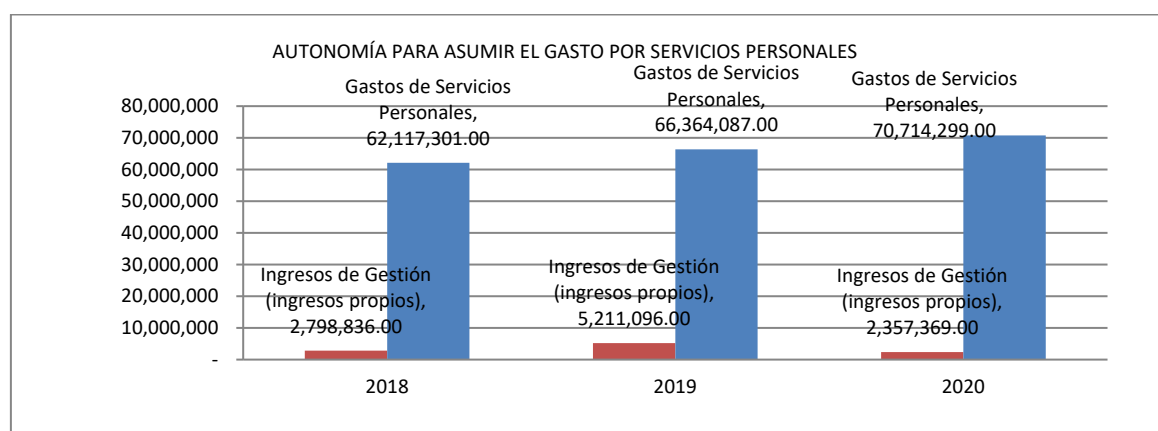
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES

EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Ingresos Propios \$	Gastos de Servicios Personales \$	Autonomía %
2018	2,798,836.00	62,117,301.00	4.5
2019	5,211,096.00	66,364,087.00	7.9
2020	2,357,369.00	70,714,299.00	3.3

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

La autonomía de los ingresos propios representó en el ejercicio 2020 el 3.3% de los gastos por concepto de servicios personales, correspondiendo un 4.6% menor respecto del 2019, lo que manifiesta que el gasto en nómina va en aumento respecto de los ingresos propios, mismos que se representan en la siguiente gráfica:



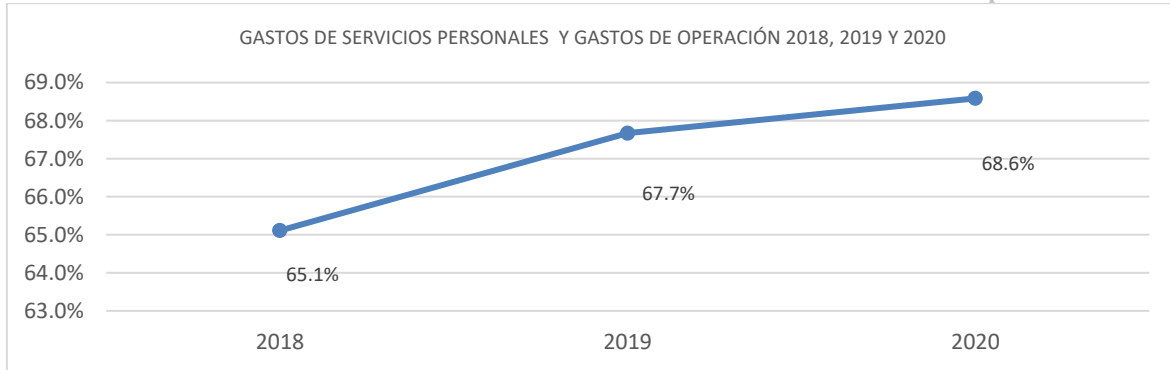
FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En la siguiente tabla se representa el porcentaje del gasto por concepto de servicios personales sobre su gasto operacional de los ejercicios: 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
PORCENTAJE DE SERVICIOS PERSONALES/GASTO OPERACIONAL: EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Nombre del Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018 %	Resultados 2019 %	Resultados 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	Gasto de servicios personales / gasto operacional	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	65.1	67.7	68.6

FUENTE: Estado analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento de Constitucional Rosamorada, Nayarit.



FUENTE: Estado analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H.XLI Ayuntamiento de Constitucional Rosamorada, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 mantienen la tendencia ascendente.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se implementen acciones para que los recursos por concepto de servicios personales se ejerzan con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, se implemente una política pública recaudatoria que aumente la recaudación de ingresos propios para que se obtengan indicadores aceptables de autonomía para asumir el gasto por servicios personales. Informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados de las políticas recaudatorias y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

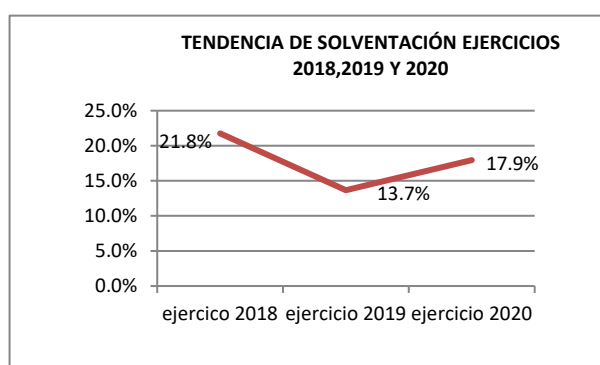
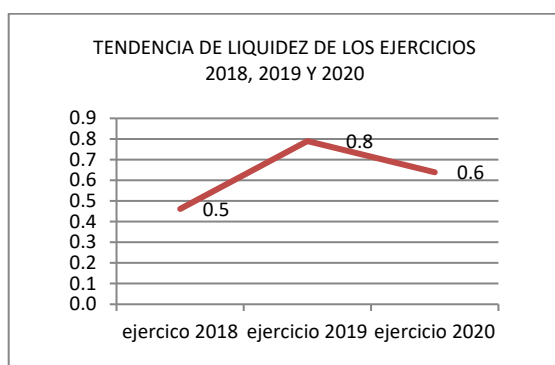
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5	0.8	0.6
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{activos totales}} \times 100$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	21.8%	13.7%	17.9%

FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.



FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con 0.6 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto a los ejercicios anteriores presenta una tendencia de aumento respecto del 2018 y en 2019 una disminución. El indicador no es aceptable.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa que puede atender el 17.9% de sus pasivos de largo plazo la tendencia es a la baja respecto al ejercicio 2018; indicador de solvencia aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.10

Se verificó el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en el concepto de servicios personales.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso (a) y Sexto Transitorio	Cumple/
2019	2020	\$	%	%	No Cumple
\$	\$				
60,457,971.28	57,454,685.48	-3,003,285.80	-5.2	3.0	cumple

FUENTE: Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó el cumplimiento por la entidad municipal, ya que no rebasa el porcentaje permitido, por la normatividad.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020				
Nombre del Indicador:	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	51,737,547.00/ 95,658,513.56	54.1	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020				
Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones Ingresos de Libre Disposición (x100)	1,285,977.84/ 95,658,513.56	1.3	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador:	Formula	Importe	Resultado	Rango
		\$	%	
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas Efectivo.	Obligaciones (menos)Efectivo, a Corto Bancos e Plazo y Inversiones Proveedores Temporales y Contratistas	28,779,148.00 5,554,123.00 = 23,225,025.00 /	15.2	Medio
	Ingresos Totales	153,115,080.37		

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada Nayarit.

El Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, registra un nivel de endeudamiento sostenible, según los indicadores que se obtienen de la información de la cuenta pública 2020 y la metodología implementada en el Sistema de Alertas.

La combinación de los indicadores de deuda registra riesgo en el endeudamiento por la baja autonomía financiera.

Con base a lo establecido en los artículos 14, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas; 46, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, del gasto por servicios personales, evitando la discrecionalidad en la planeación y ejercicio por este concepto, así como también, sobre la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.10

Se analizaron los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal, su capacidad de endeudamiento, haciendo análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	2019	2020
Deuda Pública sostenibilidad financiera	Deuda directa/ ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.0	0.1	0.2
	deuda directa/ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.0	0.8	-3.1
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos iscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	-0.3%	7.3%	1.3%
	Servicio de la deuda X 100/ Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal.	-0.8%	88.8%	-17.3%
Deuda Pública	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	23.4%	20.1%	33.8%
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	43.2%	32.6%	50.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

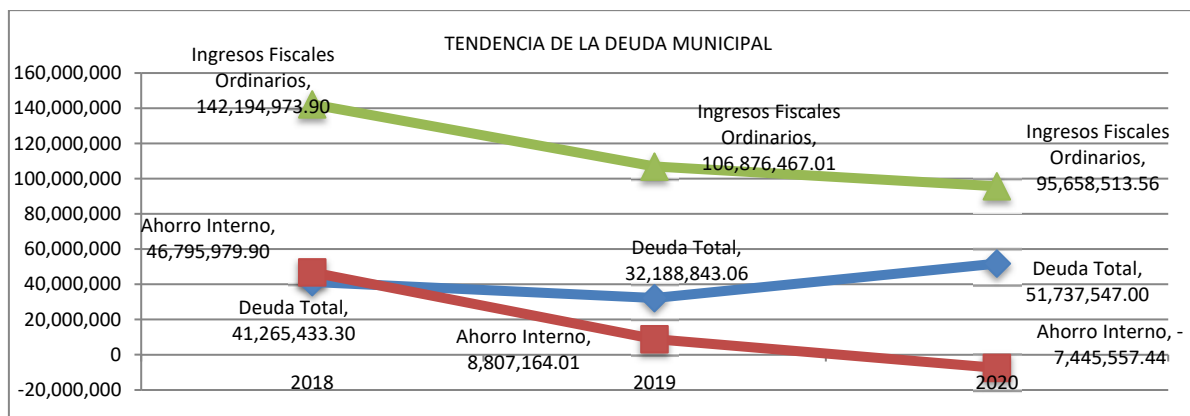
- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia ascendente respecto al ejercicio 2018, debido a la disminución de los ingresos fiscales ordinarios y aumento de deuda de largo plazo en el ejercicio 2020. Con indicadores: 2018, 0, 2019, 01 y 2020,02 veces.
- La deuda es inferior al ahorro interno en el ejercicio 2018 y 2019, con indicadores del 0 y 0.8 respectivamente, en el ejercicio 2020 la deuda de largo plazo supera el ahorro interno ya que se registra un ahorro interno negativo por la disminución de los ingresos fiscales ordinarios y el aumento del gasto operacional, con un indicador del -3.1 veces.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro los ingresos fiscales ordinarios en el ejercicio 2018 fue de -0.3%, 2019 de 7.3% y en el 2020 presenta un indicador del 1.3%, que nos indica que en el ejercicio 2019 se realizó un pago mayor por concepto del servicio de la duda.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Tomando como parámetro el ahorro interno y pago del servicio de la deuda se observa un porcentaje para los ejercicios 2019 del 88.8% y 2020 -17.3 por el ahorro interno negativo de este ejercicio fiscal
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 es de 23.4%, en el ejercicio 2019 fue del 20.1% y 2020 del 33.8%, el indicador se considera aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 43.2%, en el ejercicio 2019 fue del 32.6%, y el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 50.0% el resultado muestra el nivel de endeudamiento en función de los egresos totales, indicador no aceptable por el aumento de deuda en el ejercicio 2020.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total:



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, y revertir la tendencia negativa ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.10

Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

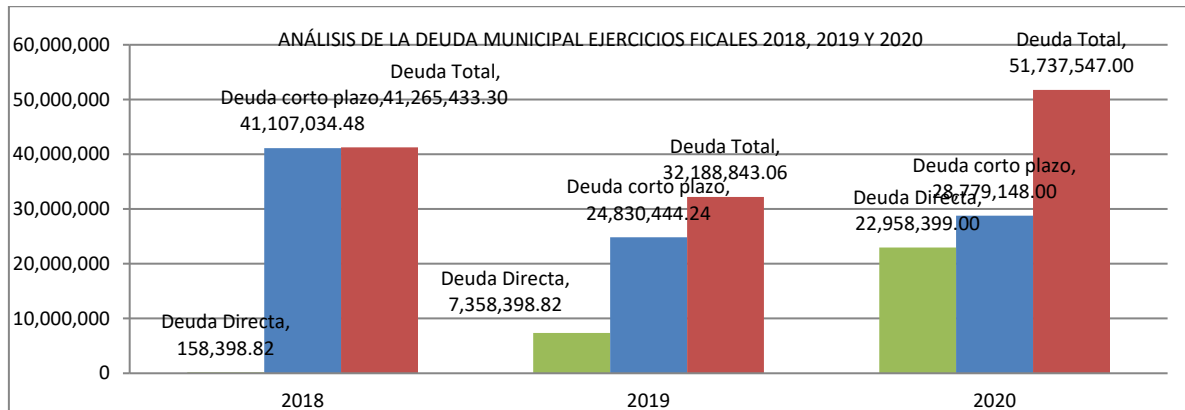
En la siguiente tabla observamos que en el ejercicio 2018, 2019 y 2020 la deuda directa es ascendente, sin embargo la deuda de corto plazo es mayor en el ejercicio 2018, respecto de los ejercicios 2019 y 2020; la deuda total del municipio en el ejercicio 2020 es de \$51,737,547.00 (cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mayor al ejercicio 2019 por un monto de \$19,548,703.94 (diecinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos tres pesos 94/100 moneda nacional) la descripción se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Año	Deuda Directa \$	Deuda Corto Plazo \$	Deuda Total \$
2018	158,398.82	41,107,034.48	41,265,433.30
2019	7,358,398.82	24,830,444.24	32,188,843.06
2020	22,958,399.00	28,779,148.00	51,737,547.00

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

En la siguiente gráfica se presenta la descripción de la deuda municipal de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En el ejercicio 2020 se observa que el endeudamiento municipal, se mantiene en índices altos debido al endeudamiento de corto plazo, que es superior a la deuda directa (largo plazo), que pone en riesgo la operatividad municipal por la baja autonomía para asumir el gasto operacional.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantice la operación municipal, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.10

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual de la deuda tomando como base el ejercicio 2018, se observa un aumento en el ejercicio 2020 del 25.4% y respecto del 2019 aumenta el 60.7% el análisis se presenta en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020			
Ejercicio	Importe Deuda Total \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	41,265,433.30		
2019	32,188,843.06	-22.0	-22.0
2020	51,737,547.00	60.7	25.4

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De nuestro análisis se observa que representa un alto riesgo por la limitación de recursos financieros disponibles para la Hacienda Municipal en la atención de obras y servicios que demanda la sociedad por los gastos requeridos para su amortización.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, que le permita hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.10

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, elaborar una guía para el proceso de entrega-recepción como herramienta de apoyo a los municipios entrantes y saliente que den certidumbre y legalidad en la transferencia documental y de información.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Como resultado de la auditoría realizada al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit para fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se observó que no se tiene antecedentes de publicación alguna del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Rosamorada, Nayarit, ya sea en su página oficial en internet, en la gaceta municipal, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit o cualquier otro medio público de difusión, con el objeto de regular la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública del Municipio de Rosamorada particularmente en materia de obra pública; ordenamiento necesario para el despacho de los asuntos que la Ley Municipal del Estado de Nayarit y demás ordenamientos vigentes que se le confieren específicamente a la presidencia municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, al ciudadano J... G... R... R..., Presidente Municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciado en contaduría E... A... A..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; Contador Público, M... C... C..., Tesorero Municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020; quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa la siguiente documentación:

- Copia certificada de acta de notificación realizada por personal de actuaciones del Órgano Interno de Control del H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit (1 foja); y Oficio MRN-PM-012/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 (1 foja), ambos dirigidos al ciudadano J... G... R... R..., quien fungió como presidente municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, persiste lo señalado en virtud de que no se atiende el fondo de la observación, y no presentan documentos ni argumentos que acrediten la publicación o emisión de su reglamento interior municipal, razón por lo cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los procedimientos de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR 10 julio 2020.	1.-Ampliación de red o sistema de agua potable en Rosamorada, localidad Rosamorada asentamiento Las Lajitas.	-Proyecto Ejecutivo o Básico (planos de ingeniería). -Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-019/2020-IR 28 oct. 2020	2.-Construcción de drenaje pluvial en Rosamorada.	-El cálculo y diseño hidráulico para la determinación del equipo electromecánico del cárcamo de bombeo. -Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR 24 agosto 2020	5.-Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro.	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR 28 agosto 2020	6.-Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad El Tamarindo, asentamiento El Tamarindo	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-011/2020-IR 28 agosto 2020	7.-Rehabilitación de mercados públicos en Rosamorada, localidad San Vicente, asentamiento San Vicente centro.	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR 28 Sept 2020	8.-Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad Colonia 18 de Marzo	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR 9 nov. 2020	11.-Construcción de alumbrado público en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente centro	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR 30 oct. 2020	14.-Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas.	-Especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, utilizadas en el diseño y construcción del proyecto. -Cálculo estructural de la techumbre validada por un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Documentación Faltante profesional facultado.
--------------------------	-------------------	--

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, IV, VIII, IX y XI y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, derivado de las modificaciones realizadas a las metas y alcances para lo que fueron programados y contratados los recursos, toda vez que, durante la ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos establecidos en los contratos originales y los catálogos de conceptos, lo anterior se constató con las estimaciones y cuadros comparativos integrados en los expedientes de cada una de ellas, evidenciando que las empresas contratistas ejecutaron conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe \$133,840.79 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto a la obra “Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada, localidad Llano del Tigre, asentamiento Llano del Tigre”, con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR, del 28 de octubre de 2020 y un importe contratado

de \$3,478,698.16 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido; se ejecutaron conceptos extraordinarios por un importe de \$71,710.28 (setenta y un mil setecientos diez pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 2.1% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
EXT-01	Construcción de machuelo trapezoidal 0.20x0.20x0.15 mts. En rampa a base de concreto f'c=150kg/cm. Incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbra, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	303.16	32.00	9,701.12
EXT-02	Construcción de terraplenes utilizando material compactable seleccionado producto de la excavación, compactado al 90% para alcanzar niveles de proyecto, incl.. extracción, suministro, cargo y acarreo de material de banco, maquinaria, materiales, mano de obra y herramienta.	M3	77.83	669.64	52,118.08
subtotal					61,819.20
IVA 16%					9,891.07
Total					71,710.27

FUENTE: Contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR, Estimación número 2, concentrado de estimaciones.

2.- Respecto a la obra "Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada, localidad San Vicente, asentamiento San Vicente Centro", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, del 24 de agosto de 2020 y un importe contratado de \$1,618,277.49 (un millón seiscientos dieciocho mil doscientos setenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, se ejecutaron conceptos extraordinarios por un importe de \$62,130.51 (sesenta y dos mil ciento treinta pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 3.8% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTOS EJECUTADOS FUERA DEL CATÁLOGO					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
EXT-01	Construcción de machuelo trapezoidal 0.20x0.20x0.15 mts. En rampa a base de concreto f'c=150kg/cm. Incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbra, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	255.99	209.23	53,560.78
subtotal					53,560.78
IVA 16%					8,569.73
Total					62,130.51

FUENTE: Contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, Estimación número 2, concentrado de estimaciones.

Cabe mencionar que, la irregularidad se originó por las modificaciones a las metas y alcances, derivado de la cancelación de conceptos de obra o en su caso partidas completas, con el propósito de obtener la disposición de recurso y que el importe resultante, sea empleado para el pago por la ejecución de conceptos extraordinarios, que irónicamente es proporcional al total cancelado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, IV, V, VIII, y XI y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. No obstante, el ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, conteniendo 5 (cinco) fojas útiles del oficio sin número, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, mediante el cual señala:

1.- Respecto a la obra "Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada, localidad Llano del Tigre, asentamiento Llano del Tigre", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR y 2.- Respecto a la obra "Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada, localidad San Vicente, asentamiento San Vicente Centro", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR.

En estas dos obras se redujeron algunas metas del proyecto original, debido a las reducciones imprevistas que en campo se tomó esa decisión, y no por ampliar otros conceptos considerados en el mismo catálogo, si se menciona que irónicamente la reducción es el mismo importe de la ampliación, resulta que en campo es más volumen ejecutado pero que no fue cobrado en este contrato.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se justifica ni fueron acreditadas las modificaciones realizadas a los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos para darle suficiencia a los

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

conceptos extraordinarios, principalmente al haber omitido conceptos que son básicos durante la elaboración del proyecto como lo son los terraplenes y los machuelos en las calles pavimentadas, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental al “Padrón de Contratistas”, se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto a sus datos generales, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, no se verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la misma.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la “Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría”, de fecha 07 de julio de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa	Incumplimiento
GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA, S. A. de C. V.	No presentó la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
J... J... C... O...	La carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria para la ejecución de la obra del 26 de mayo de 2020, no está firmada por el representante de la empresa arrendadora. No presentó la documentación que acredite la participación en las obras relacionadas en el currículo por parte de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
R... J... M...	No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada en el escrito del 26 de junio 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, y en el estado de posición financiera al 31 de julio de 2020. No presentó la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa	Incumplimiento
	Existen inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa del padrón de contratista, en el escrito del 26 de junio 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria pesada, sin embargo, en el estado de posición financiera al 31 de julio de 2020, registran: tractor de orugas Komatsu MOD-D155A-1, cargador frontal CERPILLAR, retroexcavadora y motoconformadora.
H... M... Q... N...	No presentó documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Inconsistencias en la documentación del expediente de la empresa del padrón de contratistas, de acuerdo con el documento de parte del contratista del 14 de marzo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, dicho contratista no cuenta con equipo de construcción, maquinaria pesada y equipo de transporte para la ejecución de obras, sin embargo en la declaración del ejercicio de impuestos federales, y en las cédulas analíticas al 31 de diciembre del 2018, registra un importe de \$2,632,718 en maquinaria y equipo y \$1,622,034 en equipo de transporte.
Í... P... B... T...	No presentó documentación que acredite la participación en las obras registradas en el currículo del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 20 de marzo de 2020, no cuenta con maquinaria y equipo de su propiedad para la ejecución de obras. No cumple con el registro de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, la fecha de inicio de operaciones fue el 1 de enero de 2019.
CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DIAMANTE, S. A. de C. V.	No presentó las Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. No presentó documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Solo presentan documentación que acredita la ejecución de una obra por parte de la empresa de 31 obras registradas en su currículo. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 7 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria pesada y equipo de transporte para la ejecución de obras.
L... V... L... V...	No presentó: -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 13 de junio de 2020 referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, a la declaración del ejercicio de impuestos federales y al estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2019, los cuales están integrados en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa	Incumplimiento
	contratista no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras.
CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE NAYARIT, S. A. de C. V.	No presentó: -Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. Inconsistencias en la elaboración de la documentación que integra el expediente, del contratista del padrón de contratistas, en el documento del 4 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, registra una retroexcavadora con número de serie 031017142, sin embargo, en la declaración del ejercicio, en el apartado de Estado de Posición Financiera (balance), solo registra un importe de \$54,849.00, en maquinaria y equipo.
O... U... E... D...	No presentó las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social.
J... M... R... G...	No presentó: -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. Inconsistencias en la elaboración de la documentación que integra el expediente del contratista, las facturas presentadas para acreditar la propiedad del equipo y maquinaria registrada, presenta un nombre distinto al del contratista solicitante, además, con las facturas presentadas solo acredita un importe por concepto de maquinaria y equipo de \$794,588.00, sin embargo, en el balance general al 31 de diciembre de 2019, registra un importe de \$1,430,000.00 por concepto de equipo de transporte, y \$1,485,000.00 por maquinaria y equipo. En la declaración del ejercicio 2019, en el apartado "sueldo y salario" señala como retenedores al instituto mexicano del seguro social y a la universidad autónoma de Nayarit.
A... M... R... A...	No presentó: -Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 5 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras. En la declaración señala como sueldo y salario retenedores a la comisión nacional del agua.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.10-AF-AOP-AD", de fecha 07 de julio de 2021, Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación, al no remitir documentos ni argumentos que justifiquen y acrediten directamente el hecho observado de que el padrón de contratistas presentó varios faltantes de documentos y un sin número de inconsistencias en la información asentada entre los mismos, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que invitó empresas que no acreditaron en su totalidad la información y documentación que fue requerida para llevar a cabo su registro al padrón de contratistas, misma que fue validada por el ente. En el mismo contexto, de la información que se presentó en atención a los requisitos solicitados en las bases de licitación por las empresas participantes, existen inconsistencias con la información que se integró para el registro al padrón, aunado a que no acreditan algunos de los aspectos de seguridad social, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, pese a ello se formalizó un contrato. Irregularidades propiciadas por el deficiente control y desempeño de sus funciones, pues no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten, la cual se menciona en la relación siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
1	J... J... C... O...	Ampliación de red o sistema de agua potable en Rosamorada localidad Rosamorada asentamiento las Lajitas	La carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria para la ejecución de la obra del 26 de mayo de 2020, no está firmada por el representante de la empresa arrendadora.
		Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán.	No presentó la documentación que acredite la participación en las obras relacionadas en el currículo por parte de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
		Construcción de drenaje pluvial en Rosamorada localidad Pimientillo asentamiento Pimientillo	No presentó la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
2	GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA S.A. DE C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto y rehabilitación de red de agua potable en la calle Adolfo López Mateos de la localidad de Llano del Tigre, Mpio. de Rosamorada, Nayarit.	
		Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad Pimientillo asentamiento Pimientillo.	
3	R... J... M...	Rehabilitación de caminos rurales en Rosamorada localidad Mojocautla Adjuntas asentamiento Mojocautla Adjuntas.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada en el escrito del 26 de junio 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, y en el estado de posición financiera al 31 de julio de 2020. No presentó la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
			recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. Existen inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa del padrón de contratista, en el escrito del 26 de junio 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria pesada, sin embargo, en el estado de posición financiera al 31 de julio de 2020, registran: tractor de orugas Komatsu MOD-D155A-1, cargador frontal CERPILLAR, retroexcavadora y motoconformadora.
4	H... M... Q... N...	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente centro.	No presentó documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Inconsistencias en la documentación del expediente de la empresa del padrón de contratistas, de acuerdo con el documento de parte del contratista del 14 de marzo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, dicho contratista no cuenta con equipo de construcción, maquinaria pesada y equipo de transporte para la ejecución de obras, sin embargo en la declaración del ejercicio de impuestos federales, y en las cédulas analíticas al 31 de diciembre del 2018, registra un importe de \$2,632,718 en maquinaria y equipo y \$1,622,034 en equipo de transporte.
5	CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DIAMANTE, S. A. de C. V.	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad El Tamarindo, asentamiento El Tamarindo.	No presentó las Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. No presentó documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Solo presentan documentación que acredita la ejecución de una obra por parte de la empresa de 31 obras registradas en su currículo. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 7 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria pesada y equipo de transporte para la ejecución de obras.
6	L... V... L... V...	Rehabilitación de mercados públicos en Rosamorada, localidad San Vicente, asentamiento San Vicente centro.	No presentó: -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. En su

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
7	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO E INGENIERÍA de NAYARIT S.A. DE C.V.	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad colonia 18 de Marzo.	caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. -Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 13 de junio de 2020 referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, a la declaración del ejercicio de impuestos federales y al estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2019, los cuales están integrados en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras. No presentó: -Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional. Inconsistencias en la elaboración de la documentación que integra el expediente, del contratista del padrón de contratistas, en el documento del 4 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, registra una retroexcavadora con número de serie 031017142, sin embargo, en la declaración del ejercicio, en el apartado de Estado de Posición Financiera (balance), solo registra un importe de \$54,849.00, en maquinaria y equipo. No presentó: -Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 5 de mayo de 2020, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas,
8	A... M... R... A...	Construcción de alumbrado público en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente centro.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
			dicho contratista no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras.
			En la declaración señala como sueldo y salario retenedores a la comisión nacional del agua.
			No presentó documentación que acredite la participación en las obras registradas en el currículo del responsable técnico, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. De acuerdo con el documento de parte del contratista del 20 de marzo de 2020, no cuenta con maquinaria y equipo de su propiedad para la ejecución de obras.
9	I... P... B... T...	Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas.	No cumple con el registro de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con la constancia de situación fiscal, la fecha de inicio de operaciones fue el 1 de enero de 2019.
			No presentó: -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. -Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. -Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto del Mexicano del Seguro Social.
10	J... M... R... G...	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento las Pilas.	Inconsistencias en la elaboración de la documentación que integra el expediente del contratista, las facturas presentadas para acreditar la propiedad del equipo y maquinaria registrada, presenta un nombre distinto al del contratista solicitante, además, con las facturas presentadas solo acredita un importe por concepto de maquinaria y equipo de \$794,588.00, sin embargo, en el balance general al 31 de diciembre de 2019, registra un importe de \$1,430,000.00 por concepto de equipo de transporte, y \$1,485,000.00 por maquinaria y equipo . En la declaración del ejercicio 2019, en el apartado "sueldo y salario" señala como retenedores al instituto mexicano del seguro social y a la universidad autónoma de Nayarit.

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, Contratos de obra, padrón de contratistas, Minuta de trabajo 20-MA.10-AF-AOP-AD del 7 de julio de 2021, escritos mediante los cuales señalan no contar con maquinaria propia, declaraciones fiscales, catálogos de maquinaria, balance general.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficioPMR-010/2021 del 16 de abril de 2021, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo; 21 Ter, 21 Quater y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente recurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no atienden de fondo ni aclaran el hecho de haber invitado empresas que a participar en actos de adjudicación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicaciones directas, cuando el expediente de las empresas no contienen la totalidad de los documentos que justifiquen haberles emitido el registro en el padrón de contratistas, aunado a que diversa documentación es inconsistente y presenta diferencias con respecto a la documentación que las empresas presentaron en los actos de adjudicación, por lo que la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL				
No	Empresa Contratista	Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Documento no Presentado
1	Arq. J... J... C... O...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR; 10 julio 2020.	Ampliación de red o sistema de agua potable en Rosamorada, localidad Rosamorada asentamiento Las Lajitas.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
2	Grupo Constructor Castaneira, S. A de C.V.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-002/2020-IR; 3 jul. 2020	Construcción de empedrado ahogado en concreto y rehabilitación de red de agua potable en la calle Adolfo López Mateos, de la localidad de Llano del Tigre, Mpio. de Rosamorada, Nayarit.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
3	Ing. R... J... M...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR; 24 julio 2020	Rehabilitación de caminos rurales en Rosamorada localidad Mojocautla Adjuntas asentamiento Mojocautla Adjuntas	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
4	Arq. H... M... Q... N...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR; 24 agosto 2020	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
5	CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DIAMANTE, S. A. de C. V.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR; 28 agosto 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad El Tamarindo, asentamiento El Tamarindo	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
6	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO E INGENIERÍA de NAYARIT S.A. DE C.V.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR; 28 Sept 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad Colonia 18 de Marzo	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
7	Arq. H... M... Q... N...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR; 28 oct. 2020	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad Llano del Tigre asentamiento Llano del Tigre	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
8	A... M... R... A...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR; 9 nov. 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No	Empresa Contratista	Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Documento no Presentado
9	Arq. J... J... C... O...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR; 20 nov. 2020	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán	-Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
10	I... P... B... T...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR; 7 sept. 2020	Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
11	J... M... R... G...	ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR; 30 oct. 2020	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas.	-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) -Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021.

Por lo anterior, la Administración Municipal puso en riesgo los recursos públicos, pues debió exigir de los contribuyentes con quienes celebro los contratos correspondientes, presentarán la opinión del cumplimiento de sus obligaciones, comprobar fehacientemente y más aún realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovido el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. No obstante, el ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene 5 (cinco) fojas útiles del oficio sin número, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, mediante el cual señala:

Sobre este resultado efectivamente en su momento no se requirió estos documentos de la opinión de cumplimiento ante el SAT y el IMSS por omisión y desconocimiento, en su momento para el ejercicio 2021 ya se encuentran integrados en cada uno de sus expedientes unitarios.

Con fecha de 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, solo confirman el hallazgo observado, y no remitieron documentos que acrediten el cumplimiento de las empresas de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social durante las etapas de adjudicación, contratación, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal solicitó en las bases de licitación, como parte de los requisitos documentales de información para la integración en sus propuestas, el documento B-3 "Precios unitarios", apartado 1 "Análisis de costo directo de materiales y mano de obra" donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del "Factor de Salario Real", así como en el formato referente al análisis de los "Costos Indirectos" en el que

se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal, no remitió evidencia documental que las que las empresas efectuaran el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR; 10 julio 2020.	Ampliación de red o sistema de agua potable en Rosamorada, localidad Rosamorada asentamiento Las Lajitas.	J... J... C... O...
ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-019/2020-IR; 28 oct. 2020	Construcción de drenaje pluvial en Rosamorada.	O... U... E... D...
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR; 24 agosto 2020	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro.	Arq. H... M... Q... N...
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR; 28 agosto 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad El Tamarindo, asentamiento El Tamarindo.	CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DIAMANTE, S. A. de C. V.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR; 28 Sept 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad Colonia 18 de Marzo.	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO E INGENIERÍA de NAYARIT S.A. DE C.V....
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-013/2020-IR; 28 sept. 2020	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada, asentamiento Pimientillo.	Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR; 9 nov. 2020	Construcción de alumbrado público en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro.	A... M... R... A...
ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR; 30 oct. 2020	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas.	J... M... R... G...

FUENTE: Contratos de obras, bases de licitación, tarjetas del cálculo del factor de salario real, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovido el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como las cláusulas décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" de los contratos ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-019/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-013/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero G... C... W... C..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero G... E... A..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... S... T... P..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... T... P..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. Los demás presuntos responsables no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-029/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero G... C... W... C..., quien fungió como supervisor de obra.
- Oficio MRN-PM-030/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero G... E... A..., quien fungió como supervisor.
- Oficio MRN-PM-031/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... S... T... P..., quien fungió como supervisor de obra.

- Copia certificada de Oficio MRN-PM-032/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... P..., quien fungió como supervisor de obra.
- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene 5 (cinco) fojas útiles del oficio sin número, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, mediante el cual señala:

Sobre este resultado efectivamente en su momento no se requirió este documento por omisión y desconocimiento, en su momento para el ejercicio 2021 ya se encuentran integrados en cada uno de sus expedientes unitarios.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos mencionados solo confirman el hallazgo observado, y no remitieron documentos que acrediten que las empresas contratistas presentaron el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No	Nombre de la Obra	Número de Contrato/Fecha	Modalidad de Adjudicación
1	Ampliación de red o sistema de agua potable en Rosamorada, localidad Rosamorada asentamiento Las Lajitas.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR; 10 julio 2020.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
3	Construcción de empedrado ahogado en concreto y rehabilitación de red de agua potable en la calle Adolfo López Mateos, de la localidad de Llano del Tigre, Mpio.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-002/2020-IR; 3 jul. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Nombre de la Obra	Número de Contrato/Fecha	Modalidad de Adjudicación
	de Rosamorada, Nayarit.		
4	Rehabilitación de caminos rurales en Rosamorada localidad Mojocautla Adjuntas asentamiento Mojocautla Adjuntas	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR; 24 julio 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
5	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR; 24 agosto 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
6	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad El Tamarindo, asentamiento El Tamarindo	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR; 28 agosto 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
8	Construcción de alumbrado público en Rosamorada, localidad Colonia 18 de Marzo	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR; 28 Sept 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
10	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Rosamorada localidad Llano del Tigre asentamiento Llano del Tigre	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR; 28 oct. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
11	Construcción de alumbrado público en Rosamorada localidad San Vicente asentamiento San Vicente Centro	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR; 9 nov. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
12	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán	ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR; 20 nov. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
13	Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR; 7 sept. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
14	Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas.	ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR; 30 oct. 2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021 y PMR-040/2021 del 2 de junio de 2021

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 31 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio PMR-040/2021 del 2 de junio de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 3 de junio de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a la licenciada en derecho I... V... S... H..., contralora municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (21) veintiuna fojas donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación.

- Se anexa copia certificada de la siguiente documentación
- Oficio MRN-PM-034/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, de envío del informe preliminar, a la licenciada I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal.
- Oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2021, de la licenciada I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal en 4 (cuatro) fojas útiles, mediante el cual señala:

En atención a la presente Observación; Anexo copia certificada del oficio número PMR-040/2021, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el cual acredito dar cumplimiento a todo lo requerido en el oficio núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021, atendiendo de forma la demanda del Estado, dicho oficio contiene la siguiente información.

Oficio número PMR-040/2021, de fecha 02 junio de 2021, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 03 de junio de 2021, asentando con su puño y letra la leyenda "Se anexan un Recopilador" (sic) el cual consta de 2 fojas, en respuesta al oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021, recibido por este H. Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2021, en el cual Manifiesto que el Órgano Interno de Control, realizó las actividades correspondientes de acuerdo y en apego a lo establecido en la ley de obra pública del estado de Nayarit, con responsabilidad, manteniendo los principios de equidad, austeridad y disciplina presupuestaria brindando un respaldo a las finanzas del municipio de los programas presupuestales.

Siempre en comunicación, apoyo y respaldo con la dirección de obras públicas municipal, obteniendo en cada uno de los concursos y/o licitación una verificación y análisis de precios unitarios por cada una de las propuestas ganadoras, por lo que me permito anexar a la presente 15 (quince) copias certificadas de dichas verificaciones de la muestra de la auditoría ASEN/AS/OA-29/2021 del 05 de marzo de 2021.

Con el fin de dar cumplimiento al Resultado Núm. 2 Observación Núm.6.AEI.20.MA.10.FISM-DF, y a lo establecido en el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, me permito anexar a la presente 15 (quince) copias certificadas y un CD, de dichas verificaciones de la muestra de auditoría ASEN/AS/OA-29/2021 del 05 de marzo de 2021.

Anexo a los argumentos se muestra tabla enunciando las obras auditadas de los siguientes contratos: ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-002/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR,
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR y
ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR.

Con fecha 09 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito de la Lic. I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal.

- Copia certificada del oficio número PMR-040/2021, de fecha 02 junio de 2021, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, de respuesta al oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-03/2021.
- Un disco compacto (CD), conteniendo quince escritos de una página cada uno, todos con el mismo contenido, denominados Verificación y análisis de precios unitarios de obra, referentes a los concursos de las obras auditadas de los contratos: ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-002/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR.
- Escritos referentes a los concursos de las obras, en 15 (quince) fojas útiles de los contratos: ROSAMORADA-NAY-F3-10-AYS-004/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-002/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-008/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-010/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-015/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-018/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-027/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, todos con el mismo contenido, denominados Verificación y análisis de precios unitarios de obra, que a la letra dicen:

En las oficinas de la contraloría municipal del municipio de Rosamorada Nayarit, de fecha ..., del año 2020, y en apego al Artículo 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que dice, previo a la contratación de obra pública o posterior a ello, el Órgano Interno de Control del ente público que se trate, verificara que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, se realiza la verificación y análisis de los precios unitarios presentados en el CONCURSO DE OBRA No: ..., referente a la obra: ..., una vez realizado la verificación a dichos documentos, se determina que estos se encuentra dentro de los parámetros de los precios y mercado de la región, por lo que se emite la presente CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada, ya que no comprueban que el órgano interno de control haya realizado previamente, durante o posterior a los procesos de contratación de las obras públicas que se licitaron, las acciones suficientes que permitan acreditar la verificación debidamente documentada de que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, con base a los precios del valor de mercado referenciados a la investigación que el municipio haya realizado en la zona o región del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de las empresas, que conforman el registro el padrón de control de contratistas, se observó que la Administración Municipal no verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la documentación presentada por la empresas contratistas L... L... S... G... y J... M... R... G..., específicamente a los Balances Generales y Estados de Resultados de las dos empresas, ambos al 31 de diciembre del 2019; toda vez que, con oficio número: ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, se realizó la compulsa al contador público y auditor A... C... V... quien presuntamente firmó los documentos contables citados, para lo cual con escrito del 13 de julio de 2021, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a través del cual manifestó lo que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA O POCO CONFIABLE		
Empresa	Documentos Irregular del Padrón de Contratista.	Manifestación del Contador
Ing. L... L... S... G...	Balance general al 31 de diciembre de 2019, con información anexa de constancia de inscripción al Registro de Contadores emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha del 05 de agosto de 1987, así como cédula profesional No. 1175099 (4 fojas útiles).	<i>"Su servidor desconoce por completo la firma de los estados financieros, o sea que no fueron firmados por mí, como Contador Público y como se ve claramente estas firmas fueron falsificadas por algún personal de la empresa Ing. L... L... S... G..."</i>
	Balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2019, con información anexa de constancia de inscripción al Registro de Contadores emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha del 05 de agosto de 1987, así como cédula profesional No. 1175099 (4 fojas útiles).	<i>"Su servidor desconoce por completo la firma de los estados financieros, o sea que no fueron firmados por mí, como Contador Público y como se ve claramente estas firmas fueron falsificadas por algún personal de la empresa".</i>

FUENTE: Balances generales y estado de resultados al 31 de diciembre de 2019, constancia de inscripción al Registro de Contadores emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha del 05 de agosto de 1987, cédula profesional No. 1175099, oficios ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, escrito de fecha 13 de julio de 2021.

No obstante lo anterior, la Administración Municipal adjudicó la ejecución de la obra "Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento las Pilas", mediante el contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR de fecha 30 de octubre de 2020, a la empresa a J... M... R... G....

Dicho dato fue corroborado mediante solicitud por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con oficio número: ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, al cual el contador Público y Auditor A... C... V..., dio respuesta mediante escrito de fecha 13 de julio de 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas; contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciada en derecho I... V... S... H..., contralora municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; Adicionalmente, la licenciada en derecho I... V... S... H..., contralora municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, de un legajo que consta de (21) veintiuna fojas donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. De la misma forma, el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación.

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-034/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, de envío del informe preliminar, a la licenciada I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal.
- Oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2021, de la licenciada I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal en 4 (cuatro) fojas útiles, mediante el cual señala:

En respuesta a la presente Observación; es importante hacer de su conocimiento que en el tiempo que estuve como Servidor Público, ostentando el cargo de Contralor Municipal, y de manera continua estuve en comunicación, apoyo y respaldo con la dirección de obras públicas municipal, cumplimiento con la atribución establecida en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en el artículo 119 IX.- Vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, apegándose a lo establecido en la ley en mención, con los principios de responsabilidad, veracidad, análisis y revisión documental, y de acuerdo a lo establecido en el resultado y observación en mención, que

desafortunadamente el Ayuntamiento no tiene la capacidad para llevar a cabo la validación de documentos, ya que no se cuenta con el personal capacitado, ni recurso para contratar personal capacitado que nos guíe y asesore en la verificación y comprobación de la veracidad, autenticidad de firmas y documentación presentada por terceros.

Con fecha 09 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito de la Lic. I... V... S... H..., quien fungió como contralora municipal.

- Escrito sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 10 de noviembre de 2021, del Ing. J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

Sobre este punto, donde se nos señala como presuntos responsables por no constatar la veracidad de las firmas en un documento (balance general) por parte de la contratista, se ve claramente la firma del contador externo en el documento, para el municipio es aceptable toda vez que va firmado, y es algo laborioso que cada uno de los documentos presentado al municipio en las propuestas con respecto a firmas se tenga que verificar su autenticidad, ya que la administración municipal no cuenta con la capacidad técnica, económica y de personal para que en el transcurso de la propuesta y la contratación de la obra realice este tipo de compulsas, considero que la falla y sanción sería exclusivamente de la empresa y no del personal del municipio, ya que se considera como un delito.

- Escrito sin número, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, del C. J... M... R... G..., empresa contratista encargada de la ejecución de la obra con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, manifestó lo siguiente:

El que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocurso a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la cuenta pública 2020 fueron hechas a mi persona, en esta ocasión en particular a la observación NÚM.2 7.AEI.20.MA.10.FISM-DF.(sic), en la cual se observa documentación alterada o poco confiable.

Al respecto me permito mencionarle lo siguiente, para la licitación de obra dentro de un Ayuntamiento observamos siempre el dar cabal cumplimiento como empresa o como contratistas a las Normas y Leyes que emanen del Ayuntamiento y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, tratando siempre de cumplir a cabalidad con todos los requisitos y las Reglas de operación que estipulen en las convocatorias o en las licitaciones de obra, para tal efecto me permito mencionarle que represento a una empresa sería desde hace ya varios años y que lo que siempre hemos hecho es entregar obras de calidad (sic) tratando de eficientar los procesos para gastar lo menos y obtener lo más en calidad para una obra pues entendemos como empresa que es para el beneficio de la colectividad de ahí parte nuestra visión y nuestros valores como empresa, para poder dar un servicio de calidad.

No omito señalarle que la obra sobre la cual se realiza esta observación es una obra como todas las que mi empresa entrega obras de calidad y lo puede constatar con las estimaciones que se cumplen en tiempo y forma y con la calidad debida es decir siempre entrego en el tiempo pactado y con el recurso asignado para la ejecución de la obra para la cual fuimos contratados.

Por lo anteriormente señalado y tomando en cuenta mi historial que no es de un día para otro si no que es de años de esfuerzo y de trabaja (sic), quiero informarle a usted que esos estados y balances de mi empresa son estados y balances que los llevan a cabo contadores o despachos externos a mi

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empresa que son contratados por la misma para que se cumplan con los requisitos que la propia Ley señala, pero también quiero decirle que son cuestiones que por razones propias de mi profesión yo no manejo puesto que yo no soy contador si no empresario en el ramo de la construcción, por tal motivo bajo protesta de decir verdad, le comento que no he tenido tratos con el contador público y auditor A... C... V..., lo que me parece grave es que el contador comente que esos documentos fueron falsificados por algún personal de mi empresa, para lo cual pongo a disposición a todo el personal que dentro de mi empresa labora puesto que yo no tengo nada que ocultar, mi trabajo como empresario de la construcción es intachable, puesto que como anteriormente lo comenté siempre he cumplido con lo que se me ha asignado en tiempo y forma y la mejor muestra son los resultados de la auditoría que año con año realiza la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit en la cual podrán observar mi récord que está limpio.

Así que solicito a esta Auditoría Superior se me absuelva de dicha observación puesto que yo nada tengo que ver y si se me quiere practicar cualquier prueba o diligencia estoy abierto a la misma puesto que yo no tengo conocimiento de dichos estados financieros o balances yo únicamente me dedico a ejecutar obra.

Por lo anteriormente señalado solicito

Único. - Se me tengan por hechas las manifestaciones y se provea conforme a Derecho corresponda.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos emitidos, persiste la observación, ya que, manifestar que fue imposible verificar la veracidad y autenticidad de las firmas en balances y estados financieros de las empresas, debido a que no se cuenta con personal especializado en ese rubro, así como señalar que es responsabilidad única y exclusivamente de la empresa, lo anterior es un criterio impreciso, y no se exime de cumplir con lo mandado por la Ley en la materia, la cual establece que las dependencias deberán validar la información presentada por los contratistas para su registro correspondiente.

Cabe mencionar que la documentación observada, se presenta para el registro al padrón de contratistas, proceso en el cual se tiene tiempo suficiente para validar la información entregada por las empresas, a quienes se les invita a participar, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de ejecución, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable referente a los documentos que deben

acompañar la estimación de trabajos ejecutados para su autorización y pago, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN		
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR; 24 julio 2020	4.- Rehabilitación de caminos rurales en Rosamorada, localidad Mojocautla Adjuntas asentamiento Mojocautla Adjuntas.	-Reporte de laboratorio de pruebas de compactación. -Croquis de los trabajos ejecutados.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR; 20 nov. 2020	12.-Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada, localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán.	-Notas de bitácora. -Reporte fotográfico.
ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR; 7 sept. 2020	13.-Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas.	-Reporte de laboratorio de pruebas de concreto.

FUENTE: Contratos de obra pública ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-007/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR. oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II y IV, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero A... S... I... L..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... S... T... P..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. Los demás presuntos responsables no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-033/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero A... S... I... L..., quien fungió como supervisor de obra.
- Oficio MRN-PM-031/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... S... T... P..., quien fungió como supervisor de obra.
- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene 5 (cinco) fojas útiles del oficio sin número, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, mediante el cual señala:

RESPUESTA: 4.- Rehabilitación de caminos rurales en Rosamorada, localidad Mojocautla Adjuntas asentamiento Mojocautla Adjuntas, sobre esta observación se envió mediante oficio PMR-010/2021 de fecha 16 de abril del 2021 y recibido por ese ente el día 19 del mismo mes y año, la documentación soporte, como es la justificación de la no aplicación de las pruebas de laboratorio por considerar que el espesor del material compactado es de 10 cm de espesor y el material es grava arena y en el mismo documento se enviaron los croquis en dos hojas originales del camino.

RESPUESTA: 13.- Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas. Sobre esta observación me permito enviar copia certificada de oficio No. PMR-010/2021 de fecha 16 de abril del 2021, donde se entregó este documento en original del reporte de las pruebas de laboratorio del concreto a ese ente fiscalizador.

Con fecha de 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

- Copias certificadas del oficio PMR-010/2021 de fecha 16 de abril del 2021, remitido en su momento como respuesta a la solicitud de documentación ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021; conteniendo 7 (siete) fojas útiles.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos mencionados solo confirman el hallazgo observado, aunado a que no se presentaron los reportes de laboratorio, las notas de bitácora ni los croquis de localización, razón por la cual la observación se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental al expediente unitario de la obra “Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán”, con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-029/2020-IR, del 20 de noviembre de 2020 y periodo de ejecución del 23 de noviembre al 23 de diciembre de 2020, se observó que la Administración Municipal no cumplió con el momento contable de gasto devengado de la obra al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, por un importe \$607,805.29 (seiscientos siete mil ochocientos cinco pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de la estimación número 2 de trabajos ejecutados en el periodo del 5 de enero al 25 de enero de 2021, originado por la omisión de los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para la administración y manejo de las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y de la información financiera que se genere a los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 1, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020; fracciones II y X; anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde el ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 expone sus argumentos para dar solventación a la presente observación. No obstante, el ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, conteniendo 5 (cinco) fojas útiles, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, dirigido al C. R... A... G... Z..., presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, que manifiesta lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sobre esta observación me permito enviar documentación soporte (dictamen y convenio de tiempo certificado en cinco fojas) que acredita que se realizó el trámite correspondiente donde se autoriza el tiempo para dar vida en tiempo al periodo de termino de los trabajos, todo en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que tenemos hasta el día último del mes de marzo del año posterior al ejercicio presupuestal para ejercer los recursos previa a comprometer y devengar los recursos.

Con fecha de 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

- Dictamen técnico en 2 (dos) fojas útiles y convenio adicional 3 (tres) fojas útiles, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, referentes a la obra “Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Rosamorada, localidad Cofradía de Cuyutlán asentamiento Cofradía de Cuyutlán”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el argumento que alude respecto de que se tiene hasta el mes de marzo del año posterior al ejercicio presupuestal para ejercer los recursos es impreciso, en virtud de que lo único que deberá subsistir es la obligación de pago de recursos por de aquellas adquisiciones, servicios y obras recibidos a entera satisfacción al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y que éstos hayan sido oportunamente contratados para que se registre como gasto devengado al término del ejercicio fiscal, aspecto que no se configuró ya que la obra continuo ejecutándose durante el mes de enero del 2021, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física selectiva de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de conceptos de obra que no fueron ejecutadas por las empresas contratistas por un importe de \$98,902.25 (noventa y ocho mil novecientos dos pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra “Rehabilitación de mercados públicos en Rosamorada, en la localidad de San Vicente, asentamiento San Vicente centro”, con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-011/2020-IR, del 28 de agosto de 2020 y periodo de ejecución del 10 de noviembre al 19 de diciembre de 2020, se tiene un importe de \$16,371.49 (dieciséis mil trescientos setenta y un pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, además que el reporte fotográfico no acredita la ejecución de los trabajos observados, lo anterior se corroboró a través de la visita de inspección física realizada el día 13 de abril de 2021, en la que quedó asentado las cantidades de obra ejecutadas y encontradas durante el recorrido y levantamiento de obra; tal como se describe a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
62	Suministro e instalación de luminario con 1T-20w de led de sobreponer sin balastro electrónico, bajo contenido de distorsión de armónicas, alto factor de potencia...	pza.	42.00	33.00	9.00	1,568.15	14,113.35
Subtotal							14,113.35
16% IVA							2,258.14
Total							16,371.49

FUENTE: Contrato de obra número ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-011/2020-IR del, cuadro comparativo, estimación 3 (tres), factura de terminación 121357; transferencia con claves de rastreo 8846APR1202012021138634398, fotografías; acta circunstanciada ROSAMORADA/FISM/2020/07 del 13 (trece) de abril del 2021.

2.- Respecto a la obra “Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas”, con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR; del 07 de septiembre de 2020 y periodo de ejecución del 02 de noviembre al 19 de diciembre de 2020, se tiene un importe de \$76,888.77 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido; lo anterior se corroboró a través de la visita de inspección física realizada el día 13 de abril de 2021, en la que quedó asentado las cantidades de obra ejecutadas y encontradas durante el recorrido y levantamiento de obra; tal como se describe a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
ALBAÑILERÍAS							
6	Dala de desplante de concreto, sección 0.15 x 0.20 m con fabricación de concreto f'c= 200 Kg/cm2....	M	393.93	224.90	169.03	392.14	66,283.42
						Subtotal	66,283.42
						16% IVA	10,605.35
						Total	76,888.77

FUENTE: Contrato de obra ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR, cuadro comparativo, estimaciones 1 y 2, acta de visita de obra número ROSAMORADA/FISM/2020/13, del 13 de abril de 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Respecto a la obra "Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, del 30 de octubre de 2020 y periodo de ejecución del 02 de noviembre al 19 de diciembre de 2020, por un importe de \$5,641.99 (cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido; lo anterior se corroboró a través de la visita de inspección física realizada el día 13 de abril de 2021, en la que quedó asentado las cantidades de obra ejecutadas y encontradas durante el recorrido y levantamiento de obra; tal como se describe a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
33	Registro eléctrico reformado de 40x40x60 cms, con block de concreto y tapa de concreto, fondo de grava, varilla, soporte de cables, incl. pintura vinílica en registro.	Pza.	3.00	1.00	2.00	2,431.89	4,863.78
Subtotal							4,863.78
16% IVA							778.21
Total							5,641.99

FUENTE: Contrato de obra ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, estimación número 2, acta de visita de obra número ROSAMORADA/FIII/2020/14, del 13 de abril de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El contratista" de los contratos ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-011/2020-IR, ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR y ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,902.25 (noventa y ocho mil novecientos dos pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FISM-DF0020 DF (sic) se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero G... E... A..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero A... S... I... L..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... S... T... P..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; Asimismo, se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de un legajo que consta de (30) treinta fojas donde el ingeniero J... A... T... C..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 expone sus argumentos para dar solventación a

la presente observación. Los demás presuntos responsables no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-030/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero G... E... A..., quien fungió como supervisor.
- Oficio MRN-PM-031/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... S... T... P..., quien fungió como supervisor de obra.
- Oficio MRN-PM-033/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero A... S... I... L..., supervisor de obra
- Escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene 5 (cinco) fojas útiles del oficio sin número, del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas, mediante el cual señala:

1.- Respecto a la obra "Rehabilitación de mercados públicos en Rosamorada, en la localidad de San Vicente, asentamiento San Vicente Centro", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-URB-011/2020-IR, del 28 de agosto de 2020... Al respecto a esta obra me permito enviar documento de fecha 04 de noviembre del 2021 y recibido con esa misma fecha, donde la empresa contratista de la obra arriba mencionada, hace llegar a la administración municipal la solicitud de la cuenta correspondiente para efectuar el reintegro correspondiente al importe arriba señalado, esto con la finalidad de subsanar y reintegrar el importe observado por el concepto pagado no ejecutado que se manifiesta.

2.- Respecto a la obra "Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-012/2020-IR; del 07 de septiembre de 2020... Se anexa a la presente, oficio enviado por la empresa contratista donde anexa documentación soporte donde se especifica y se aprueba en bitácora por el supervisor de la obra del municipio, la modificación del concepto de la cadena de 15x10 cm por una cadena de 15x20 cm, tal como se observa en la nota de bitácora de fecha 21 de septiembre del 2020 y nota 04, es decir se junta la dala de 15x 20 c.m. (sic) con la cadena autorizada de 15x20 cm. Y quedo una dala de 15 x 40 cm. armada en dos secciones, por lo que se considera que es más propia y más-resistente que la que viene en catálogo, además que no se incrementó el monto del concepto, de igual manera reporte fotográfico donde se observa fielmente los trabajos ejecutados tal como se describen en anteriormente, lo anterior se expone con la finalidad de desvirtuar la posible afectación a la cuenta pública del municipio.

3.- Respecto a la obra "Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F3-10-EDU-020/2020-IR, del 30 de octubre de 2020... Al respecto a esta obra me permito enviar documento de fecha 04 de noviembre del 2021 y recibido con esa misma fecha, donde la empresa contratista de la obra arriba mencionada, hace llegar a la administración municipal la solicitud de la cuenta correspondiente para efectuar el reintegro correspondiente al importe arriba señalado, esto con la finalidad de subsanar y reintegrar el importe observado por el concepto pagado no ejecutado que se manifiesta.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con fecha de 10 de noviembre de 2021, se recibe en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, copia del escrito del ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.

- Copia simple de un escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, conteniendo 1 (una) foja útil, referente a la obra Rehabilitación de mercados públicos en Rosamorada, en la localidad de San Vicente, asentamiento San Vicente Centro, firmado por la empresa contratista L... V... L... V..., referente a una solicitud de cuenta bancaria al presidente municipal de Rosamorada para realizar el reintegro correspondiente al importe observado en esta obra.
- Copias simples conteniendo 7 (siete) fojas útiles, correspondientes a la obra Construcción de primarias bardas perimetrales en Rosamorada, localidad Bonitas, asentamiento Bonitas, de las cuales 1 (una) foja es de un escrito de fecha 5 de noviembre de 2021 enviado al Ing. J... A... T... Ch..., director de Obras Públicas (sic) y firmado por la empresa c. I... P... B... T..., referente al envío de documentación observada como faltante; 2 (dos) fojas con 7 fotografías impresas a blanco y negro del concepto de dala de desplante perimetral y 4 (cuatro) fojas con las notas de bitácora siguientes: notas 1 y 2 de fecha 11 de septiembre, nota 4 de fecha 21 de septiembre, nota 5 del 29 de septiembre, nota 6 del 5 de octubre y nota 7 del 14 de octubre 2020.
- Copia simple de un escrito de fecha 4 de noviembre de 2021, conteniendo 1 (una) foja útil, referente a la obra Construcción de techados en áreas de impartición de educación física en Rosamorada, asentamiento Las Pilas, firmado por la empresa contratista J... M... R... G..., referente a una solicitud de cuenta bancaria al presidente municipal de Rosamorada para realizar el reintegro correspondiente al importe observado en esta obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación remitida, así como los reportes fotográficos no acreditan la ejecución fehaciente de los conceptos observados en las tres obras, motivo por el cual la observación no se solventa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4879» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 08 de enero de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FISM-DF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. ciudadano J... G... R... R..., presidente municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente ocurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Presidente Municipal C. J... G... R... R...; (oficio 001).

R.-En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

Se informa que se hará la aclaración al tesorero en curso quien es el encargado de realizar los trámites de apertura de cuentas bancarias a nombre de nuestro municipio para que en los ejercicios futuros prevenga las fechas estipuladas en esta observación y no se vuelva a omitir esta obligación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados se confirma lo observado, en virtud de que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.10.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$41,856,537.00, (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2020, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.10.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio 62/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran los siguientes expedientes, por un importe de \$3,056,373.95 (tres millones cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 95/100 moneda nacional), está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES DE OBRA	
Número de obra	Importe \$
2020/MF3-10-EDU/007	974,946.26
2020/MF3-10-EDU/008	
2020/MF3-10-URB-009	696,085.81
2020/MF3/10-URB-012	650,477.12
2020/MF3/10-URB-016	620,050.76
2020/MF3-10-SAL-040	114,814.00
Total:	3,056,373.95

FUENTE: Expedientes (FISM).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de camino sacacosechas del tramo e.c. Colonia 18 de Marzo-Pericos a la comunidad agrícola Limón Real, localidad Pericos", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F4-10-UB-001/2020-IR del 29 mayo de 2020 y un importe de \$1,770,532.74 (un millón setecientos setenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, derivado de las modificaciones realizadas a las metas y alcances contratados, toda vez que, durante la ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos establecidos en el contrato original y el catálogo de conceptos, lo anterior se constató con las estimaciones integradas en el expediente unitario, evidenciando que la empresa contratista ejecutó conceptos fuera del catálogo por un importe \$241,584.88 (doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalen al 13.64% del importe total del contrato, tal como se muestra a continuación:

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Monto \$
1	Rastreo, compensación, afine y compactación de terreno natural para recibir revestimiento en capas de 20 cm de espesor, incluye: compactado al 90% Proctor mínimo, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro del material sobrante.	m2	24.18	8,613.02	208,262.82
				subtotal	208,262.82
				IVA 16%	33,322.05
				Total	241,584.87

FUENTE: Contrato ROSAMORADA-NAY-F4-10-UB-001/2020-IR, Estimación número 2, concentrado de estimaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, IV, V, VIII y XI y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D... , Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación y no remite documentos ni argumentos de carácter técnico que justifiquen la omisión de no haber considerado en el presupuesto inicial un concepto básico dentro del proceso constructivo de la obra, dando como consecuencia que se ajusten las cantidades y volúmenes de obra programados para darle suficiencia a un concepto extraordinario, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de camino sacacosechas del tramo e.c. Colonia 18 de Marzo-Pericos a la comunidad agrícola Limón Real. localidad Pericos", con número de contrato ROSAMORADA-NAY-F4-10-UB-001/2020-IR de fecha 29 mayo 2020, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento de licitación y contratación, toda vez que, la empresa contratista con la que formalizó el contrato de obra pública, no acreditó el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir al contribuyente a quien invitó a participar en el procedimiento de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentara la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante los oficios PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovido el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. ingeniero J... A... T... Ch..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación."

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación, y no se presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de camino sacacosechas del tramo e.c. Colonia 18 de Marzo-Pericos a la comunidad agrícola Limón Real, localidad Pericos", con número de contrato: ROSAMORADA-NAY-F4-10-UB-001/2020-IR de fecha 29 mayo 2020, se observó que la Administración Municipal solicitó en las bases de licitación, como parte de los requisitos documentales de información la integración en sus propuestas el documento B-3 "Precios unitarios", 1.- "Análisis de costo directo de materiales y mano de obra", donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del "Factor de Salario Real", así mismo en el análisis de los "Costos Indirectos" se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal no remitió evidencia documental que la empresa efectuara el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021 y ASEN/AOP/DAOP/MA.10/SDC-02/2021 del 12 de abril de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio PMR-010/2021 del 16 de abril de 2021 y PMR-OP-036/2021 del 25 de junio de 2021, sin remitir la información requerida.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que la empresa con la que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; a efectos de que sea promovido el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" del contrato, ROSAMORADA-NAY-F4-10-UB-001/2020-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; subdirector de obras públicas; supervisor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MRN/PM/051/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, el Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados (sic) correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. C. J... A... T... Ch...,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... P... O..., subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; ingeniero J... A... T... P..., supervisor del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; quienes al momento de la remisión del presente ocurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Se anexa copia certificada de la documentación siguiente:

- Oficio MRN-PM-027/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... Ch..., quien fungió como director de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-028/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe Preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... P... O..., quien fungió como subdirector de obras públicas.
- Oficio MRN-PM-032/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de envío del informe preliminar, conteniendo 2 (dos) fojas útiles, al ingeniero J... A... T... P..., quien fungió como supervisor de obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación, y no se presentó el documento que acredite que la empresa contratista realizó el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de ejecución de los trabajos, se constató que, se formalizó el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación; se formalizó el acuerdo ejecutivo para obras por administración directa, se presentaron los programas de ejecución, suministro de materiales, maquinaria y de personal; se garantizó el importe total del anticipo y el cumplimiento del contrato, con la entrega de las pólizas de garantía dentro de los 10 días siguientes de notificar el fallo; se verificó que la dependencia oportunamente puso a disposición el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se llevó a cabo la designación de un supervisor para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; se verificó la necesidad de formular convenios modificatorios por el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

aumento en monto o plazo contractual, sin que ello modificasen la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo, por ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales, caso contrario se verificaron los motivos y causas para la suspensión temporal o rescisión del contrato; se verificó que cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.10.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta de entrega dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual

estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio número 62/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...4860» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» registrada en la cuenta contable número «1112-05-0014 denominada Fondo IV 2020 CTA...4860», no administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020, en una cuenta bancaria específica, en virtud de que recibió recursos de la cuenta bancaria denominada «*Gasto Corriente 2020 cta. ...4842*», con fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$222,720.00 (doscientos veintidós mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 al contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quien al momento de la remisión del presente ocurso no proporcionó información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P. M... C... C...; (oficio 002).

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia documental estados de cuentas bancarios certificados y hago la aclaración que dicho traspaso fue correspondiente a recuperar una retención realizada por el banco por comisiones e impuesto IVA por el crédito correspondiente a aguinaldo depositado el día 24 de diciembre de 2020 por \$8,000,000.00 en la cuenta 4860 denominada "Fondo IV 2020" donde posterior a ese deposito (sic) se realizo (sic) el traspaso a la cuenta 4842 denominada "Gasto corriente 2020" sin percatarse que ese mismo el (sic) día el banco había realizado retenciones por comisiones del crédito por un monto de \$192,000.00 e impuesto de IVA por un monto de \$30,720.00 siendo así que al percatarse de dicha retención realizada a recursos del Fondo IV se regreso (sic) la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cantidad mencionada en la observación por \$222,720.00 de la cuenta 4842 denomina "Gasto corriente 2020" a la cuenta 4860 denominada "Fondo IV 2020".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento remite copia certificada de los estados de cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2020, de las cuentas ...4860 y ...4842 confirmando que no se administraron los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4860» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el día 08 de enero de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF FORTAMUNDF (sic) se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. ciudadano J... G... R... R..., presidente municipal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente ocurso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados se confirma lo observado, en virtud de que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF

De la revisión a los expedientes que integraron la muestra de auditoría del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020, del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1112-05-0014 denominado Fondo IV 2020 cta ...4860», de las pólizas y de la información remitida mediante oficio número 62/TES/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se constató que el municipio ejerció recursos por la cantidad de \$5,624,196.87 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 87/100 moneda nacional) sin disponer de la documentación justificativa del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. Del expediente denominado «Arrendamiento de Maquinaria», se advierte lo siguiente:

- 1.1 De los pagos realizados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes «LAGA780730KP3» amparados mediante contrato ROSAMORADA-NAY-F4-18-MAQ-001/2020-IR, se detectó que no se anexa evidencia documental que acredite las localidades en las cuales se hayan llevado a cabo los trabajos por concepto de «trabajos varios en el municipio, limpia y reacomodo del basurero del municipio y rehabilitación de camino saca cosechas» por lo que no se justifica un importe de \$1,173,224.00 (un millón ciento setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			CFDI			
Fecha	Número	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
09/10/2020	E01600	LAGA780730KP3	07/10/2020	Renta de excavadora cat 330 correspondiente al mes de septiembre de 2020.	CF5B9634-E1BE-4CEA-B527-ADE2226612A2	147,320.00
24/09/2020	E01406	LAGA780730KP3	23/09/2020	Renta de tractor buldozerD7-F.	6A805E97-D077-491C-B58D-7B57249C5972	198,592.00
24/09/2020	E01407	LAGA780730KP3	23/09/2020	Renta de dos volteos de 14 metros cúbicos correspondiente al mes de agosto 2020	A0D8507D-2685-4D53-9DD3-B069F53E6187	92,800.00
14/08/2020	E01362	LAGA780730KP3	13/08/2020	Renta de excavadora cat 330 correspondiente al mes de julio de	D76570A4-DA99-4DDF-90CE-6BCC55D0198C	147,320.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			
Fecha	Número	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
18/05/2020	E00931	LAGA780730KP3	18/05/2020	2020. Renta de volteo de 14 metros cúbicos correspondiente al mes de abril 2020.	1A0F141C-B0E2-4A13-AFA4-88A5F07D25D5	46,400.00
18/05/2020	E00932	LAGA780730KP3	18/05/2020	Renta de tractor Bulldozer D7-H.	D38F3541-A071-4ACF-B53C-33D90F667F7E	144,768.00
05/03/2020	E00100	LAGA780730KP3	05/03/2020	Renta de tractor Bulldozer D7-R.	44703803-DB2E-4A61-88A6-3F6094240128	109,504.00
05/03/2020	E00099	LAGA780730KP3	05/03/2020	Renta excavadora CAT 330 correspondiente al mes de febrero.	4A98651D-46A2-4D89-B806-8DAF8914CB53	147,320.00
05/03/2020	E00098	LAGA780730KP3	05/03/2020	Renta de tractor Bulldozer D7-R.	9A1D8CA2-D09B-4A0F-ACC5-9DD051946CF9	139,200.00
Total:						1,173,224.00

FUENTE: Pólizas.

Adicional a lo anterior de la revisión al acuse de movimientos de Actualización de Situación Fiscal de fecha 26 de diciembre de 2020 y de la celebración del contrato ROSAMORADA-NAY-F4-18-MAQ-001/2020-IR de fecha 03 de enero de 2020 se detectó que al momento de la celebración del mismo dicho prestador de servicios no contaba con la capacidad técnica para el arrendamiento de maquinaria pesada toda vez que su alta en la actividad económica fue realizada el 26 de diciembre del 2020.

- 1.2 De los pagos realizados a los prestadores de servicios con registro federal de contribuyentes «UES1408299M4» y «CVV1509013H5» se detectó que no se anexa evidencia documental que acredite la realización de los trabajos por concepto de limpieza de rellenos sanitarios por un importe de \$256,592.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			CFDI			
Fecha	Número	RFC	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
07/04/2020	E00884	UES1408299M4	07/04/2020	Renta de tractor Bulldozer D7-F.	25571AE0-022D-45E3-B91B-7FED8B0550EB	116,000.00
12/11/2020	E01642	CVV1509013H5	17/11/2020	Renta de tractor Bulldozer D7-F.	9617BE08-6D3F-4350-816D-95E44EE5298B	140,592.00
Total:						256,592.00

FUENTE: Pólizas.

2. Del expediente denominado «Combustible y Lubricantes Para Seguridad Publica», no se anexó justificación para el registro del gasto por la cantidad de \$1,513,749.59 (un millón quinientos trece mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional), toda vez que no remiten evidencia documental como lo son tickets, bitácoras, y número económico de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible.

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$	
E00009	16/01/2020	SRO970128AQ5	16/01/2020	1E1A8758-90D4-4DB7-A080-92050972E972	53,500.00	
E00040	04/02/2020	SRO970128AQ5	31/01/2020	26740CC5-C161-4F28-8628-F5073387F5C5	46,740.00	
E00050	28/02/2020	SRO970128AQ5	21/02/2020	512E1A8A-E15A-4D69-AFD5-04BBBCD944BE	59,891.31	
E00104	12/03/2020	SRO970128AQ5	09/03/2020	47918D5A-74CB-4A42-B6AA-2865505F0FB0	55,344.00	
E00118	26/03/2020	SRO970128AQ5	19/03/2020	A647DA31-0882-4A36-A386-28B6D35A8721	56,386.00	
E00881	02/04/2020	SRO970128AQ5	01/04/2020	65306503-968C-456A-8AA4-B7D5909936B4	60,541.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01991	17/12/2020	SRO970128AQ5	17/12/2020	D83620A4-7C41-4C69-9B6B-94381A5A8AB7	70,616.00
E02011	30/12/2020	SRO970128AQ5	31/12/2020	F42E14F8-660E-44D7-B5E3-C90446184A4D	94,704.43
E01639	04/11/2020	SRO970128AQ5	01/11/2020	5D32E64E-5930-45EA-BB6E-1CA37B548FEF	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/10/2020	A0845D42-5BE1-48B9-B2D5-7452B1F7B963	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/10/2020	4A18B009-3768-43B2-A503-89E46AB4F58B	1,350.12
		SRO970128AQ5	29/10/2020	8BC3B7F1-BE4B-4E04-B02C-0BF75C2CA01C	1,685.20
		SRO970128AQ5	27/10/2020	EAA10408-B3AA-42CA-8570-43222375383E	1,500.00
		SRO970128AQ5	27/10/2020	9FD157E5-C32B-499E-A6D5-53E57D445C6D	2,000.08
		SRO970128AQ5	26/10/2020	82DB53B7-DC5F-4045-BECE-CD9CFFDA98C0	2,490.56
		SRO970128AQ5	25/10/2020	4DA5F0A6-1E0D-4413-92A8-8DE9FA0F933	1,500.00
		SRO970128AQ5	24/10/2020	67428D47-54C7-4115-8B4A-A1786C2B93AA	1,500.16
		SRO970128AQ5	23/10/2020	47FA5A9D-F79B-41B5-9CF7-8BD38BAD8FFC	2,300.00
		SRO970128AQ5	22/10/2020	DEEB1103-9827-4A98-856B-4AF313142EA6	1,814.56
		SRO970128AQ5	21/10/2020	92326E49-C381-4D30-B937-570F1B0A2864	2,000.01
		SRO970128AQ5	20/10/2020	A2CCEFFC-5421-48E1-B9AA-B9BCE2A4EFD0	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	C3B300C4-3202-4176-B99B-EF1BAD0F603	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	B2F21CEC-983E-43BE-8B6E-782384238FB2	1,500.00
		SRO970128AQ5	16/10/2020	5AE943DB-9D91-480F-86B4-D0EFA866B3F5	2,500.00
		SRO970128AQ5	01/11/2020	100C6975-92B8-45A4-87F6-43F869252D25	1,200.02
		SRO970128AQ5	25/10/2020	F5C51073-0AC2-41D9-91E1-5B71F543ECC2	1,122.00
		SRO970128AQ5	24/10/2020	E5ECF757-337D-4182-9A75-2F5F6D92AE85	1,122.07
		SRO970128AQ5	21/10/2020	4CF5BBF9-7306-412E-89B5-5C455904FCAD	1,141.20
		SRO970128AQ5	20/10/2020	6EA6A78E-C8D6-4847-9845-14552EB74444	1,500.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	1265DA7E-1E66-4297-AE72-6E327B3F106F	1,150.00
		SRO970128AQ5	17/10/2020	938CE8C2-257E-4FAA-A3EA-C120EC5E8443	1,000.17
E01970	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	C492A17E-EF66-41F3-AB17-81891B3E25B0	72,500.00
E01971	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	018D58C4-2E66-414F-A09C-AE1F7881C409	72,500.00
E01977	14/12/2020	SRO970128AQ5	02/12/2020	D59D03B1-22E5-488B-9663-E566F4BC3371	2,000.01
		SRO970128AQ5	02/12/2020	5B5EE9B4-1571-467B-A02B-39CD24DC498B	2,000.00
		SRO970128AQ5	03/12/2020	2B66D7F9-A761-428F-9DBD-AEC7274822F6	1,549.33
		SRO970128AQ5	04/12/2020	9370FCE1-52D6-49CD-A810-E2777E9924F6	2,000.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	53AF67AB-548E-4312-BA08-D16B4F145AC9	500.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	4089C3DC-3B13-494E-8CCE-064B8F6CC5F7	3,850.00
		SRO970128AQ5	06/12/2020	6AA00488-3223-4462-AC66-579BE02E171	1,800.07
		SRO970128AQ5	06/12/2020	CD0394D2-E8A2-4C9A-8767-DD925B61DAE6	1,900.16
		SRO970128AQ5	07/12/2020	29925712-5182-4AEB-AE03-4128676440A0	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/12/2020	57D20CEE-D907-4845-AE86-84CA52507FDF	2,000.03
		SRO970128AQ5	09/12/2020	EF9D3544-6667-4248-A8A7-89C1B5E1D09F	2,000.26
E01978	14/12/2020	SRO970128AQ5	17/11/2020	8287B828-0F47-4D19-937A-C435B046801B	1,300.05
		SRO970128AQ5	17/11/2020	BC6897DE-0E1B-4747-AB61-FD8B12CA3535	500.00
		SRO970128AQ5	18/11/2020	DOCC87E4-6552-4D81-BC64-86FE7E00F650	722.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	18EA2B11-EE40-4963-8C09-6E6DC8E5A2D5	1,083.00
		SRO970128AQ5	21/11/2020	822F4334-9F20-4643-9E8E-BFAEF3D8D127	500.00
		SRO970128AQ5	24/11/2020	D1975461-B90D-4602-880B-ABD6BB7CB554	1,083.00
		SRO970128AQ5	25/11/2020	2A686156-FB7D-4178-AB2C-A7B7A1142915	500.00
		SRO970128AQ5	28/11/2020	363F557B-E754-476C-9035-F93FB6A04129	2,000.00
		SRO970128AQ5	16/11/2020	D701671B-9289-450C-B116-4C657FCD0E3B	1,050.06
		SRO970128AQ5	18/11/2020	9A2B64B3-D578-486F-B8CE-65CA37915B51	917.16
		SRO970128AQ5	19/11/2020	D8964C8E-31F9-49EE-9371-FD2CEDAD9689	800.00
		SRO970128AQ5	22/11/2020	C92D273A-075D-4A05-9AF5-B30EA9594267	1,000.00
		SRO970128AQ5	23/11/2020	3FF0F60E-B8D4-4D89-A16A-FA4EDA8E71A3	800.00
		SRO970128AQ5	23/11/2020	55CE5576-1317-42D8-9BF6-53C312F41EB1	1,000.04
		SRO970128AQ5	24/11/2020	0E51CD38-8C9E-43FA-B43E-0446C78ED4CA	776.15
		SRO970128AQ5	24/11/2020	5265529F-DA9E-4D73-A592-AC618E6CC354	1,000.00
		SRO970128AQ5	26/11/2020	FB247814-30F6-41AE-96D8-2F00AFF7BB8E	500.00
		SRO970128AQ5	27/11/2020	6D46A703-91A9-498D-AB77-03635C180D88	1,260.09
		SRO970128AQ5	28/11/2020	79DC267E-9B39-4C72-A3DE-7C84A3708B15	699.98
		SRO970128AQ5	30/11/2020	F8EE82C8-6926-4B84-B028-09DF568EA1C1	850.12
		SRO970128AQ5	17/11/2020	F8EE82C8-6926-4B84-B028-09DF568EA1C1	1,500.00
		SRO970128AQ5	17/11/2020	0D986077-8C53-45AF-B93A-9A40463B7441	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	30268D35-216A-40CC-A1AB-E3E6754E5C00	1,400.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	FF60C86A-0168-49A6-A50D-953A4A12C281	1,500.02
		SRO970128AQ5	20/11/2020	FA5DDB62-A759-4139-8C28-48E9857D7350	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/11/2020	E7748E38-0192-462E-AB49-B24075C6AADF	2,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01979	14/12/2020	SRO970128AQ5	23/11/2020	60ED5A90-23B9-45CB-8A81-BE40F03E0FC0	2,000.19
		SRO970128AQ5	23/11/2020	F5A6C81C-E35A-46FA-86BC-30B7A3A6BA39	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/11/2020	28B411C4-7E86-4E3F-9F9D-AC927B6D8835	2,000.00
		SRO970128AQ5	25/11/2020	28B411C4-7E86-4E3F-9F9D-AC927B6D8835	2,002.56
		SRO970128AQ5	26/11/2020	4FA646EC-75A2-420F-97D4-1ACC1134DACC	2,000.00
		SRO970128AQ5	27/11/2020	59AA6306-17B2-4DFA-9B7A-E7CBF2BEC4F3	2,000.00
		SRO970128AQ5	28/11/2020	CF897750-2DA2-455B-8338-47A743471684	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/11/2020	E806DB7B-3D4E-4AAB-A19B-0683C6B48A4F	1,700.18
		SRO970128AQ5	30/11/2020	DB2125FA-BB88-48DA-AB0A-90CE6D0E516A	1,950.22
		SRO970128AQ5	01/11/2020	272615AC-123F-4421-9930-94000B1B6FA3	1,000.00
		SRO970128AQ5	02/11/2020	2A466FD4-C56A-4319-AC83-11E0028DD380	1,500.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	D03A05BB-8F64-40BC-9A3F-40C4054BC7E7	1,000.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	C5DEE5B2-8E6C-477C-BBBD-890CB68A96AF	800.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	1D320D57-0B73-42FB-926F-14DAD938E2D7	2,000.01
		SRO970128AQ5	04/11/2020	OCF6FF86-B369-4C1A-98BC-BD6DA94DF842	2,000.00
		SRO970128AQ5	05/11/2020	2CD7FE04-55CB-4FE7-87F0-3982D649F17A	900.00
		SRO970128AQ5	05/11/2020	9B97F8B8-F7C9-4616-82F5-3E75435F0CA3	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	E1B2F180-0634-49C0-9C94-54D871A968AC	1,444.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	7A6BE47C-BC6C-49A9-9ACA-821980715B33	2,300.45
		SRO970128AQ5	06/11/2020	B4B4271B-C0CC-4A5F-AA1B-B2835CB79E5C	500.00
		SRO970128AQ5	07/11/2020	18267D8F-DCEA-4788-A185-522501615F2C	1,000.10
		SRO970128AQ5	07/11/2020	155E3126-C4EC-46C9-BE23-C379ABFD12C8	1,812.80
		SRO970128AQ5	09/11/2020	8151C524-82EF-4A63-BB11-1BD294A0F674	938.58
		SRO970128AQ5	09/11/2020	45BCCFF2-D69B-4804-9B4B-2AD96F03E370	1,500.19
		SRO970128AQ5	09/11/2020	7E1D248D-F7DD-4FAB-AEED-D13D7C916A3B	1,800.00
		SRO970128AQ5	10/11/2020	27201B6D-BD6E-4A5C-8F81-ECF5D136A197	2,000.00
		SRO970128AQ5	10/11/2020	62D4FF31-7F6B-40BE-9F25-F699F8F18212	1,000.00
		SRO970128AQ5	11/11/2020	7CC78B45-0203-49AB-A3E7-828837A74131	887.79
		SRO970128AQ5	11/11/2020	AF656E38-AF59-4B8D-A31B-465544C87780	2,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	191F56CC-B74A-4081-8FC1-0DA8DFB747E5	1,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	537E96E4-5F24-466D-9CC8-4EF512C37E94	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	3E407F55-A77B-4871-AF5F-6A47E49764AE	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	7CD09F6E-BF15-4090-8085-64B9E7769BD9	1,000.00
		SRO970128AQ5	14/11/2020	0B103189-8A83-4215-8A02-EFA90CABBAFF	2,000.00
		SRO970128AQ5	15/11/2020	ED00BA38-E829-42A8-8210-D9792EF6A269	1,000.00
		SRO970128AQ5	15/11/2020	A9999996-E378-4C86-A4F3-DCE5D8308957	1,000.00
E01385	01/09/2020	SRO970128AQ5	17/08/2020	9C03057C-7D5F-4A4B-83F5-713A69AD47CF	2,200.00
		SRO970128AQ5	17/08/2020	2F310F64-1661-43B2-94F9-EAFBFC8F92C	1,000.06
		SRO970128AQ5	14/08/2020	486C85B6-3E30-4349-830B-DC0E6DB98265	1,500.04
		SRO970128AQ5	14/08/2020	3FA1CE17-F7E5-4105-B357-FE48A545F184	800.00
		SRO970128AQ5	14/08/2020	F5E0C1C4-2BF0-4397-8CA4-FAA987CF16A5	1,500.04
		SRO970128AQ5	11/08/2020	2697F5C7-0535-478F-BC75-865B407DB57D	1,500.00
		SRO970128AQ5	11/08/2020	2154B13D-3570-4723-AD11-AA234227D440	1,700.02
		SRO970128AQ5	05/08/2020	F026C02B-8E6A-466C-86F1-0651F7EE736E	2,686.80
		SRO970128AQ5	10/08/2020	C0E4DE6E-D17D-4024-8A65-2A766C2158CF	2,039.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	4F65B0DF-60CE-45E3-B3D5-D440000ED05A	1,000.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	C4185567-06BC-4837-88CE-ECED9DB51403	500.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	EA378984-1CDC-40A8-97D3-61D47B6E1D70	791.20
		SRO970128AQ5	08/08/2020	C07B6DC9-F7BC-4EC2-A35D-82F253F41428	1,000.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	07A0E56E-5240-4957-8215-6A9355EAF1A8	500.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	3031199E-3DEB-40F5-B1BA-69F6A0F35E3E	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	F482DEF0-A489-4795-A726-BD040639D9B0	1,000.00
		SRO970128AQ5	12/08/2020	71C6DCE8-3149-440B-870B-37AE090E2562	791.20
		SRO970128AQ5	12/08/2020	35BCDB19-C0DF-40E4-B084-A9609A7372D1	700.00
		SRO970128AQ5	31/08/2020	48AE7927-2FED-4139-A425-3CF160B1C7AC	2,000.15
		SRO970128AQ5	31/08/2020	3D12FF77-CF74-4D9E-A172-05AF3A824AD3	1,000.08
		SRO970128AQ5	31/08/2020	13F8571E-4865-4204-8080-DF3A66929283	380.19
		SRO970128AQ5	29/08/2020	9F9F0700-01B7-4BFC-97E2-6AB3CEC7CE0E	2,300.00
		SRO970128AQ5	27/08/2020	71C778A8-F24E-4CA0-B7E7-33DB31484AD9	1,700.00
		SRO970128AQ5	27/08/2020	521E50A5-A7CE-4CA3-B04B-06C0D58DC894	1,400.09
		SRO970128AQ5	25/08/2020	2825CAC8-DC70-4222-AC86-1A2C80AFD039	1,400.09
		SRO970128AQ5	24/08/2020	B5B265AE-A212-43E2-8860-1DA05599487A	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/08/2020	A387FFD8-7D5F-4488-8BE8-F5E49A5A8B28	1,000.00
		SRO970128AQ5	24/08/2020	E39C5FD5-3AD4-4CCB-AD29-56FE6102EF88	791.20

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01404	22/09/2020	SRO970128AQ5	22/08/2020	9CA42A9F-5A1C-4160-9270-E6EE241FD8E0	1,570.10
		SRO970128AQ5	21/08/2020	1FE6E55F-DA4D-4D0A-8215-1B2B4E587FEA	500.00
		SRO970128AQ5	21/08/2020	DC8264AF-B9AB-41AE-BD18-E57F3DB1C992	700.00
		SRO970128AQ5	20/08/2020	400B3DAD-0005-400E-936C-9907BEB1C908	2,000.00
		SRO970128AQ5	20/08/2020	5B83C7CA-0982-4BF0-B22C-9336586369A3	791.20
		SRO970128AQ5	19/08/2020	CB08A144-8631-4C08-8F20-120AA2C1F599	791.20
		SRO970128AQ5	19/08/2020	7702DD77-C0E9-448E-BBBB-6362E1450CFE	395.60
		SRO970128AQ5	18/08/2020	2A5CEE17-B01E-45F3-BD03-9399671F205D	1,200.03
		SRO970128AQ5	15/09/2020	386AF747-8BCC-4152-8983-EF9E40403AE7	1,000.00
		SRO970128AQ5	15/09/2020	3B345F08-509A-4379-98C9-0E0775DE70A9	850.12
		SRO970128AQ5	15/09/2020	EF647B03-E0CB-4FFA-8107-CB35C4373230	700.00
		SRO970128AQ5	14/09/2020	74A57062-FC8F-4FDD-9E8C-FD44B64E0E59	925.29
		SRO970128AQ5	14/09/2020	44F27EF1-4C6D-4FBE-A8C1-AAF5A65584ED	2,097.46
		SRO970128AQ5	13/09/2020	88A37478-C933-451F-A6AA-24889FE94453	600.00
		SRO970128AQ5	12/09/2020	4A8015A5-3B87-43D7-BF44-02FD37550B50	2,000.00
		SRO970128AQ5	12/09/2020	8AE308DF-AA68-4D32-8255-D8B68A7B1BAA	905.66
		SRO970128AQ5	10/09/2020	95BAAF46-A443-4F18-A40F-6B98DC4CC9EF	2,130.14
		SRO970128AQ5	10/09/2020	3F41EB8C-D159-4D80-944E-67A23A0BF7D2	2,500.00
		SRO970128AQ5	10/09/2020	62FC2B1A-B7EE-4607-9325-7CB10F9000DA	1,003.01
		SRO970128AQ5	09/09/2020	01405B28-779F-44B5-AE55-86D5C4CEC381	786.80
		SRO970128AQ5	09/09/2020	BF2E7BB2-D84D-475D-9C33-D2448A3687C8	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/09/2020	D4636809-80C3-4DE0-B451-63218E436E22	1,300.00
		SRO970128AQ5	08/09/2020	409997CF-94FC-4CA8-9DD8-02510D26DA9A	1,700.10
		SRO970128AQ5	07/09/2020	F5BEAF29-7BDD-46CC-8017-5458B63A51E4	2,000.00
		SRO970128AQ5	07/09/2020	DE70C61A-9522-4BFE-8EB1-234CB491D436	900.00
		SRO970128AQ5	07/09/2020	6CAE06F1-A33A-436F-9361-C36678663B73	1,300.05
		SRO970128AQ5	07/09/2020	1B5319BE-EE40-431F-8B00-AA71181A389B	1,000.00
		SRO970128AQ5	05/09/2020	39EF4188-A862-4FDB-8090-304FA42A79D0	1,500.13
		SRO970128AQ5	04/09/2020	76E77B48-D110-4063-9875-FCB7A4E3FFDE	2,000.00
		SRO970128AQ5	04/09/2020	3B981B54-8427-46EC-A5CD-B2D7A87B88F7	1,720.23
		SRO970128AQ5	02/09/2020	007E28A9-4820-4D9E-950B-36C75944C91B	1,200.03
		SRO970128AQ5	02/09/2020	352E159B-4D7C-45A3-AE35-7AD0CDB8DACF	1,900.07
		SRO970128AQ5	01/09/2020	7E0CDC89-AB06-4378-88CD-FAFC3B21EABD	1,000.00
		SRO970128AQ5	01/09/2020	A3E497A3-62EE-42A7-A41A-9C438D904A37	1,000.00
E01596	06/10/2020	SRO970128AQ5	05/08/2020	5D2A2BCD-6147-4215-BA8D-27B1AA175B96	87,320.00
E01597	06/10/2020	SRO970128AQ5	04/08/2020	09C02A73-4278-4C08-B070-A65E1E7212A7	75,097.72
E01599	07/10/2020	SRO970128AQ5	30/09/2020	0FB9EEB0-50A2-4A8C-AD9A-F18A3FC98CC3	770.80
		SRO970128AQ5	30/09/2020	FDF16EED-69CE-462F-9E2C-901C11B3F936	1,021.08
		SRO970128AQ5	30/09/2020	6766E3C7-0A46-4304-B84B-E9FB5D8A6045	1,800.00
		SRO970128AQ5	29/09/2020	F4A84F47-4635-4F8D-9529-093A180923ED	900.33
		SRO970128AQ5	29/09/2020	848D3D7D-1F11-408D-BC70-3CF139E9618F	2,000.00
		SRO970128AQ5	29/09/2020	CA6F843C-44B2-4AAE-BAC3-7907871D1B94	1,362.20
		SRO970128AQ5	29/09/2020	141A725F-2AF9-4FDB-A2F9-31D945445AA1	973.00
		SRO970128AQ5	28/09/2020	BB1A7134-AC5D-4509-B6E5-CF56FA33F0D6	1,000.42
		SRO970128AQ5	28/09/2020	1A7A0B69-1663-46E5-8BCD-E0D1B90ADA09	2,200.00
		SRO970128AQ5	27/09/2020	8074CEBF-2BD8-4953-9594-F4B41399D90F	1,000.00
		SRO970128AQ5	27/09/2020	3AD97914-13CE-4B7A-9D5F-4F8192120E39	1,000.00
		SRO970128AQ5	26/09/2020	B6C7C3F3-A12D-4080-98F3-F1C5D8F2573F	2,000.00
		SRO970128AQ5	25/09/2020	46F58A45-C5AF-47AE-B082-BEBD51974059	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	D6D208CB-DBB4-4461-A56D-2B4424050A2C	599.97
		SRO970128AQ5	24/09/2020	0F1FF389-0A51-4C96-B558-A4F4D64C9289	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	207ECEFD-5F48-47B9-AEF7-08E5C63EB4B8	1,200.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	66AF2E51-5BEF-4E0E-B009-7B746081B863	1,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	858C1817-E936-4BCA-B6B3-4075FB7A1C00	800.00
		SRO970128AQ5	22/09/2020	9BD76ED7-6647-4CA3-9A04-3928B2821F1B	2,000.00
		SRO970128AQ5	22/09/2020	AAB19B92-9476-4A78-840B-1F24CFF586B3	1,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	DE28CF0A-1027-4AF8-9C2F-41497538E80E	1,000.04
		SRO970128AQ5	21/09/2020	0DFF30C9-EC04-4E10-8A83-F589AD1589D2	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	D1EC565B-773D-403C-A8FF-19D26A7C4B50	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	3AEB7AE3-5B83-485F-A566-EC5988E094C9	1,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	685BFC92-82EC-4BBE-802F-F4DFDB95545A	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	7AE581A0-65E0-4083-B63F-E18146716FDF	1,000.04
		SRO970128AQ5	19/09/2020	311B465B-C993-4CDE-BB12-80DBB1277D76	1,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	29BAE93E-9D40-4F76-B050-ADB1A19F49DC	770.80

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01608	20/10/2020	SRO970128AQ5	17/09/2020	D85F58D2-1255-4B73-B5AD-82C48CD09B10	1,000.25
		SRO970128AQ5	17/09/2020	0C8A4068-2FE3-4450-9F77-1B809D924F5B	2,000.00
		SRO970128AQ5	17/09/2020	3FBE5685-1A1A-4DA7-A291-5F78E601868E	1,000.00
		SRO970128AQ5	16/09/2020	10045305-E1FD-4588-8231-116D74C0BFD8	2,000.00
		SRO970128AQ5	01/10/2020	FA7B4B34-C7B1-4ABA-8B00-483E7840FE28	2,000.00
		SRO970128AQ5	02/10/2020	B758079B-5C10-4063-9792-D6B511645DD3	500.00
		SRO970128AQ5	02/10/2020	99340DB4-9C56-4A28-A4D6-50F67F40040C	1,764.11
		SRO970128AQ5	03/10/2020	AD818465-CFB3-4454-83F4-E46345D5ADA6	1,004.01
		SRO970128AQ5	05/10/2020	59FCC581-3698-47F5-88D8-C1A5EEF676AF	1,400.74
		SRO970128AQ5	05/10/2020	3F43BD17-7261-4812-9E1D-89928F215B5D	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	8A385211-D066-4E80-9A8C-981DB1813C7F	500.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	315BC082-ECA5-43E5-A30B-FF9C45A35D8C	1,800.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	55425AD7-90B8-403E-9188-624CABFE2498	1,800.07
		SRO970128AQ5	07/10/2020	1A8EBE27-3E7D-4D89-9CF6-4EF3395DD648	900.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	4268D324-07EE-4428-A6A0-B9B7242319C7	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	308DA330-F8D3-4A80-B92B-FE6956D5FECB	1,600.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	1760D8CE-9883-4306-A77D-3F1444CB3F14	900.13
		SRO970128AQ5	11/10/2020	7746A01B-A4D3-4ECE-B7CA-7B5EF11B91CE	2,200.00
		SRO970128AQ5	12/10/2020	319AEC4B-A7D8-48AD-8CE8-8920274F77A2	1,250.07
		SRO970128AQ5	12/10/2020	3EE9CED0-7104-4907-AFCB-3303C843ECA5	1,338.40
		SRO970128AQ5	12/10/2020	7139634A-9F7C-4A9E-BDC6-6E3D06CA0ACD	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/10/2020	7139634A-9F7C-4A9E-BDC6-6E3D06CA0ACD	2,203.00
		SRO970128AQ5	14/10/2020	EB64FB2C-5DCC-4BBF-A752-EEC2B34F8DDA	1,500.00
		SRO970128AQ5	14/10/2020	B4766D13-3F6F-4114-B506-9D24FDED4432	2,000.01
		SRO970128AQ5	15/10/2020	EB05BBC3-305F-45B3-A037-302A28BA1428	1,700.01
		SRO970128AQ5	16/10/2020	4DDCE0E8-D479-40F9-9699-FBF120D48EAF	1,141.20
E00894	30/04/2020	SRO970128AQ5	28/04/2020	4102765E-B211-4CCE-8179-DCD1691EE693	52,818.60
E00937	29/05/2020	SRO970128AQ5	27/05/2020	C5F7D640-6DE7-436D-8BF1-7F066805ACB7	62,440.00
E00960	18/06/2020	SRO970128AQ5	29/05/2020	BE0D9714-E7A8-4F8A-9391-92AC8F765651	64,450.00
E01322	01/07/2020	SRO970128AQ5	23/06/2020	8CA8DCAB-E05C-442C-A007-40C53B1C697C	74,000.00
E01356	05/08/2020	SRO970128AQ5	31/07/2020	50BF8F63-EAD0-4228-A2FC-31060A308D83	72,097.72
E01384	01/09/2020	SRO970128AQ5	03/08/2020	BFCD85B3-0263-44FE-98C2-673D70944E8F	80,000.00
Tota:					1,513,749.59

FUENTE: Pólizas contables y CFDI.

3. Del expediente denominado «*Suministro de Material para Protección del Covid 19*», se detectó que no se anexa evidencia documental que justifique el pago, toda vez que:

- 3.1 De acuerdo al acta número 89 de reunión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de marzo de 2020, donde se realiza la aprobación para la adquisición únicamente de equipo y material necesario para auxiliar al problema que está prevaleciendo del COVID-19 (CORONAVIRUS) no acredita la recepción, distribución, así como su uso y aplicación de los productos adquiridos para la protección del covid-19, por la cantidad de \$1,542,610.39 (un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos diez pesos 39/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza	CFDI				
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E00119	27/03/2020	SASS670929UN8	Gel antibacterial.	58EFB330-0067-41E7-B81D-37FBB3118C88	116,000.00
					Según oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 donde se autoriza el pago para la compra de gel antibacterial, se detectó que no se describe la ubicación de los filtros sanitarios a los cuales se les entregó el gel, el listado de los locales comerciales y hogares los cuales fueron beneficiados. No anexa acta de cabildo No. 89, como lo menciona. Del oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 de la Dirección de Obras Públicas donde

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Comentario
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E00120	27/03/2020	SASS670929UN8	Gel antibacterial.	39AE4DFF-EB02-4B65-BA61-46550EB8C1B7	116,000.00	se autoriza el pago, menciona que se envía una relación la cual deberá ser cubierta con recurso del RAMO 33 específicamente del FONDO 4 (FORTAMUN) EJERCICIO 2020, señalando que ambos oficios son elaborados con anterioridad a la aprobación por cabildo, según acta ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. Así como el formato de liberación de recursos tiene fecha de orden del 25 de marzo 2020. Según oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 donde se autoriza el pago para la compra de gel antibacterial, se detectó que no se describe la ubicación de los filtros sanitarios a los cuales se les entrego el gel, el listado de los locales comerciales y hogares los cuales fueron beneficiados. No anexa acta de cabildo No. 89, como lo menciona. Del oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 de la Dirección de Obras Públicas donde se autoriza el pago, menciona que se envía una relación la cual deberá ser cubierta con recurso del RAMO 33 específicamente del FONDO 4 (FORTAMUN) EJERCICIO 2020, señalando que ambos oficios son elaborados con anterioridad a la aprobación por cabildo, según acta ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. Así como el formato de liberación de recursos tiene fecha de orden del 25 de marzo 2020.
E00121	27/03/2020	SASS670929UN8	Gel antibacterial.	6D2C0483-476A-4B39-A526-EBDACE3164EF	116,000.00	Según oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 donde se autoriza el pago para la compra de gel antibacterial, se detectó que no se describe la ubicación de los filtros sanitarios a los cuales se les entrego el gel, el listado de los locales comerciales y hogares los cuales fueron beneficiados. No anexa acta de cabildo No. 89, como lo menciona. Del oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 de la Dirección de Obras Públicas donde se autoriza el pago, menciona que se envía una relación la cual deberá ser cubierta con recurso del RAMO 33 específicamente del FONDO 4 (FORTAMUN) EJERCICIO 2020, señalando que ambos oficios son elaborados con anterioridad a la aprobación por cabildo, según acta ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. Así como el formato de liberación de recursos tiene fecha de orden del 25 de marzo 2020.
E00122	27/03/2020	SASS670929UN8	Gel antibacterial.	32518D83-5ED7-4FE3-9669-ECDDFF4EA700	116,000.00	Según oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 donde se autoriza el pago para la compra de gel antibacterial, se detectó que no se describe la ubicación de los filtros sanitarios a los cuales se les entrego el gel, el listado de los locales comerciales y hogares los cuales fueron beneficiados. No anexa acta de cabildo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Comentario
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
						No. 89, como lo menciona. Del oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 de la Dirección de Obras Públicas donde se autoriza el pago, menciona que se envía una relación la cual deberá ser cubierta con recurso del RAMO 33 específicamente del FONDO 4 (FORTAMUN) EJERCICIO 2020, señalando que ambos oficios son elaborados con anterioridad a la aprobación por cabildo, según acta ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. Así como el formato de liberación de recursos tiene fecha de orden del 25 de marzo 2020.
E00123	27/03/2020	PABJ761017QE5	Termómetro digital infrarrojo, set quirúrgico estéril y guante ambiderm.	2200C717-3820-4063-A229-0B9FC2602804	17,226.00	Según oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 donde se autoriza el pago para la compra de termómetros digitales, guantes, gorros, pantalones, filipinas estériles y botas, se detectó que no se describe la ubicación de los filtros sanitarios, así como el listado del personal comisionado que participó en dichos filtros. No anexa acta de cabildo No. 89, como lo menciona. Del oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2020 de la Dirección de Obras Públicas donde se autoriza el pago, menciona que se envía una relación la cual deberá ser cubierta con recurso del RAMO 33 específicamente del FONDO 4 (FORTAMUN) EJERCICIO 2020, señalando que ambos oficios son elaborados con anterioridad a la aprobación por cabildo, según acta ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. Así como el formato de liberación de recursos tiene fecha de orden del 25 de marzo 2020.
E00126	31/03/2020	MAVF900719QB2	Botella de pet, termómetro infrarrojo, lente transparente protector y cubrebocas lavable.	AAA17410-CFE0-4425-8A0C-85869879504B	37,282.40	De acuerdo al oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E00882	03/04/2020	PABJ761017QE5	Termómetro digital infrarrojo, cubrebocas, guante ambiderm, mascarilla N95, estericide, cubreboca doble capa y set quirúrgico estéril.	9FEAD7F3-7727-4A86-991D-A28F19BB7C22	44,545.70	
E00886	13/04/2020	CAR1505215G0	Líquido sanitizante.	834AC34B-262D-47FE-9418-23EAB83DB436	26,796.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 13 de abril de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Comentario
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E00890	16/04/2020	SASS670929UN8	Botellas de 1 lt con taparroasca.	6F64C5BE-D203-4D89-BB42-040643B2A501	9,280.00	
E00893	17/04/2020	PABJ761017QE5	Cubrebocas tres pliegues, guantes, mascarilla kn95, estericide, overol de protección y termómetro digital.	97345A1D-15E0-45C8-B140-FD2B24E262E6	50,001.24	
E00915	05/05/2020	MUCE531227B27	Gel antibacterial.	7BDC61ED-0D29-4183-AF7A-9AD52AB14DFC	174,000.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E00918	08/05/2020	PABJ761017QE5	Cubrebocas termo sellado, oxímetro, lentes de protección, caretas de protección, overol de protección, guantes y cofias.	EC7F4C60-5B1E-49AC-80BF-E7C8936DC8C2	61,339.36	De acuerdo al oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E00933	22/05/2020	PABJ761017QE5	Mascarilla de protección y biodes desinfectante.	4709CA8A-A8D4-4DDF-AC3F-6D2BC90CE45F	46,052.00	
E01335	31/07/2020	MDI151104V36	Mascarilla KN95 y lente de seguridad transparente.	51F8E53A-4DB9-455E-BAD1-AEAA204B156F	15,332.65	No se anexa los oficios de autorización de pago, el formato de liberación de recursos, así como las cuentas por liquidar certificadas y el acta de cabildo No. 89.
E01336	31/07/2020	MME141125JLA	Cubrebocas, guantes, estericide y termómetro digital.	B2BBF717-61E6-4C97-8617-51F9C3BD6B1D	61,531.04	De acuerdo al oficio sin número de fecha 31 de julio de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E01337	31/07/2020	MME141125JLA	Gel antibacterial.	64AA7E93-ED40-4898-9CFB-4DEA61AA9681	74,240.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 31 de julio de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E01358	05/08/2020	PABJ761017QE5	Cubrebocas, guantes y desinfectante.	AC822C42-6A14-4121-BE8C-5A6DFFDD3D98	44,892.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 22 de julio de 2020, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E01389	03/09/2020	PABJ761017QE5	Cubrebocas, guantes y biodes.	7FCC7A22-EC43-45C1-A80B-302DD8608A60	43,848.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 01 de septiembre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E01598	06/10/2020	PABJ761017QE5	Cubrebocas, guantes y desinfectante.	29464D4B-ED8B-4A45-B294-01F25617CC8C	44,892.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 06 de octubre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Comentario
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E01647	20/11/2020	PABJ761017QE5	Biodes, desinfectante, cubrebocas y guantes.	18E9CC0E-0172-4117-A03D-13F95C85BB40	37,932.00	encuentra. De la requisición de bienes y servicios anexa se detectó que no se describe el área usuaria al cual se va destinar los artículos, así como no se encuentra autorizada la compra ya que no cuenta con la firma del tesorero municipal.
E01999	18/12/2020	MUCE531227B27	Gel antibacterial, sanitizante y cubrebocas.	4CCBEAB3-C6EF-4B4F-A96D-2C98F612274E	151,960.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 16 de diciembre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E02000	18/12/2020	MUCE531227B27	Gel antibacterial, sanitizante y cubrebocas.	58214381-68FE-424C-80B8-5E9F839FD53E	137,460.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 16 de diciembre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
Total:					1,542,610.39	

FUENTE: Acta de número 89 de reunión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de marzo de 2020, expediente denominado «Suministro de Material para Protección del Covid 19» FONDO IV.

3.2 De acuerdo al acta número 89 de reunión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de marzo de 2020, no menciona la autorización de compra de productos alimenticios de la canasta básica, adicional a ello no acredita la recepción y distribución de los productos adquiridos, por lo que se presume como un gasto injustificado por la cantidad de \$628,220.49 (seiscientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 49/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI				Comentario
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E00885	08/04/2020	SAAE6110231A8	Arroz, avena, azúcar, jabón, café, sopa, aceite, papel higiénico, galletas, mazatún, pinol, sardina, verduras corina y minsa bulto.	D5BE7FB3-C10A-4E15-966C-954C72480504	115,903.15	Se resalta que la mayoría de los artículos adquiridos fueron de 500 piezas por producto.
E00887	14/04/2020	SAAE6110231A8	Arroz, azúcar, avena, jabón, fideos, papel higiénico, galletas, minsa bulto, pinol y verduras corina.	A643A92D-396B-4B23-BCE0-C3D1E59BE4C5	57,780.02	Se resalta que la mayoría de los artículos adquiridos fueron de 500 piezas por producto.
E00914	05/05/2020	MUCE531227B27	Sardina, arroz, aceite, atún, galletas, papel higiénico, pasta, azúcar, harina de maíz, producto lácteo, puré de tomate y frijol azufrado.	5ED315B5-5999-41B5-96F8-3196B1C9F56F	304,537.32	Se resalta que de los artículos adquiridos fueron 1539 piezas por producto.
E00936	27/05/2020	MUCE531227B27	Aceite, sardina, cartera de huevo, frijol, arroz, pollo, papa, cebolla y jitomate.	8152B5B9-FC99-4388-98DB-C1B4864C8DA8	150,000.00	Se resalta que de los artículos adquiridos fueron 500 piezas por producto.
Total:					628,220.49	

FUENTE: Acta de número 89 de reunión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de marzo de 2020, expediente denominado «Suministro de Material para Protección del Covid 19» FONDO IV.

4. Del expediente denominado «*Suministro de Uniformes y Chalecos Táctiles para Elementos de Seguridad Pública Municipal*» no se anexa evidencia que acredite la entrega y recepción de los uniformes y chalecos a los elementos de seguridad pública, por lo que no se justifica

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el gasto por la cantidad de \$509,800.40 (quinientos nueve mil ochocientos pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Fecha	Póliza Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E01392	03/09/2020	RAGB830906RR5	Chaleco brigadista, pantalón, gorra, bota duty y playera polo sport.	B748650B-227B-436D-8A00-D4D97FC4CF70	44,172.80
E01601	09/10/2020	AAGL700227PM9	Playeras tipo polo azul marino bordadas, bota tipo duty color negro, gorra tipo beisbolera, pantalón comando, camisola azul, impermeable dos piezas y chamarra policial.	5526C06C-2FBD-4FD8-A1FD-586CB1243D78	386,676.84
E01606	16/10/2020	OAMS750318JN5	Chaleco táctico marca altec.	A731DE76-5AAB-4586-9550-5FE6BE2BC254	78,950.76
Total:					509,800.40

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,624,196.87 (cinco millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; tesorero municipal a partir del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

XLII Ayuntamiento Oficio: MRN/PM/051/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

En cuanto a lo que se refiere al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.10.FORTAMUNDF se anexa copia debidamente certificada por el Lic. J... E... E... D..., Secretario del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; de la notificación del Informe Preliminar de Resultados correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a los C. (sic) C. licenciado en contaduría E... A... A..., tesorero municipal del 1 de enero de 2020 al 13 de noviembre de 2020; contador público M... C... C..., tesorero municipal del 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quienes al momento de la remisión del presente curso no proporcionaron información a esta Municipalidad para estar en condiciones de solventar la presente observación.

Tesorero Municipal C.P M.C.C

1. (sic) Del expediente denominado «Combustible y Lubricantes Para Seguridad Publica», no se anexó justificación para el registro del gasto por la cantidad de \$416,699.03 (Cuatrocientos dieciséis mil seiscientos noventa y nueve pesos 03/100 moneda nacional), toda vez que no remiten evidencia documental como lo son tickets, bitácoras, y número económico de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01991	17/12/2020	SRO970128AQ5	17/12/2020	D83620A4-7C41-4C69-9B6B-94381A5A8AB7	70,616.00
E02011	30/12/2020	SRO970128AQ5	31/12/2020	F42E14F8-660E-44D7-B5E3-C90446184A4D	94,704.43
E01970	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	C492A17E-EF66-41F3-AB17-81891B3E25B0	72,500.00
E01971	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	018D58C4-2E66-414F-A09C-AE1F7881C409	72,500.00
E01977	14/12/2020	SRO970128AQ5	02/12/2020	D59D03B1-22E5-488B-9663-E566F4BC3371	2,000.01
		SRO970128AQ5	02/12/2020	5B5EE9B4-1571-467B-A02B-39CD24DC498B	2,000.00
		SRO970128AQ5	03/12/2020	2B66D7F9-A761-428F-9DBD-AEC7274822F6	1,549.33
		SRO970128AQ5	04/12/2020	9370FCE1-52D6-49CD-A810-E2777E9924F6	2,000.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	53AF67AB-548E-4312-BA08-D16B4F145AC9	500.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	4089C3DC-3B13-494E-8CCE-064B8F6CC5F7	3,850.00
		SRO970128AQ5	06/12/2020	6AA00488-3223-4462-AC66-579BEB02E171	1,800.07
		SRO970128AQ5	06/12/2020	CD0394D2-E8A2-4C9A-8767-DD925B61DAE6	1,900.16
		SRO970128AQ5	07/12/2020	29925712-5182-4AEB-AE03-4128676440A0	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/12/2020	57D20CEE-D907-4845-AE86-84CA52507FDF	2,000.03
		SRO970128AQ5	09/12/2020	EF9D3544-6667-4248-A8A7-89C1B5E1D09F	2,000.26
E01978	14/12/2020	SRO970128AQ5	17/11/2020	8287B828-0F47-4D19-937A-C435B046801B	1,300.05
		SRO970128AQ5	17/11/2020	BC6897DE-0E1B-4747-AB61-FD8B12CA3535	500.00
		SRO970128AQ5	18/11/2020	DOCC87E4-6552-4D81-BC64-86FE7E00F650	722.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	18EA2B11-EE40-4963-8C09-6E6DC8E5A2D5	1,083.00
		SRO970128AQ5	21/11/2020	822F4334-9F20-4643-9E8E-BFAEF3D8D127	500.00
		SRO970128AQ5	24/11/2020	D1975461-B90D-4602-880B-ABD6BB7CB554	1,083.00
		SRO970128AQ5	25/11/2020	2A686156-FB7D-4178-AB2C-A7B7A1142915	500.00
		SRO970128AQ5	28/11/2020	363F557B-E754-476C-9035-F93FB6A04129	2,000.00
		SRO970128AQ5	16/11/2020	D701671B-9289-450C-B116-4C657FCD0E3B	1,050.06
		SRO970128AQ5	18/11/2020	9A2B64B3-D578-486F-B8CE-65CA37915B51	917.16
		SRO970128AQ5	19/11/2020	D8964C8E-31F9-49EE-9371-FD2CEDAD9689	800.00
		SRO970128AQ5	22/11/2020	C92D273A-075D-4A05-9AF5-B30EA9594267	1,000.00
		SRO970128AQ5	23/11/2020	3FF0F60E-B8D4-4D89-A16A-FA4EDA8E71A3	800.00
		SRO970128AQ5	23/11/2020	55CE5576-1317-42D8-9BF6-53C312F41EB1	1,000.04
		SRO970128AQ5	24/11/2020	0E51CD38-8C9E-43FA-B43E-0446C78ED4CA	776.15
		SRO970128AQ5	24/11/2020	5265529F-DA9E-4D73-A592-AC618E6CC354	1,000.00
		SRO970128AQ5	26/11/2020	FB247814-30F6-41AE-96D8-2F00AFF7BB8E	500.00
		SRO970128AQ5	27/11/2020	6D46A703-91A9-498D-AB77-03635C180D88	1,260.09
		SRO970128AQ5	28/11/2020	79DC267E-9B39-4C72-A3DE-7C84A3708B15	699.98
		SRO970128AQ5	30/11/2020	F8EE82C8-6926-4B84-B028-09DF568EA1C1	850.12
		SRO970128AQ5	17/11/2020	F8EE82C8-6926-4B84-B028-09DF568EA1C1	1,500.00
		SRO970128AQ5	17/11/2020	0D986077-8C53-45AF-B93A-9A40463B7441	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	30268D35-216A-40CC-A1AB-E3E6754E5C00	1,400.00
		SRO970128AQ5	19/11/2020	FF60C86A-0168-49A6-A50D-953A4A12C281	1,500.02
		SRO970128AQ5	20/11/2020	FA5DD862-A759-4139-8C28-48E9857D7350	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/11/2020	E7748E38-0192-462E-AB49-B24075C6AADF	2,000.00
		SRO970128AQ5	23/11/2020	60ED5A90-23B9-45CB-8A81-BE40F03E0FC0	2,000.19
		SRO970128AQ5	23/11/2020	F5A6C81C-E35A-46FA-86BC-30B7A3A6BA39	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/11/2020	28B411C4-7E86-4E3F-9F9D-AC927B6D8835	2,000.00
		SRO970128AQ5	25/11/2020	28B411C4-7E86-4E3F-9F9D-AC927B6D8835	2,002.56
		SRO970128AQ5	26/11/2020	4FA646EC-75A2-420F-97D4-1ACC1134DACC	2,000.00
		SRO970128AQ5	27/11/2020	59AA6306-17B2-4DFA-9B7A-E7CBF2BEC4F3	2,000.00
		SRO970128AQ5	28/11/2020	CF897750-2DA2-455B-8338-47A743471684	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/11/2020	E806DB7B-3D4E-4AAB-A19B-0683C6B48A4F	1,700.18
		SRO970128AQ5	30/11/2020	DB2125F4-BB88-48DA-AB0A-90CE6D0E516A	1,950.22
E01979	14/12/2020	SRO970128AQ5	01/11/2020	272615AC-123F-4421-9930-94000B1B6FA3	1,000.00
		SRO970128AQ5	02/11/2020	2A466FD4-C56A-4319-AC83-11E0028DD380	1,500.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	D03A05BB-8F64-40BC-9A3F-40C4054BC7E7	1,000.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	C5DEE5B2-8E6C-477C-BBBD-890CB68A96AF	800.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	1D320D57-0B73-42FB-926F-14DAD938E2D7	2,000.01
		SRO970128AQ5	04/11/2020	0CF6FF86-B369-4C1A-98BC-BD6DA94DF842	2,000.00
		SRO970128AQ5	05/11/2020	2CD7FE04-55CB-4FE7-87F0-3982D649F17A	900.00
		SRO970128AQ5	05/11/2020	9B97F88B-F7C9-4616-82F5-3E75435F0CA3	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	E1B2F180-0634-49C0-9C94-54D871A968AC	1,444.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	7A6BE47C-BC6C-49A9-9ACA-821980715B33	2,300.45
		SRO970128AQ5	06/11/2020	B4B4271B-C0CC-4A5F-AA1B-B2835CB79E5C	500.00
		SRO970128AQ5	07/11/2020	18267D8F-DCEA-4788-A185-522501615F2C	1,000.10
		SRO970128AQ5	07/11/2020	155E3126-C4EC-46C9-BE23-C379ABFD12C8	1,812.80

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
		SRO970128AQ5	09/11/2020	8151C524-82EF-4A63-BB11-1BD294A0F674	938.58
		SRO970128AQ5	09/11/2020	45BCCFF2-D69B-4804-9B4B-2AD96F03E370	1,500.19
		SRO970128AQ5	09/11/2020	7E1D248D-F7DD-4FAB-AEED-D13D7C916A3B	1,800.00
		SRO970128AQ5	10/11/2020	27201B6D-BD6E-4A5C-8F81-ECF5D136A197	2,000.00
		SRO970128AQ5	10/11/2020	62D4FF31-7F6B-40BE-9F25-F699F8F18212	1,000.00
		SRO970128AQ5	11/11/2020	7CC78B45-0203-49AB-A3E7-828837A74131	887.79
		SRO970128AQ5	11/11/2020	AF656E38-AF59-4B8D-A31B-465544C87780	2,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	191F56CC-B74A-4081-8FC1-0DA8DFB747E5	1,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	537E96E4-5F24-466D-9CC8-4EF512C37E94	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	3E407F55-A77B-4871-AF5F-6A47E49764AE	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	7CD09F6E-BF15-4090-8085-64B9E7769BD9	1,000.00
		SRO970128AQ5	14/11/2020	0B103189-8A83-4215-8A02-EFA90CABBAFF	2,000.00
		SRO970128AQ5	15/11/2020	ED00BA38-E829-42A8-8210-D9792EF6A269	1,000.00
		SRO970128AQ5	15/11/2020	A9999996-E378-4C86-A4F3-DCE5D8308957	1,000.00
Tota:					1,513,749.59

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Anexo como evidencia documental copia certificada de bitácoras correspondientes al suministro de combustible y lubricantes para los vehículos pertenecientes al departamento de seguridad pública, según pólizas antes relacionadas en este oficio.

1 (sic) Del expediente denominado «Suministro de Material para Protección del Covid 19», se detectó que no se anexa evidencia documental que justifique el pago, toda vez que:

3.1 De acuerdo al acta número 89 de reunión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de marzo de 2020, donde se realiza la aprobación para la adquisición únicamente de equipo y material necesario para auxiliar al problema que está prevaleciendo del COVID-19 (Coronavirus) no acredita la recepción, distribución, así como su uso y aplicación de los productos adquiridos para la protección del covid-19, por la cantidad de \$327,352.00 (Trecientos (sic) veintisiete mil trescientos (sic) cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza	CFDI					
Fecha	Número	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
E01647	20/11/2020	PABJ761017QE5	Biodes, desinfectante, cubrebocas y guantes.	18E9CC0E- 0172-4117- A03D- 13F95C85BB40	37,932.00	De la requisición de bienes y servicios anexa se detectó que no se describe el área usuaria al cual se va destinar los artículos, así como no se encuentra autorizada la compra ya que no cuenta con la firma del tesorero municipal.
E01999	18/12/2020	MUCE531227B27	Gel antibacterial, sanitizante y cubrebocas.	4CCBEAB3- C6EF-4B4F- A96D- 2C98F612274E	151,960.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 16 de diciembre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
E02000	18/12/2020	MUCE531227B27	Gel antibacterial, sanitizante y cubrebocas.	58214381- 68FE-424C- 80B8- 5E9F839FD53E	137,460.00	De acuerdo al oficio sin número de fecha 16 de diciembre, menciona que se anexa un acta de cabildo No. 89 y al verificar físicamente se detectó que no se encuentra.
Total:					327,352.00	

R.- En respuesta a esta observación y de acuerdo con la facultad que me otorga el art. 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anexo como evidencia fotográfica donde se puede visualizar que las áreas usuarias de los artículos fue el personal de seguridad pública y protección civil así como todo ciudadano y comerciante del municipio de Rosamorada (sic) y los visitantes, se hace la aclaración que en la póliza E01647 que debido a que la solicitud se le realizó (sic) al tesorero anterior sin percatarse de la transición de tesorero realizada el día 17 de noviembre del ejercicio 2020.

Se anexa copia certificada del acta de cabildo No. 89 la cual se omitió anexar a la documentación entregada con anterioridad la cual contiene el punto de aprobación correspondiente para la adquisición de material sanitizante para el cuidado contra el covid-19.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$49,182.85 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

Del punto 2 remiten copias certificadas de las pólizas E01978 y E01979 con evidencia documental correspondiente en tickets, bitácoras, y número económico de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible por lo que se comprueba y justifica un importe de \$49,182.85 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$5,575,014.02 (cinco millones quinientos setenta y cinco mil catorce pesos 02/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

1. Del expediente denominado «Arrendamiento de Maquinaria» toda vez que:

Del punto 1 numeral 1.1 no remite argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado, en relación con la evidencia documental que acredite las localidades en las cuales se hayan llevado a cabo los trabajos por la cantidad de \$1,173,224.00 (un millón ciento setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1 numeral 1.2 el Ayuntamiento no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, en virtud de que no se anexa evidencia documental que acredite la realización de los trabajos por concepto de limpieza de rellenos sanitarios, por un importe de \$256,592.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2 del expediente denominado «Combustible y Lubricantes Para Seguridad Pública» si bien es cierto el ayuntamiento remite las pólizas E01991, E01970, E01971 y E01977 con evidencia documental referente a la bitácora y número económico de los vehículos, también lo es que no remiten los tickets correspondientes del subministro del combustible, adicional a lo anterior, respecto al resto de las pólizas no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado por la cantidad de \$1,464,566.74 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), conforme a la siguiente relación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$	
E00009	16/01/2020	SRO970128AQ5	16/01/2020	1E1A8758-90D4-4DB7-A080-92050972E972	53,500.00	
E00040	04/02/2020	SRO970128AQ5	31/01/2020	26740CC5-C161-4F28-8628-F5073387F5C5	46,740.00	
E00050	28/02/2020	SRO970128AQ5	21/02/2020	512E1A8A-E15A-4D69-AFD5-04BBBCD944BE	59,891.31	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E00104	12/03/2020	SRO970128AQ5	09/03/2020	47918D5A-74CB-4A42-B6AA-2865505F0FB0	55,344.00
E00118	26/03/2020	SRO970128AQ5	19/03/2020	A647DA31-0882-4A36-A386-28B6D35A8721	56,386.00
E00881	02/04/2020	SRO970128AQ5	01/04/2020	65306503-968C-456A-8AA4-B7D5909936B4	60,541.00
E01991	17/12/2020	SRO970128AQ5	17/12/2020	D83620A4-7C41-4C69-9B6B-94381A5A8AB7	70,616.00
E02011	30/12/2020	SRO970128AQ5	31/12/2020	F42E14F8-660E-44D7-B5E3-C90446184A4D	94,704.43
E01639	04/11/2020	SRO970128AQ5	01/11/2020	5D32E64E-5930-45EA-BB6E-1CA37B548FEF	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/10/2020	A0845D42-5BE1-48B9-B2D5-7452B1F7B963	2,000.00
		SRO970128AQ5	30/10/2020	4A18B009-3768-43B2-A503-89E46AB4F58B	1,350.12
		SRO970128AQ5	29/10/2020	8BC3B7F1-BE4B-4E04-B02C-0BF75C2CA01C	1,685.20
		SRO970128AQ5	27/10/2020	EAA10408-B3AA-42CA-8570-43222375383E	1,500.00
		SRO970128AQ5	27/10/2020	9FD157E5-C32B-499E-A6D5-53E57D445C6D	2,000.08
		SRO970128AQ5	26/10/2020	82DB53B7-DC5F-4045-BECE-CD9CFFDA98C0	2,490.56
		SRO970128AQ5	25/10/2020	4DA5F0A6-1E0D-4413-92A8-8DE9FEA0F933	1,500.00
		SRO970128AQ5	24/10/2020	67428D47-54C7-4115-8B4A-A1786C2B93AA	1,500.16
		SRO970128AQ5	23/10/2020	47FA5A9D-F79B-41B5-9CF7-8BD38BAD8FFC	2,300.00
		SRO970128AQ5	22/10/2020	DEEB1103-9827-4A98-856B-4AF313142EA6	1,814.56
		SRO970128AQ5	21/10/2020	92326E49-C381-4D30-B937-570F1B0A2864	2,000.01
		SRO970128AQ5	20/10/2020	A2CCEFFC-5421-48E1-B9AA-B9BCE2A4EFD0	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	C3B300C4-3202-4176-B99B-EF1BADE0F603	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	B2F21CEC-983E-43BE-8B6E-782384238FB2	1,500.00
		SRO970128AQ5	16/10/2020	5AE943DB-9D91-480F-86B4-D0EFA866B3F5	2,500.00
		SRO970128AQ5	01/11/2020	100C6975-92B8-45A4-87F6-43F869252D25	1,200.02
		SRO970128AQ5	25/10/2020	F5C51073-0AC2-41D9-91E1-5B71F543ECC2	1,122.00
		SRO970128AQ5	24/10/2020	E5ECF757-337D-4182-9A75-2F5F6D92AE85	1,122.07
		SRO970128AQ5	21/10/2020	4CF5BBF9-7306-412E-89B5-5C455904FCAD	1,141.20
		SRO970128AQ5	20/10/2020	6EA6A78E-C8D6-4847-9845-14552EB74444	1,500.00
		SRO970128AQ5	19/10/2020	1265DA7E-1E66-4297-AE72-6E327B3F106F	1,150.00
		SRO970128AQ5	17/10/2020	938CE8C2-257E-4FAA-A3EA-C120EC5E8443	1,000.17
E01970	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	C492A17E-EF66-41F3-AB17-81891B3E25B0	72,500.00
E01971	03/12/2020	SRO970128AQ5	03/12/2020	018D58C4-2E66-414F-A09C-AE1F7881C409	72,500.00
E01977	14/12/2020	SRO970128AQ5	02/12/2020	D59D03B1-22E5-488B-9663-E566F4BC3371	2,000.01
		SRO970128AQ5	02/12/2020	5B5EE9B4-1571-467B-A02B-39CD24DC498B	2,000.00
		SRO970128AQ5	03/12/2020	2B66D7F9-A761-428F-9DBD-AEC7274822F6	1,549.33
		SRO970128AQ5	04/12/2020	9370FCE1-52D6-49CD-A810-E2777E9924F6	2,000.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	53AF67AB-548E-4312-BA08-D16B4F145AC9	500.00
		SRO970128AQ5	04/12/2020	4089C3DC-3B13-494E-8CCE-064B8F6CC5F7	3,850.00
		SRO970128AQ5	06/12/2020	6AA00488-3223-4462-AC66-579BE02E171	1,800.07
		SRO970128AQ5	06/12/2020	CD0394D2-E8A2-4C9A-8767-DD925B61DAE6	1,900.16
		SRO970128AQ5	07/12/2020	29925712-5182-4AEB-AE03-4128676440A0	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/12/2020	57D20CEE-D907-4845-AE86-84CA52507FDF	2,000.03
		SRO970128AQ5	09/12/2020	EF9D3544-6667-4248-A8A7-89C1B5E1D09F	2,000.26
E01978	14/12/2020	SRO970128AQ5	28/11/2020	363F557B-E754-476C-9035-F93FB6A04129	2,000.00
E01979	14/12/2020	SRO970128AQ5	02/11/2020	2A466FD4-C56A-4319-AC83-11E0028DD380	1,500.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	D03A05BB-8F64-40BC-9A3F-40C4054BC7E7	1,000.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	C5DEE5B2-8E6C-477C-BBBD-890CB68A96AF	800.00
		SRO970128AQ5	03/11/2020	1D320D57-0B73-42FB-926F-14DAD938E2D7	2,000.01
		SRO970128AQ5	04/11/2020	0CF6FF86-B369-4C1A-98BC-BD6DA94DF842	2,000.00
		SRO970128AQ5	05/11/2020	9B97F8B8-F7C9-4616-82F5-3E75435F0CA3	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	E1B2F180-0634-49C0-9C94-54D871A968AC	1,444.00
		SRO970128AQ5	06/11/2020	7A6BE47C-BC6C-49A9-9ACA-821980715B33	2,300.45
		SRO970128AQ5	06/11/2020	B4B4271B-C0CC-4A5F-AA1B-B2835CB79E5C	500.00
		SRO970128AQ5	07/11/2020	18267D8F-DCEA-4788-A185-522501615F2C	1,000.10
		SRO970128AQ5	07/11/2020	155E3126-C4EC-46C9-BE23-C379ABFD12C8	812.56
		SRO970128AQ5	09/11/2020	8151C524-82EF-4A63-BB11-1BD294A0F674	938.58
		SRO970128AQ5	09/11/2020	45BCCFF2-D69B-4804-9B4B-2AD96F03E370	1,500.19
		SRO970128AQ5	09/11/2020	7E1D248D-F7DD-4FAB-AEED-D13D7C916A3B	1,800.00
		SRO970128AQ5	10/11/2020	27201B6D-BD6E-4A5C-8F81-ECF5D136A197	2,000.00
		SRO970128AQ5	11/11/2020	AF656E38-AF59-4B8D-A31B-465544C87780	2,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	191F56CC-B74A-4081-8FC1-0DA8DFB747E5	1,000.00
		SRO970128AQ5	12/11/2020	537E96E4-5F24-466D-9CC8-4EF512C37E94	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	3E407F55-A77B-4871-AF5F-6A47E49764AE	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/11/2020	7CD09F6E-BF15-4090-8085-64B9E7769BD9	1,000.00
		SRO970128AQ5	14/11/2020	0B103189-8A83-4215-8A02-EFA90CABBAFF	2,000.00
		SRO970128AQ5	15/11/2020	ED00BA38-E829-42A8-8210-D9792EF6A269	1,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01385	01/09/2020	SRO970128AQ5	15/11/2020	A9999996-E378-4C86-A4F3-DCE5D8308957	1,000.00
		SRO970128AQ5	17/08/2020	9C03057C-7D5F-4A4B-83F5-713A69AD47CF	2,200.00
		SRO970128AQ5	17/08/2020	2F310F64-1661-43B2-94F9-EAFBFCDF8F92C	1,000.06
		SRO970128AQ5	14/08/2020	486C85B6-3E30-4349-830B-DC0E6DB98265	1,500.04
		SRO970128AQ5	14/08/2020	3FA1CE17-F7E5-4105-B357-FE48A545F184	800.00
		SRO970128AQ5	14/08/2020	F5E0C1C4-2BF0-4397-8CA4-FAA987CF16A5	1,500.04
		SRO970128AQ5	11/08/2020	2697F5C7-0535-478F-BC75-865B407DB57D	1,500.00
		SRO970128AQ5	11/08/2020	2154B13D-3570-4723-AD11-AA234227D440	1,700.02
		SRO970128AQ5	05/08/2020	F026C02B-8E6A-466C-86F1-0651F7EE736E	2,686.80
		SRO970128AQ5	10/08/2020	COE4DE6E-D17D-4024-8A65-2A766C2158CF	2,039.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	4F65B0DF-60CE-45E3-B3D5-D440000ED05A	1,000.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	C4185567-06BC-4837-88CE-ECED9DB51403	500.00
		SRO970128AQ5	08/08/2020	EA378984-1CDC-40A8-97D3-61D47B6E1D70	791.20
		SRO970128AQ5	08/08/2020	C07B6DC9-F7BC-4EC2-A35D-82F253F41428	1,000.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	07A0E56E-5240-4957-8215-6A9355EAF1A8	500.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	3031199E-3DEB-40F5-B1BA-69F6A0F35E3E	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/08/2020	F482DEF0-A489-4795-A726-BD040639D9B0	1,000.00
		SRO970128AQ5	12/08/2020	71C6DCE8-3149-440B-870B-37AE090E2562	791.20
		SRO970128AQ5	12/08/2020	35BCDB19-C0DF-40E4-B084-A9609A7372D1	700.00
		SRO970128AQ5	31/08/2020	48AE7927-2FED-4139-A425-3CF160B1C7AC	2,000.15
		SRO970128AQ5	31/08/2020	3D12FF77-CF74-4D9E-A172-05AF3A824AD3	1,000.08
		SRO970128AQ5	31/08/2020	13F8571E-4865-4204-8080-DF3A66929283	380.19
		SRO970128AQ5	29/08/2020	9F9F0700-01B7-4BFC-97E2-6AB3CEC7CE0E	2,300.00
		SRO970128AQ5	27/08/2020	71C778A8-F24E-4CA0-B7E7-33DB31484AD9	1,700.00
		SRO970128AQ5	27/08/2020	521E50A5-A7CE-4CA3-B04B-06C0D58DC894	1,400.09
		SRO970128AQ5	25/08/2020	2825CAC8-DC70-4222-AC86-1A2C80AFD039	1,400.09
		SRO970128AQ5	24/08/2020	B5B265AE-A212-43E2-8860-1DA05599487A	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/08/2020	A387FFD8-7D5F-4488-8BE8-F5E49A5A8B28	1,000.00
		SRO970128AQ5	24/08/2020	E39C5FD5-3AD4-4CCB-AD29-56FE6102EF88	791.20
		SRO970128AQ5	22/08/2020	9CA42A9F-5A1C-4160-9270-E6EE241FD8E0	1,570.10
		SRO970128AQ5	21/08/2020	1FE6E55F-DA4D-4D0A-8215-1B2B4E587FEA	500.00
		SRO970128AQ5	21/08/2020	DC8264AF-B9AB-41AE-BD18-E57F3DB1C992	700.00
		SRO970128AQ5	20/08/2020	400B3DAD-0005-400E-936C-9907BEB1C908	2,000.00
		SRO970128AQ5	20/08/2020	5B83C7CA-0982-4BF0-B22C-9336586369A3	791.20
		SRO970128AQ5	19/08/2020	CB08A144-8631-4C08-8F20-120AA2C1F599	791.20
		SRO970128AQ5	19/08/2020	7702DD77-C0E9-448E-BBBB-6362E1450CFE	395.60
		SRO970128AQ5	18/08/2020	2A5CEE17-B01E-45F3-BD03-9399671F205D	1,200.03
E01404	22/09/2020	SRO970128AQ5	15/09/2020	386AF747-8BCC-4152-8983-EF9E40403AE7	1,000.00
		SRO970128AQ5	15/09/2020	3B345F08-509A-4379-98C9-0E0775DE70A9	850.12
		SRO970128AQ5	15/09/2020	EF647B03-E0CB-4FFA-8107-CB35C4373230	700.00
		SRO970128AQ5	14/09/2020	74A57062-FC8F-4FDD-9E8C-FD44B64E0E59	925.29
		SRO970128AQ5	14/09/2020	44F27EF1-4C6D-4FBE-A8C1-AAF5A65584ED	2,097.46
		SRO970128AQ5	13/09/2020	88A37478-C933-451F-A6AA-24889FE94453	600.00
		SRO970128AQ5	12/09/2020	4A8015A5-3B87-43D7-BF44-02FD37550B50	2,000.00
		SRO970128AQ5	12/09/2020	8AE308DF-AA68-4D32-8255-D8B68A7B1BAA	905.66
		SRO970128AQ5	10/09/2020	95BAAF46-A443-4F18-A40F-6B98DC4CC9EF	2,130.14
		SRO970128AQ5	10/09/2020	3F41EB8C-D159-4D80-944E-67A23A0BF7D2	2,500.00
		SRO970128AQ5	10/09/2020	62FC2B1A-B7EE-4607-9325-7CB10F9000DA	1,003.01
		SRO970128AQ5	09/09/2020	01405B28-779F-44B5-AE55-86D5C4CEC381	786.80
		SRO970128AQ5	09/09/2020	BF2E7BB2-D84D-475D-9C33-D2448A3687C8	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/09/2020	D4636809-80C3-4DE0-B451-63218E436E22	1,300.00
		SRO970128AQ5	08/09/2020	409997CF-94FC-4CA8-9DD8-02510D26DA9A	1,700.10
		SRO970128AQ5	07/09/2020	F5BEAF29-7BDD-46CC-8017-5458B63A51E4	2,000.00
		SRO970128AQ5	07/09/2020	DE70C61A-9522-4BFE-8EB1-234CB491D436	900.00
		SRO970128AQ5	07/09/2020	6CAE06F1-A33A-436F-9361-C36678663B73	1,300.05
		SRO970128AQ5	07/09/2020	1B5319BE-EE40-431F-8B00-AA71181A389B	1,000.00
		SRO970128AQ5	05/09/2020	39EF4188-A862-4FDB-8090-304FA42A79D0	1,500.13
		SRO970128AQ5	04/09/2020	76E77B48-D110-4063-9875-FCB7A4E3FFDE	2,000.00
		SRO970128AQ5	04/09/2020	3B981B54-8427-46EC-A5CD-B2D7A87B88F7	1,720.23
		SRO970128AQ5	02/09/2020	007E28A9-4820-4D9E-950B-36C75944C91B	1,200.03
		SRO970128AQ5	02/09/2020	352E159B-4D7C-45A3-AE35-7AD0CD88DACF	1,900.07
		SRO970128AQ5	01/09/2020	7E0CDC89-AB06-4378-88CD-FAFC3B21EABD	1,000.00
		SRO970128AQ5	01/09/2020	A3E497A3-62EE-42A7-A41A-9C438D904A37	1,000.00
E01596	06/10/2020	SRO970128AQ5	05/08/2020	5D2A2BCD-6147-4215-BA8D-27B1AA175B96	87,320.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio	Importe \$
E01597	06/10/2020	SRO970128AQ5	04/08/2020	09C02A73-4278-4C08-B070-A65E1E7212A7	75,097.72
E01599	07/10/2020	SRO970128AQ5	30/09/2020	0FB9EEB0-50A2-4A8C-AD9A-F18A3FC98CC3	770.80
		SRO970128AQ5	30/09/2020	FDF16EED-69CE-462F-9E2C-901C11B3F936	1,021.08
		SRO970128AQ5	30/09/2020	6766E3C7-0A46-4304-B84B-E9FB5D8A6045	1,800.00
		SRO970128AQ5	29/09/2020	F4A84F47-4635-4F8D-9529-093A180923ED	900.33
		SRO970128AQ5	29/09/2020	848D3D7D-1F11-408D-BC70-3CF139E9618F	2,000.00
		SRO970128AQ5	29/09/2020	CA6F843C-44B2-4AAE-BAC3-7907871D1B94	1,362.20
		SRO970128AQ5	29/09/2020	141A725F-2AF9-4FDB-A2F9-31D945445AA1	973.00
		SRO970128AQ5	28/09/2020	BB1A7134-AC5D-4509-B6E5-CF56FA33F0D6	1,000.42
		SRO970128AQ5	28/09/2020	1A7A0B69-1663-46E5-8BCD-E0D1B90ADA09	2,200.00
		SRO970128AQ5	27/09/2020	8074CEBF-2BD8-4953-9594-F4B41399D90F	1,000.00
		SRO970128AQ5	27/09/2020	3AD97914-13CE-4B7A-9D5F-4F8192120E39	1,000.00
		SRO970128AQ5	26/09/2020	B6C7C3F3-A12D-4080-98F3-F1C5D8F2573F	2,000.00
		SRO970128AQ5	25/09/2020	46F58A45-C5AF-47AE-B082-BEBD51974059	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	D6D208CB-DBB4-4461-A56D-2B4424050A2C	599.97
		SRO970128AQ5	24/09/2020	0F1FF389-0A51-4C96-B558-A4F4D64C9289	2,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	207ECEFD-5F48-47B9-AEF7-08E5C63EB4B8	1,200.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	66AF2E51-5BEF-4E0E-B009-7B746081B863	1,000.00
		SRO970128AQ5	24/09/2020	858C1817-E936-4BCA-B6B3-4075FB7A1C00	800.00
		SRO970128AQ5	22/09/2020	9BD76ED7-6647-4CA3-9A04-3928B2821F1B	2,000.00
		SRO970128AQ5	22/09/2020	AAB19B92-9476-4A78-840B-1F24CF586B3	1,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	DE28CF0A-1027-4AF8-9C2F-41497538E80E	1,000.04
		SRO970128AQ5	21/09/2020	ODFF30C9-EC04-4E10-8A83-F589AD1589D2	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	D1EC565B-773D-403C-A8FF-19D26A7C4B50	2,000.00
		SRO970128AQ5	21/09/2020	3AEB7AE3-5B83-485F-A566-EC5988E094C9	1,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	685BFC92-82EC-4BBE-802F-F4DFDB95545A	2,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	7AE581A0-65E0-4083-B63F-E18146716FDF	1,000.04
		SRO970128AQ5	19/09/2020	311B465B-C993-4CDE-BB12-80DBB1277D76	1,000.00
		SRO970128AQ5	19/09/2020	29BAE93E-9D40-4F76-B050-ADB1A19F49DC	770.80
		SRO970128AQ5	17/09/2020	D85F58D2-1255-4B73-B5AD-82C48CD09B10	1,000.25
		SRO970128AQ5	17/09/2020	0C8A4068-2FE3-4450-9F77-1B809D924F5B	2,000.00
		SRO970128AQ5	17/09/2020	3FB5E685-1A1A-4DA7-A291-5F78E601868E	1,000.00
		SRO970128AQ5	16/09/2020	10045305-E1FD-4588-8231-116D74C0BFD8	2,000.00
E01608	20/10/2020	SRO970128AQ5	01/10/2020	FA7B4B34-C7B1-4ABA-8B00-483E7840FE28	2,000.00
		SRO970128AQ5	02/10/2020	B758079B-5C10-4063-9792-D6B511645DD3	500.00
		SRO970128AQ5	02/10/2020	99340DB4-9C56-4A28-A4D6-50F67F40040C	1,764.11
		SRO970128AQ5	03/10/2020	AD818465-CFB3-4454-83F4-E46345D5ADA6	1,004.01
		SRO970128AQ5	05/10/2020	59FCC581-3698-47F5-88D8-C1A5EEF676AF	1,400.74
		SRO970128AQ5	05/10/2020	3F43BD17-7261-4812-9E1D-89928F215B5D	2,000.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	8A385211-D066-4E80-9A8C-981DB1813C7F	500.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	315BC082-ECA5-43E5-A30B-FF9C45A35D8C	1,800.00
		SRO970128AQ5	06/10/2020	55425AD7-90B8-403E-9188-624CABFE2498	1,800.07
		SRO970128AQ5	07/10/2020	1A8EBE27-3E7D-4D89-9CF6-4EF3395DD648	900.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	4268D324-07EE-4428-A6A0-B9B7242319C7	2,000.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	308DA330-F8D3-4A80-B92B-FE6956D5FECB	1,600.00
		SRO970128AQ5	08/10/2020	1760D8CE-9883-4306-A77D-3F1444CB3F14	900.13
		SRO970128AQ5	11/10/2020	7746A01B-A4D3-4ECE-B7CA-7B5EF11B91CE	2,200.00
		SRO970128AQ5	12/10/2020	319AEC4B-A7D8-48AD-8CE8-8920274F77A2	1,250.07
		SRO970128AQ5	12/10/2020	3EE9CED0-7104-4907-AFCB-3303C843ECA5	1,338.40
		SRO970128AQ5	12/10/2020	7139634A-9F7C-4A9E-BDC6-6E3D06CA0ACD	2,000.00
		SRO970128AQ5	13/10/2020	7139634A-9F7C-4A9E-BDC6-6E3D06CA0ACD	2,203.00
		SRO970128AQ5	14/10/2020	EB64FB2C-5DCC-4BBF-A752-EEC2B34F8DDA	1,500.00
		SRO970128AQ5	14/10/2020	B4766D13-3F6F-4114-B506-9D24FDED4432	2,000.01
		SRO970128AQ5	15/10/2020	EB05BBC3-305F-45B3-A037-302A28BA1428	1,700.01
		SRO970128AQ5	16/10/2020	4DDCE0E8-D479-40F9-9699-FBF120D48EAF	1,141.20
E00894	30/04/2020	SRO970128AQ5	28/04/2020	4102765E-B211-4CCE-8179-DCD1691EE693	52,818.60
E00937	29/05/2020	SRO970128AQ5	27/05/2020	C5F7D640-6DE7-436D-8BF1-7F066805ACB7	62,440.00
E00960	18/06/2020	SRO970128AQ5	29/05/2020	BE0D9714-E7A8-4F8A-9391-92AC8F765651	64,450.00
E01322	01/07/2020	SRO970128AQ5	23/06/2020	8CA8DCAB-E05C-442C-A007-40C53B1C697C	74,000.00
E01356	05/08/2020	SRO970128AQ5	31/07/2020	50BF8F63-EAD0-4228-A2FC-31060A308D83	72,097.72
E01384	01/09/2020	SRO970128AQ5	03/08/2020	BFCDD85B3-0263-44FE-98C2-673D70944E8F	80,000.00
Total:					1,464,566.74

FUENTE: Pólizas contables y CFDI.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Del expediente denominado «*Suministro de Material para Protección del Covid 19*» dado que:

Del punto 3 numeral 3.1 si bien remiten acta de cabildo No. 89 donde se aprueba la adquisición de material de salud por la contingencia de covid-19 (coronavirus) para el resguardo y seguridad de los habitantes, la evidencia fotográfica remitida no es suficiente para desvirtuar lo observado por lo que no acredita la recepción, distribución, uso y aplicación de los productos adquiridos por la cantidad de \$1,542,610.39 (un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos diez pesos 39/100 moneda nacional).

Del punto 3 numeral 3.2 el Ayuntamiento no remitió argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, respecto a la autorización de la compra de productos alimenticios de la canasta básica, asimismo no acredita la recepción y distribución de los productos adquiridos por la cantidad de \$628,220.49 (seiscientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 49/100 moneda nacional).

Del punto 4 del expediente denominado «*Suministro de Uniformes y Chalecos Táctiles para Elementos de Seguridad Pública Municipal*» no se remitió argumentos, documentos, ni comentarios para solventar la observación, en virtud de que no se remite evidencia documental que acredite la entrega y recepción de los uniformes y chalecos a los elementos de seguridad pública por la cantidad de \$509,800.40 (quinientos nueve mil ochocientos pesos 40/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	794,509.48
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	25,476,549.72
Total	26,271,059.20

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	11,098,865.47	0.00	326,340.18	10,772,525.29
Auditoría de Obra Pública	98,902.25	0.00	0.00	98,902.25
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	11,197,767.72	0.00	326,340.18	10,871,427.54

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	18	3	15	0	11	4

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	33	3	30	15	11	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	2	13	0	12	1
FORTAMUNDF	6	0	6	0	5	1
Subtotal	21	2	19	0	17	2
Total	54	5	49	15	28	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$49,715,089.19 (cuarenta y nueve millones setecientos quince mil ochenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$165,114,160.52 (ciento sesenta y cinco millones ciento catorce mil ciento sesenta pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$34,891,511.92 (treinta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil quinientos once pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 79.5% de los \$43,868,964.62 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$26,271,059.20 (veintiséis millones doscientos setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,772,525.29 (diez millones setecientos setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$98,902.25 (noventa y ocho mil novecientos dos pesos 25/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados)

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.